



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA
EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE
VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**

Autora: Abg. Maive Y., Martínez G.
Tutora: Mgs. Rosa María, Hernández

Bárbula, Octubre 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA
EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE
VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**

Trabajo de Grado adscrito a la línea de investigación: Ciencias Forenses, presentado ante la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, para optar al título de Especialista en Criminalística.

Autora: Abg. Maive Y., Martínez G.
Tutora: Mgs. Rosa María, Hernández

Bárbula, Octubre 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE APROBACION

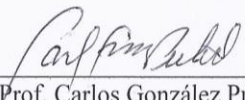
PROYECTO DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Por medio de la presente hacemos constar que el Proyecto del Trabajo Especial de Grado, titulado: **“MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO”** presentado por la ciudadana: **MAIVE MARTINEZ C.I. V-17.575.206** participante del Programa de **ESPECIALIZACION EN CRIMINALÍSTICA**, reúne los requisitos exigidos para la inscripción y aprobación del mismo.


El (la) Profesor (a): **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ**, aceptó la tutoría de éste trabajo.

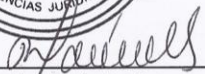
En Bárbula, a los dos (02) días del mes de julio de 2014.

Por la Comisión Coordinadora:


Prof. Carlos González Pulido
Jefe del Programa




Prof. Eduardo Capote
Integrante de la Comisión


Prof. María A. Reyes
Integrante de la Comisión


FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dirección de Postgrado
Edif. F.C.J.P., piso 03
Bárbula Naguanagua
Edo. Carabobo
Telf: (0241)-808.82.44 y 808.92.90



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones del Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo.

Mgs. Rosa María, Hernández
C.I.: 7.572.572

Bárbula, Octubre 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



AVAL DEL TUTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo en su artículo 133, quien suscribe Mgs. Rosa María, Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 7.572.572 en mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado del Programa de Especialización en Criminalística, titulado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**, presentado por la ciudadana Abg. Maive Y., Martínez G. titular de la Cédula de Identidad N° 17.575.206, para optar al título de Especialista en Criminalística, hago constar que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Valencia a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

Firma:

Mgs. Rosa María, Hernández

C.I. N° 7.572.572



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, Mgs. Rosa María, Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 7.572.572, en mi carácter de Tutora del Trabajo de Grado del Programa de Especialización en Criminalística, titulado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**, presentado por la ciudadana Abg. Maive Y., Martínez G. titular de la Cédula de Identidad N° 17.575.206, para optar al título de Especialista en Criminalística, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Valencia a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

Firma:

Mgs. Rosa María, Hernández

C.I. N° 7.572.572



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**, presentado por la ciudadana Abg. Maive Y., Martínez G. titular de la Cédula de Identidad N° 17.575.206 y elaborado bajo la dirección de la Tutora Mgs. Rosa María, Hernández, titular de la Cédula de Identidad N° 7.572.572, para optar al título de Especialista en Criminalística.

Consideramos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como:

Apellidos	Nombre	C.I.	Firma
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Bárbula, Octubre 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



INFORME DE ACTIVIDADES

PARTICIPANTE: Abg. Maive Y., Martínez G.
CÉDULA DE IDENTIDAD: 17.575.206
TUTOR (A): Mgs. Rosa María, Hernández
CÉDULA DE IDENTIDAD: 7.572.572

TITULO TENTATIVO DEL TRABAJO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PARTICIPANTE: maivemar_85@hotmail.com

SESIÓN	FECHA	HORA	ASUNTO TRATADO
1	Mayo, 2014	6:00 pm	Definición del Título
2	Junio, 2014	5:00 pm	Revisión Capítulo I
3	Julio, 2014	7:00 pm	Revisión Capítulo II
4	Diciembre, 2014	7:00 pm	Revisión Capítulo III
5	Marzo, 2015	6:00 pm	Revisión Proyecto Completo
6	Abril, 2015	6:30 pm	Revisión General Proyecto para inscripción
7	Mayo, 2015	8:00 pm	Revisión Capítulo IV
8	Junio, 2015	5:00 pm	Revisión Capítulo V
9	Julio, 2015	7:00 pm	Revisión Conclusiones y Recomendaciones
10	Septiembre, 2015	6:30 pm	Revisión General
11	Septiembre, 2015	8:30 pm	Revisión Tomos Definitivos
Observaciones			

Titulo Definitivo: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO.

Declaramos que las especificaciones anteriores representan el proceso de dirección del trabajo de grado arriba mencionado.

Tutora: Mgs. Rosa María, Hernández
C.I. 7.572.572

Participante: Abg. Maive, Martínez
C.I. 13.898.152

DEDICATORIA

A mi Dios, quien me dio la fe, la fortaleza,
la salud y la esperanza para terminar este trabajo.

A mis padres, quienes me enseñaron desde
pequeña a luchar para alcanzar mis metas. Mi
triunfo es el de ustedes,

A mi esposo, quien me brindó su amor, su
cariño, su estímulo y su apoyo incondicional.

A mi amada hija, quien me prestó el tiempo
que le pertenecía para terminar una de mis tantas
metas

A los que nunca dudaron que lograría este
triunfo: mis hermanas bellas, mis sobrinos
adorados, por estar pendiente de mis logros.

A mis amigos, por su gran amistad,
fidelidad y apoyo.

Maive

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad de Carabobo, por ofrecer continuidad y desarrollo académico progresivo a sus estudiantes de postgrado para aumentar el nivel profesional.

A todo el personal del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) de los estados Aragua y Carabobo, por su apoyo y colaboración permanente.

A mi tutora metodológica Msc. Tahis Trejo, por sus grandes consejos y asesorías.

A mi tutora especialista Mgs. Rosa María, Hernández, por su disposición y enseñanzas necesarias para finalizar este trabajo.

A la Lic Deisy Molina, por su apoyo incondicional.

A todos, mil Gracias y que Dios les Bendiga.

Maive

ÍNDICE GENERAL

	Páginas
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	iv
AVAL DEL TUTOR.....	v
AUTORIZACIÓN DEL TUTOR	vi
VEREDICTO	vii
INFORME DE ACTIVIDADES.....	viii
DEDICATORIA	ix
AGRADECIMIENTOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE CUADROS.....	xv
ÍNDICE DE CUADROS.....	xvi
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA	3
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de Investigación	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	11
Justificación.....	11
CAPITULO II	14
MARCO TEÓRICO.....	14
Antecedentes de la Investigación	14
Bases Teóricas	20
Experticia	20
Odontología Forense	24
Lesiones por Mordidas.....	25
Métodos para la Identificación de las Lesiones por Mordidas	27
Delito de Violencia Sexual.....	28
Bases Legales	41
CAPÍTULO III	57

MARCO METODOLÓGICO.....	57
Tipo y Diseño de Investigación.....	57
Población y Muestra.....	59
Técnicas de Recolección de Información.....	60
Validación del Instrumento.....	61
Confiabilidad del Instrumento.....	62
Técnicas de Análisis.....	63
CAPÍTULO IV.....	64
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	64
Resultados del Cuestionario aplicado.....	65
CAPÍTULO V.....	86
LA PROPUESTA.....	86
Presentación de la Propuesta.....	86
Objetivos de la Propuesta.....	88
Objetivo General.....	88
Objetivos Específicos.....	88
Justificación de la Propuesta.....	89
Estructura de la Propuesta.....	90
Factibilidad de la Propuesta.....	92
CAPÍTULO VI.....	129
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	129
Conclusiones.....	129
Recomendaciones.....	133
BIBLIOGRAFÍA.....	134
ANEXOS.....	138
Anexo. A. Instrumento Modelo.....	139
Anexo. B. Modelo de Validación de Expertos.....	142

ÍNDICE DE TABLAS

TABLAS

	Pág.
1	Uso del Procedimiento estandarizado para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual 65
2	Uso del procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual 66
3	Reconocimiento de la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño 67
4	Uso de un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual 68
5	Uso de un procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual 69
6	Uso de algún método para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual 70
7	Uso de normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – Tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual 71
8	Manejo de un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor 72
9	Empleo de procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión 73
10	Disposición de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual 74
11	Disposición de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión 75
12	Empleo de algún formato de consentimiento informado 76
13	Disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual 77
14	Disposición de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros 78

ÍNDICE DE TABLAS

TABLAS

	Pág.
15 Empleo de procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas	79
16 Consideración de la necesidad de poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	80
17 Disposición del SENAMECF de recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	81
18 Disposición del SENAMECF de recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	82
19 Disposición al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	83
20 Existencia de manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual en el SENAMECF	84
21 Disposición de colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF	85

ÍNDICE DE CUADROS

CUADROS

	Pág.
1 Representación gráfica del uso del procedimiento estandarizado para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual	65
2 Representación gráfica del uso del procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual	66
3 Representación gráfica del reconocimiento de la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño	67
4 Representación gráfica del uso de un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual	68
5 Representación gráfica del uso de un procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual	69
6 Representación gráfica del uso de algún método para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual	70
7 Representación gráfica del uso de normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – Tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	71
8 Representación gráfica del manejo de un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor	72
9 Representación gráfica del empleo de procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión	73
10 Representación gráfica de la disposición de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual	74
11 Representación gráfica de la disposición de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión	75

ÍNDICE DE CUADROS

CUADROS		Pág.
12	Representación gráfica del empleo de algún formato de consentimiento informado	76
13	Representación gráfica de la disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	77
14	Representación gráfica de la Disposición de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros	78
15	Representación gráfica del empleo de procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas	79
16	Representación gráfica de la consideración de la necesidad de poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	80
17	Representación gráfica de la Disposición del SENAMECF de recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	81
18	Representación gráfica de la Disposición del SENAMECF de recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	82
19	Representación gráfica de la Disposición al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual	83
20	Representación gráfica de la existencia de manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual en el SENAMECF	84
21	Representación gráfica de la Disposición de colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF	85



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA
EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE
VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**

Autora: Abg. Maive Y., Martínez G.

Tutora: Mgs. Rosa María, Hernández

Fecha: 2016

RESUMEN

Esta investigación se desarrolló con el objetivo de Proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Para ello, se diagnosticó la necesidad de elaborar dicho manual, se describió teóricamente el Delito de Violencia Sexual y se demostró la factibilidad de la propuesta. Atendiendo a la metodología de la presente investigación, se enmarca de tipo Tecnista de modalidad Proyecto Factible alcanzando un diseño no experimental de campo. La población en estudio estuvo formada por los especialistas en odontología forense del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, en total siete (7) profesionales, no aplicando criterios muestrales; a los cuales se les aplicó un cuestionario de 21 ítems, validado por expertos, cuyos resultados fueron organizados, en tablas o cuadros de frecuencia y porcentaje, agrupados finalmente en gráficos de barra. De manera general se evidenció que existen debilidades sobre lo concerniente al conocimiento sobre normativas en el manejo del consentimiento informado al momento de las evaluaciones periciales y toma de muestras, así como también la no existencia de manuales de procedimientos para las actuaciones de los expertos del SENAMECF teniendo que hacer uso de protocolos y manuales de procedimientos del antiguo Departamento de Ciencias Forenses del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, protocolos que a su vez no se actualizan desde el año 2006. Por otra parte, en el diagnóstico se evidenció la poca demarcación en cuanto a la identificación de tareas, en relación a la actuación multi e interdisciplinaria de los casos de delito de violencia sexual, además de la poca difusión de normas y jurisprudencia en relación al respeto a la autonomía y autodeterminación de la persona como derecho humano consagrado. En consecuencia, se desarrolló un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense, el cual define la actuación del odontólogo u odontóloga forense como parte del equipo multi e interdisciplinario en los casos de violencia sexual. Por lo que se recomienda su aplicación y puesta en práctica.

Palabras Claves: Manual de Procedimientos, Experticia odontológica forense, Violencia Sexual.



UNIVERSITY OF CARABOBO
SCHOOL OF LEGAL AND POLITICAL SCIENCE
DIRECTION OF GRADUATE STUDIES
PROGRAM SPECIALIST IN CRIMINALISTICS



**MANUAL OF PROCEDURES FOR DENTAL MANAGEMENT OF
FORENSIC EXPERTISE IN CRIME OF SEXUAL VIOLENCE IN ARAGUA
AND CARABOBO**

Author: Abg. Maive Y., Martínez G.

Tutor: Mgs. Rosa María, Hernández

Date: 2015

ABSTRACT

This research was conducted with the aim of proposing a procedural manual for the management of dental forensic expertise in the crime of sexual violence. To do so, it noted the need to develop the manual, theoretically described the crime of sexual violence and the feasibility of the proposal was demonstrated. It attending the methodology of this study, it is part of technician mode type Feasible Project reaching a non-experimental design of field. The study population consisted of specialists in forensic dentistry National Service Medicine and Forensic Sciences (SENAMECF) of Aragua and Carabobo states, a total of seven (7) professional, not applying sampling criteria; to which they were administered a 21 item questionnaire validated by experts, whose findings were organized in tables or percentage frequency tables and finally grouped bar graphs. In general, it showed that there are weaknesses on knowledge concerning the management regulations of informed consent when the expert evaluations and sampling, as well as the absence of procedure manuals for the actions of experts SENAMECF having to make use of protocols and procedure manuals of the former Department of Forensic Science of the Scientific, Penal and Criminal protocols which in turn are not updated since 2006. Moreover, in the diagnosis evidenced little demarcation as to the identification of tasks in relation to the multi and interdisciplinary action in cases of crimes of sexual violence, in addition to the low diffusion of standards and jurisprudence in relation to respect for the autonomy and self-determination of the person as a human right consecrated. Consequently, a procedures manual for handling forensic dental expertise, which defines the performance of the forensic dentist or dentist as part of the multi and interdisciplinary in cases of sexual violence took place team. So its application and implementation are recommended.

Keywords: Procedures Manual, forensic dental Expertise, Sexual Violence.

INTRODUCCIÓN

Muchos han sido los esfuerzos de las mujeres a través de la historia para procurarse un lugar propio dentro de la sociedad, a todos los niveles, comenzando por el espacio tan particular del propio hogar hasta el plano laboral. Marginadas por antonomasia a través de todas las civilizaciones, por el simple hecho de ser mujeres, sometidas siempre a la voluntad y dominio del hombre, superior histórico, las mujeres han luchado y han alcanzado su objetivo, ocupar el sitio de honor merecido. No obstante en el transcurso de esos logros, se ha librado una real pugna entre ambos sexos, los hombres por mantener su poder de sometimiento sobre las mujeres y las mujeres por deshacerse del yugo masculino. Esa batalla no ha sido fácil y muchas mujeres han sido víctimas del delito de violencia sexual y de diferentes lesiones entre ellas mordeduras humanas, donde su comprobación para un certificado médico que ampare una denuncia, ha requerido la intervención de expertos o peritos forenses, específicamente odontólogos forenses, que generalmente carecen de normativas para seguir un protocolo de acción en estos casos.

En este sentido, el objetivo de este trabajo ubicado en la línea de investigación Ciencias Forenses de la Universidad de Carabobo, enmarcado dentro de una metodología tipo Tecnista de modalidad Proyecto Factible bajo el apoyo de una investigación diagnóstica con diseño de campo no experimental, es proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, con la finalidad de optimizar los contenidos curriculares y los recursos materiales necesarios a fin de garantizar que el futuro desempeño en los casos judiciales sea mucho más eficiente.

A tal efecto, se realiza este trabajo de investigación presentado en cinco capítulos: En el capítulo I se plantea el problema, su planteamiento, sus objetivos, así como la justificación. En el capítulo II se expone el marco teórico, conformado por

los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales, además de la definición de algunos términos básicos.

En el capítulo III, se explica el marco metodológico, constituido por el tipo y diseño de la investigación, las técnicas de recopilación de datos, las técnicas de análisis de resultados, así como la definición de la población y muestra a la cual se le aplicará el instrumento diseñado para tal fin. En el Capítulo IV, correspondiente al diagnóstico, análisis e interpretación de los resultados que se evidenciaron, se ordenaron los mismos de acuerdo al instrumento aplicado a los especialistas en estudio, para finalmente con los resultados armar la propuesta.

El Capítulo V llamado la Propuesta, en el cuál se incluye el diseño del manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, dirigido al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) de los estados Aragua y Carabobo, junto a la descripción del objetivo de la propuesta, su presentación y la factibilidad económica y operativa de la misma. Como último y no menos importante capítulo, se presenta el VI, denominado Conclusiones y Recomendaciones, en donde se presentan los cumplimientos y orientaciones derivadas del estudio basadas principalmente en los análisis de los resultados que se evidenciaran el desarrollo de los objetivos de investigación planteados.

Al final completa esta estructura, las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes a la ejecución del mismo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La conducta asumida por el hombre y la mujer desde tiempos remotos se ubican en el plano opresor – oprimido donde el ejercicio del más poderoso representada por la figura masculina, por cuanto físicamente es más fuerte que la mujer y como se ha dicho anteriormente, en sociedades primitivas era de suma importancia por cuanto debía el hombre con su fortaleza defender a su grupo, aunque se ha observado que no siempre la fortaleza física es la que triunfa, pero de igual manera, en la actualidad, la violencia en vez de representar un valor positivo en las comunidades y particularmente en la familia, genera debilidad en los demás, que se traduce en sufrimiento y que requiere de la intervención del Estado al estar obligado a defender los derechos humanos y la igualdad de las personas que conforman las sociedades.

Es así como la mujer al sentirse violentada en sus derechos comienza a defenderse solicitando el restablecimiento de la igualdad y con la ayuda y logros alcanzados internacionalmente, se enfrenta con el que generalmente viene representando por costumbre la figura del opresor, que si bien existen sus excepciones, es la generalidad de las sociedades, donde la pobreza acrecienta el daño físico y psicológico que puede sufrir un ser frente al más fuerte y que desencadena en tragedia difícil de evitar, por cuanto ella convive con su opresor en varios planos, laboral, social, familiar o simplemente de pareja, exigiéndole que acepte sus voluntades a costa de cualquier forma de venganza y comienza a desarrollar su fuerza

al percatarse que la personalidad de su víctima, puede dar lugar a que la situación se le escape de las manos.

De esta forma, se generan distintos actos de violencia y maltratos con repercusiones traumatizantes que requieren de la pronta intervención de las instituciones del Estado para salvaguardar la vida y la integridad personal que le asisten a la mujer como ente generador de logros familiares, más cuando en muchos casos es solo ella quien ha enrumado a los hijos, siendo la familia la víctima por excelencia y donde el opresor tendrá un comportamiento frente a la mujer dependiendo de las características personales, socioculturales, socioeconómicas, entre otros; al igual que tendrá una respuesta de parte de la mujer dependiendo de las mismas características particularmente asociadas a su personalidad, resultando en muchos casos un detonador para la conformación de graves ilícitos.

Por lo que, ante los múltiples fenómenos de violencia contra la mujer que a diario se observan en el entorno de la sociedad venezolana, el Estado se ha preocupado por las graves y nocivas consecuencias que estos acarrearán ya que coadyuvan a la descomposición social. La violencia, sea física, psicológica o de cualquier índole, proyecta un sinnúmero de delitos violatorios de los derechos humanos constatados directamente sobre las personas, específicamente las pertenecientes al sexo femenino sobre las que recae el menoscabo de dichos derechos, así como la vulneración de lo estipulado y previsto tanto en la Constitución Nacional como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la mujer, al igual que de las leyes que han sido promulgadas a tales efectos.

En consecuencia, a través del artículo 14 de la actual Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.668 de fecha 23 de abril de 2007, se define la violencia contra la mujer, como “todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual,

psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado”.

En esta misma ley, específicamente en el artículo 15, se describen las diferentes formas de violencia en contra de la mujer, pareciendo importante resaltar para interés de esta investigación, la violencia sexual a la que muchas venezolanas han sido víctimas a través de conductas que amenacen o vulneren el derecho a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

En donde por excelencia es el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la mujer desconocida, cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías. O simplemente obliga a la mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza, o amenaza de fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

Sin dejar de lado aunque parezca mentira, la privación ilegítima de libertad de la mujer, para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional, y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

En razón de esto, la ley anteriormente mencionada establece en el artículo 35, el derecho que tiene la mujer a los fines de acreditar el estado físico producto de actos de violencia, de poder presentar un certificado médico expedido por profesionales de la salud que presten servicios en cualquier institución pública. De no ser posible, el certificado médico podrá ser expedido por una institución privada; en ambos casos, el mismo deberá ser conformado por un experto o una experta forense, previa solicitud del Ministerio Público.

Siendo allí, donde juega un papel importante el Estado, destacándose y siguiendo apegados a los estatutos de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007), lo establecido en el artículo 123, donde se indica que el ministerio con competencia en materia del interior y justicia creará en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, una unidad médico-forense conformada por expertos para la atención de los casos de mujeres víctimas de violencia que emitirán los informes y experticias correspondientes en forma oportuna y expedita.

De esta manera, el 15 de junio de 2012 el presidente Hugo Chávez Frías, vía Ley Habilitante, aprobó la Ley Orgánica de Servicio de Policía de Investigación, el CICPC y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF), por medio de la cual las medicaturas forenses dejan ser competencia de la policía judicial y pasan a depender directamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz adscrito al Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal, según afirma el ministro Tareck El Aissami (en su momento).

Pues entonces, la mujer requiere un certificado médico expedido por un experto o una experta forenses preferiblemente del SENAMECF, a fines de acreditar el estado físico producto de actos de violencia para realizar la denuncia ante el juzgador. Por lo que, en primer lugar el examen del hecho requiere aptitudes técnicas que sólo proporcionan determinadas disciplinas; en segundo lugar, para comprobar el

hecho cuya existencia se controvierte o bien para determinar las causas o los efectos del hecho admitido y en último lugar, salvar una imposibilidad física o una imposibilidad técnica del Tribunal, en todos estos casos el perito no deja de ser un intermediario en el reconocimiento judicial, que sólo proporciona el dictamen pericial al Tribunal máxima de experiencia. En concordancia con esto, el Artículo 1.422 del vigente Código Civil, establece que: "Siempre que se trate de una comprobación o de una apreciación que exija conocimientos especiales, puede procederse a una experticia".

Entonces, la experticia es una actividad humana desarrollada por una persona calificada, en lo que respecta a su profesión, arte u oficio, diferente a la persona del Juez, y que en virtud de estas cualidades que no posee el Juez, de oficio o a petición de parte, solicita su auxilio, incorporándolo al proceso, como un auxiliar suyo, en la apreciación y esclarecimiento de hechos necesarios para la solución de la controversia, lo que acarrea en consecuencia que el Juez deba tener plena confianza de dicha persona, por lo que se refiere a su capacidad científica y técnica en la materia para lo cual ha sido incorporada al proceso, consciente de que exista esa capacidad.

En este sentido, hoy en día se ha observado un alto número de reporte de casos de mujeres víctimas del delito sexual en el SENAMECF, donde se pone en riesgo el estado de salud de la mujer, debido a lesiones de diferentes índoles, pudiendo observar en esta investigación un gran incremento de reportes con lesiones de tipo cutánea entre las cuales se encuentran las mordeduras. Estas se hacen visibles en personas que cursan tanto como víctimas como victimarios, ya que se establece que las mordidas son utilizadas por la víctima para defenderse de su agresor, como por el victimario, a manera de agredir y lesionar a la víctima de una manera rápida (comúnmente vistas en casos de violación, en abusos y maltratos infantil). Teniendo en cuenta que también son encontradas en personas que practican sadomasoquismo, peleas entre personas del mismo sexo y en otra serie de casos específicos.

En este particular, las lesiones por mordeduras presentadas por las víctimas, son lesiones contusas especiales que pueden ser evaluadas sobre la superficie corporal de la víctima a fin de procesarlas técnica y científicamente con el fin de obtener una evidencia identificativa orgánica que pueda ser cotejada o comparada con los registros dentales de un supuesto agresor; por lo que esta actividad solo puede ser realizada por Odontólogos Forenses, realizando diferentes procedimientos para captar la huella así como los pasos a seguir para obtener los registros de mordida que van a ser sometidos a comparación. De igual manera, se insiste en que su base científica es la variabilidad de las características dentales de un individuo humano a otro, lo cual ofrece la probabilidad de utilizarla con el fin de identificar al sujeto que infringió la mordida; por tanto, más allá que determinar si lo observable en la superficie corporal de la víctima es una huella de mordedura humana, es procesarla y compararla con los registros del imputado (acusado).

Hoy en día es muy valioso el aporte que hace el Odontólogo dentro de su labor como auxiliar de la justicia en las diferentes modalidades de su actuación como perito. Pues se ha visto, como en muchas ocasiones a jueces o a fiscales, se les presentan situaciones jurídicas que no pueden resolver adecuadamente, por estar por fuera de sus habituales conocimientos, debiendo solicitar la intervención del Odontólogo Forense, como persona capaz de reconocer las piezas dentales, que han sido en algunos casos la única evidencia física para fundamentar decisiones jurídicas. En algunas ocasiones, dentro de la escena de un crimen se logran detectar huellas de mordida que para los técnicos o fiscales no presentan ningún tipo de utilidad, y las desechan o pasan desapercibidas, desconociendo el potencial de éstas para identificar a una persona por medio de su clasificación y cotejo.

Así la Odontología Forense, como una de las disciplinas autónomas contempladas dentro de lo que se conoce como Criminalística, desarrolla actividades que, en Venezuela, son implementadas desde el año 1975, fecha en la cual fue reconocida como una especialidad por el Colegio de Odontólogos de Venezuela,

experimentando una constante evolución que le ha permitido ganar logros importantes en la identificación humana. En la actualidad se cuenta con una serie de instrumentos y métodos reconocidos mundialmente para registrar las diferentes huellas de mordida, entre los cuales se pueden mencionar: el método fotográfico, la toma de impresiones tanto de la víctima como del sospechoso, y estudio comparativo, por medio de los cuales se valdrá el Odontólogo Forense para la adecuada identificación de las huellas de mordida y posterior clasificación.

Dentro de esta perspectiva, cabe puntualizar que en Venezuela la práctica odontológica forense era desarrollada por funcionarios pertenecientes a la Unidad de Asesoría científica adscritos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), cuya sede principal se encuentra ubicada en la Urbanización Bello Monte de la ciudad de Caracas. Así, era el CICPC el encargado de formar en la Especialidad Forense a los Odontólogos que a tales fines concursan para ingresar a la institución, adiestramiento que tiene un período de tres (3) meses, en el que se le imparten los conocimientos teóricos y prácticos por un personal acreditado, de reconocida experiencia en la Patología Forense. Por lo que en estos momentos todo sigue funcionando bajo las mismas condiciones, pero ahora cambia la denominación al SENAMECF anteriormente referido.

Ahora bien, según observaciones preliminares efectuadas por la investigadora, se ha podido percibir una aparente falta de sistematización en el proceso de formación del Odontólogo Forense, toda vez que no se cuenta con información concreta acerca de los contenidos curriculares para la Especialidad y se aprecia, asimismo, poca actualización con respecto a los avances tecnológicos que debe dominar el especialista para emitir pruebas periciales contundentes y, consecuentemente, para el idóneo ejercicio de su función. Pues no ha existido un manual que diga como evaluar la lesión por mordedura en los casos de violencia sexual, simplemente se llevan a cabo los procedimientos para la obtención de las evidencias por lineamientos básicos

recibidos de la Unidad de Asesoría científica (Caracas, sede Central) durante curso de tres (03) meses y por la experiencia obtenida en el día a día.

Aunque la Unidad de Asesoría Científica de Caracas mandó los lineamientos a la oficina del SENAMECF en los estados Aragua y Carabobo, donde su función era que esos manuales existieran y estuvieran al día; hasta ahora no existen, por lo menos no en estos estados donde la investigadora tuvo acceso a la información. Según información suministrada por funcionarios y funcionarias que trabajan allí, que por naturaleza son odontólogos y sólo se forman en la parte policial pero no hay nada escrito o estandarizado sobre el procedimiento a seguir, por lo que frecuentemente se cometen muchos errores, pues se actúa de acuerdo a la experiencia de los funcionarios antiguos que entrenan al nuevo funcionario, lo cual puede ocasionar graves consecuencias al proceso penal. Esto hace necesario la creación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Por estas razones surge la necesidad de responder a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la necesidad de elaborar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual?

¿Cómo se describe teóricamente el Delito de Violencia Sexual?

¿Cuál es la factibilidad de la propuesta basada en el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual?

¿Cómo es el diseño del manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Objetivos Específicos

1. Diagnosticar la necesidad de elaborar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.
2. Describir teóricamente el Delito de Violencia Sexual.
3. Demostrar la factibilidad de la propuesta basada en el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.
4. Diseñar el manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Justificación

La presencia del maltrato físico en la mujer venezolana es un problema que hoy en día se hace más común, y va incrementándose con el pasar del tiempo; el cual afecta como ente social y que incumbe a todos los profesionales de las ciencias de la salud, en especial a los Odontólogos, quienes juegan un papel clave en el momento de prestar ayuda para encontrar a los implicados; y que dependiendo de la experticia van a realizar un correcto diagnóstico y de esta forma ayudar a llegar al victimario. La correcta identificación, información y tratamiento de las víctimas con maltrato físico,

están dentro del objetivo o fin de la Medicina y Odontología Forense, y constituyen los conceptos fundamentales para la intervención multidisciplinaria entre los varios campos de las ciencias de la salud, agentes sociales y personal de ejecución de la ley.

La prueba pericial, como elemento de peso innegable en la resolución de casos en los que se involucra la determinación de lesiones accidentales o culposas, homicidios y muy especialmente a los efectos de la identificación de las lesiones por mordeduras presentadas por las víctimas afectadas por el delito de violencia sexual, exige del especialista forense el dominio de una gran variedad de técnicas y procedimientos; de allí la importancia y la necesidad de formar adecuadamente al futuro y actual Odontólogo Forense, proporcionándole en forma sistemática tanto los conocimientos teóricos y prácticos necesarios como los múltiples métodos que hoy ofrecen la ciencia y la tecnología en aras de procurar la emisión de dictámenes precisos.

Por ello esta investigación adscrita a la línea de investigación Ciencias Forenses de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo, cobra importancia para la criminalística, ya que busca proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

En consecuencia, se estima que con la realización del presente estudio se beneficiará de manera muy especial al Funcionario Forense de Aragua y Carabobo, por cuanto al evidenciarse los supuestos, según los cuales la formación en esta especialidad debe ser sistematizada y contar con los recursos tecnológicos más avanzados, el esquema actual de preparación profesional en esta especialidad podrá ser evaluada e incorporar nuevos paradigmas tendentes a optimizar los contenidos curriculares y los recursos materiales necesarios a fin de garantizar que el futuro desempeño en los casos judiciales sea mucho más eficiente.

De igual modo, se espera beneficiar al colectivo de Aragua y Carabobo, ya que al contar con un Departamento de Patología Forense dotado con el personal, los instrumentos y las metodologías adecuadas además de más modernas del área, podrá prestarse un mejor servicio a la comunidad y en especial a la mujer.

Por último, se cree que la investigación podrá constituir un destacado referente teórico para futuros estudios relacionados con el tema abordado, así como una especial oportunidad para ampliar los conocimientos adquiridos por la investigadora durante su formación como Especialista en Criminalística.

Y como metodólogo, la investigación pretende servir de base a otros estudiosos que deseen realizar otros trabajos relacionados con el área, proporcionando a los estudiantes y futuros profesionales de las ciencias forenses, una herramienta de gran utilidad que permita ampliar los conocimientos y tener un mayor alcance en su desempeño, ya que el estudio podrá constituirse en material de referencia para ulteriores investigaciones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El desarrollo de las ciencias jurídicas, sociales y tecnológicas, hace necesario que para cualquier investigación se aborden las teorías y conceptos en los cuales se sustenta el problema de investigación, se revisen estudios que contengan información relacionada con los objetivos de la misma, además de constituir una base cuando surjan determinadas dificultades, por lo que la siguiente sección pretende, referir los aportes teóricos relacionados con la experticia odontológica forense en los casos de violencia sexual.

Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes son investigaciones realizadas anteriormente y que permiten establecer la relación con el objetivo de estudio. Entre las investigaciones de mayor interés se encuentran las siguientes:

Nani, Giovanna y Pino, Jordana (2006) realizaron ante la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Departamento de Formación Integral del Hombre, como requisito para optar al título de Odontólogo, una investigación reconocida como MÉTODOS EMPLEADOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE HUELLAS DE MORDIDA PRODUCIDAS ANTE Y POST MORTEM, DE LOS CASOS MANEJADOS EN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORENSES DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALISTAS. VALENCIA, ESTADO CARABOBO, 2005-2006. En esta investigación se especificó que el Odontólogo especializado en la rama Forense se

enfrenta constantemente a un sinnúmero de casos donde se evidencian Huellas de Mordidas Humanas, debido al incremento de los diferentes actos de agresión y violencia que la sociedad de hoy padece; lo cual ocasiona un aumento del número de casos que se refieren al CICPC con éstas características, pudiendo estar presentes tanto en personas con vida como en cadáveres.

La investigación presenta como objetivo principal evaluar los métodos que emplea el CICPC para el correcto diagnóstico y diferenciación de las huellas ante mortem de las post mortem. Caracterizándose éste por ser un estudio de tipo exploratorio descriptivo, clasificándolo como no experimental transeccional. Para la posterior recolección de datos, se aplicó una encuesta al personal que labora en el Departamento, los cuales arrojaron datos importantes que conllevaron a conclusiones preocupantes en relación a las condiciones con que cuenta éste Departamento para el procesamiento de las huellas de mordida y la identificación de las diferentes características que se observan en las huellas ante mortem y post mortem; comprobándose a través de esta forma, cuales son los métodos más eficaces para la correcta identificación y diferenciación de las huellas de mordedura; culminando con la realización de recomendaciones de gran interés para el personal, y así mejorar las condiciones de trabajo del personal que labora en el CICPC.

Este antecedente, se basó en evaluar los métodos que emplea el CICPC para el correcto diagnóstico y diferenciación de las huellas de Mordidas Humanas ante mortem de las post mortem, proceso que da una visión más clara de cómo es la operatividad de dicho proceso y permitirá sentar plataformas para el desarrollo de ésta propuesta basada en un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en los casos de violencia sexual.

Ramos, Juan (2007) presentó una investigación ante la Universidad de Carabobo Área de estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para optar al cargo de Profesor Asociado, la cual lleva por título: ANALISIS DE LOS

FLUIDOS CORPORALES EN HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. En la misma, se planteó como objetivo general, determinar la importancia de los fluidos corporales sangre y semen en hechos de violencia familiar como un aporte al trabajo mancomunado entre el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y los operarios de justicia de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, en la ciudad de Valencia.

El trabajo de Ramos (2007) deja claro que los fluidos corporales son evidencias físicas que colectadas y preservadas con la técnica debida, permiten la reconstrucción de hechos de violencia familiar; su basamento teórico se sustenta en la Teoría del Bien Jurídico, sus bases conceptuales desarrollan aspectos relacionados con las variables, fluidos corporales, sangre y semen, como evidencias físicas y medios probatorios en el esclarecimiento de actos de violencia familiar. El problema planteado corresponde a un diseño no experimental, del tipo documental bajo un nivel descriptivo.

De los datos aportados se evidenció la importancia de dos variables, entendidas como evidencias físicas, sangre y semen, las cuales son fluidos corporales que para su colección y posterior preservación es necesario la indicación de lo que en criminalística se denomina Cadena de Custodia, en tanto que si se dejare de efectuarse conforme a dichas regla, produciría la contaminación de las evidencias y en consecuencia generaría resultados no acordes, es por ello que la manipulación debe hacerse conforme a los mandatos legales. Como conclusión fue necesario en primer lugar establecer un patrón normativo que indique todo lo relativo a la colección y preservación de estas evidencias físicas, seguidamente hacer una política de coordinación entre los entes involucrados, es decir los operadores de justicia y sus auxiliares, los decisores deben valorar conforme a los principios probatorios de pertinencia y licitud.

El aporte de este antecedente con el presente trabajo se basa en la orientación a determinar la importancia de los fluidos corporales, sangre y semen en hechos de violencia familiar, sirviendo de guía por tener una relación indirecta, en cuanto tiene como objetivo análisis de evidencias en el delito de violencia en este caso, familiar.

Román, José (2009) presenta un trabajo de Ascenso ante la insigne Universidad de Carabobo Facultad de Odontología, definido como: LA ODONTOLOGIA FORENSE ES UNA CIENCIA AL SERVICIO DE LA JUSTICIA. Este trabajo tuvo como propósito resaltar la importancia de la Odontología como una ciencia fascinante, que cubre una gama de áreas que pueden variar desde la simple obturación de una cavidad cariosa, hasta la rehabilitación total de la cavidad bucal. En la actualidad, se desarrolla dentro de ella, una de sus sub-especialidades que es la Odontología Forense, la cual está en boga a nivel mundial como una de las ciencias que brinda a la sociedad una gran ayuda desde el punto de vista legal, en especial en el área penal.

La identificación de una persona en determinadas circunstancias, puede ser muy difícil, ejemplo de ello son las muertes por incineración extrema, donde los rasgos faciales y anatómicos desaparecen totalmente, al igual que en los casos de cadáveres de larga data, donde solo se cuenta con el tejido óseo envejecido, deteriorado por el tiempo y la estructura dental, donde además, el examen del patólogo forense muchas veces alerta sobre una sospecha de muerte violenta o la prueba de culpabilidad por lesiones.

El aporte de la investigación es el análisis de la Odontología Forense como una de las Ciencias que brinda a la sociedad una gran ayuda desde el punto de vista legal, útil para la creación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en los casos de violencia sexual. Esta investigación en particular, analiza la importancia de esta sub área de la odontología, desarrollo que será de mucha importancia para el desarrollo de este estudio.

Orta, Sandra (2010) expuso un trabajo de grado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al título de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas, titulado EFICACIA DE LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PENAL DEL ESTADO COJEDES. El mismo tuvo como objetivo general el determinar la eficacia de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la Circunscripción Judicial Penal del Estado Cojedes.

Este antecedente basa su justificación en la necesidad de evaluar y ponderar si lo previsto en la Ley objeto de estudio llena eficazmente todas las expectativas en cuanto aplicación de la misma. Las teorías que fundamentan esta investigación se asientan en la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen y en la Teoría de la Norma Jurídica de Norberto Bobbio. La metodología y el diseño de investigación empleado fueron el trabajo de campo, el método cuali-cuantitativo y descriptivo. El trabajo de campo fue realizado con una muestra de doce sujetos que intervienen directamente en la aplicación de la Ley y que forman parte como funcionarios públicos del sistema de justicia penal en la Circunscripción del Estado Cojedes.

Se utilizó para la recolección de datos el instrumento tipo cuestionario, a través de la técnica de la encuesta, conformado por preguntas abiertas y cerradas, siendo el mismo validado por tres expertos. Para el análisis de los datos recolectados fueron tabuladas las diversas opciones, distribuyéndose de forma porcentual, siendo simbolizada dicha estadística a través de gráficos. Igualmente, se obtuvo información estadística sobre las causas ingresadas a los Tribunales del Circuito Penal de dicha Circunscripción en materia de violencia contra la mujer. Se concluye que la referida Ley resulta eficaz en cuanto a uso y aplicación en la Circunscripción arriba mencionada, a pesar que aún existe desconocimiento de ella por parte de muchos ciudadanos, estando supeditada por diversos factores que inciden directamente, como

lo es el conocimiento que se tenga de ésta y de su contenido, la cultura y la educación. Por último, se recomienda la creación de tribunales y unidades especializadas en esta materia, así como las casas de abrigo en todo el Estado.

La importancia de esta investigación se centra en determinar la eficacia de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Esta investigación, presenta una relación indirecta con este proyecto, pues se trata del análisis de la evidencia en el caso de violencia sexual en la mujer, y su desarrollo puede ser base para éste.

Fernández, Irma (2012) realizó un trabajo de grado titulado LEY ORGANICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Efectos de su aplicación en Valencia, Estado Carabobo; para optar al título de Especialista en Derecho Penal de la Universidad de Carabobo Área de estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Ese trabajo pretende en el marco del proceso penal venezolano, evidenciar la necesidad de una urgente revisión de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en aras del respeto, protección y garantía que corresponde a todos los individuos en la sociedad, en condiciones de igualdad, de cara a un verdadero “(...) Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad (...)” (Artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

Esta ley entró en vigencia el 16 de marzo de 2007, estableciendo en el artículo 1 como su objeto, el de “(...) garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género (...)”, sin embargo desde su promulgación en lugar de atender

a su objeto, se ha apartado del mismo, marcando la más absoluta desigualdad, colocando al presunto sujeto activo de los delitos que tipifica en un plano de minusvalía en sus derechos constitucionales y legales frente a la mujer como única posible víctima de tales hechos.

El breve resumen de la investigación anteriormente descrito, igual que la anterior, pudo permitir realizar una perspectiva de la revisión de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en función del respeto, protección y garantía que corresponde a todos los individuos en la sociedad comparativa con la experticia odontológica forense en los casos de violencia sexual, como es el caso de este estudio, y guiar el desarrollo del mismo.

Bases Teóricas

La siguiente sección aborda las teorías y conceptos en los cuales se sustenta el problema de investigación, por lo tanto se hace preciso referir los aportes relacionados con el manejo de experticias odontológicas forense en el delito de la violencia sexual. Dichas bases contemplan la síntesis detallada de los aspectos influyentes dentro de este sector, en cuyos lineamientos teóricos se desarrolla este trabajo.

Experticia

La pericia o experticia (como también se la suele llamar en términos jurídicos), es la elaboración de un dictamen por parte de expertos en temas relacionados con hechos que implican una litis, mediante una explicación en términos entendibles por legos en esas incumbencias, que permitan clarificar y objetivar los mismos, para que

el juzgador resuelva (sentencie) con la mayor equidad posible para las partes (sentencia sustancialmente justa –basada en hechos verdaderos–. (Verbic, 2008).

El trabajo pericial, es una de las acciones –sino la principal–, del punto sobre la prueba en el manejo de las partes sobre la litis, por lo que se la denomina también prueba judicial, y forma parte de una actividad procesal, legalmente prevista y autorizada con el fin de crear convicción veraz sobre los hechos que se implican en la litis. La experticia es un medio de prueba utilizado por las partes u ordenado por el Juez, en el cual se encomienda a determinadas personas, que poseen particulares conocimientos técnicos en su profesión, arte o industria, el esclarecimiento y comprobación de hechos y situaciones controvertidas, que escapan a la percepción del Juzgador, por carecer éste, de dichos especiales conocimientos, proporcionándole elementos de convicción sobre la realidad de los hechos que interesan al proceso.

Sobre la naturaleza jurídica de la experticia han surgido un sin fin de teorías y posiciones en cuanto a que si es un medio de prueba autónomo o si lo es accesorio, o si por el contrario es un simple medio de apreciación del Juez. Partiendo de este punto, se hace referencia a un grupo de tratadistas que consideran que la experticia no es un medio de prueba, fundamentándose en que con la experticia lo que se persigue es la verificación de hechos ya aportados como pruebas, y cuya comprobación y apreciación exige de quien la va a practicar conocimientos especiales de los cuales carece el Juzgador, por lo que le niegan a la experticia su carácter de medio de prueba, y que en este caso, el perito, no es más que un auxiliar del Juez para la determinación de los hechos sobre los cuales versa el proceso. Sostienen además, que la peritación no es más que una forma de completar la cultura y los conocimientos del Juez, de suministrarle un elemento o instrumento de juicio que consiste en las reglas técnicas de la experticia, que integran su concepto.

Así mismo el artículo 144 del Código de Enjuiciamiento Criminal que prevé: “En los casos en que, para el examen de una persona u objeto, se requieran

conocimiento o habilidad especiales, se nombrarán por el Tribunal dos Peritos por lo menos, y se procederá a recibirles el informe o juicio que tuvieren sobre la materia de su encargo...”. De igual manera el novísimo Código de Procedimiento Civil en su artículo 453 prescribe: “El nombramiento de expertos, bien sea hecho por las partes o bien por el Juez, no podrá recaer sino en personas que por su profesión, industria o arte, tengan conocimientos prácticos en la materia a que se refiere la experticia...”, se nota que el Legislador ha sido concluyente al considerar y sostener que en todas aquellas ocasiones en las cuales el Juez necesite comprobar y analizar hechos para lo cual se requieran conocimientos o aptitudes especiales se recurrirá a la prueba de experticia. Es decir, que la institución dula experticia se caracteriza por el hecho de exigir de determinadas personas, aptitudes tales que no posee el común de los individuos, aptitudes de las cuales, incluso carece el Juzgador y por lo cual, para poder pronunciar la sentencia requiere de este juicio científico que le viene proporcionado por un tercero.

Por tanto, se puede señalar como características de la experticia, el que constituye una actividad humana, ya que durante el proceso, personas calificadas realizarán ciertos actos que serán motivo de un dictamen posterior; es una actividad procesal, por cuanto se realiza en el transcurso del proceso, por diligencias procesales anteriores al juicio o posteriores a él; no versa sobre cuestiones de derecho, puesto que este no puede ser objeto de experticia, sino que sólo versará sobre cuestiones de hecho; es una actividad realizada por personas especialmente calificadas por sus exclusivos conocimientos técnicos, científicos o artísticos; constituye una declaración de ciencia porque el perito con su actividad demuestra la existencia o inexistencia de lo que se sometió al estudio de sus conocimientos especiales.

Viene a ser una operación valorativa, por cuanto constituye un dictamen técnico, científico o artístico de los resultados que el perito, en la aplicación de sus conocimientos, va a dar sobre las características y apreciación del hecho sometido a

su estudio, o sobre sus causas y efectos y no consiste en una simple narración de los hechos, de los cuales se haya enterado a través de los sentidos.

Sin dudas que la labor pericial ideal, es aquella cuya evidencia permita la elaboración del dictamen con tal grado de certeza como para que las recomendaciones al solicitante encargado de producir la sentencia, le sean válidas para llevar a cabo la misma con solidez y confiabilidad máxima. La dicotomía entre las ciencias jurídicas y las otras ciencias intervinientes en el proceso judicial, lleva a los conflictos de interpretaciones o de posturas relacionadas con las distintas incumbencias de los idóneos actuantes.

Es frecuente encontrarse que los representantes de las partes, o los fiscales y o defensores en el afán de dilucidar los hechos, y/o defender o imputar a las partes representadas, exijan de los peritos respuestas de distinta índole: - preguntas poco claras. - preguntas redundantes. - preguntas sobre bases ficticias. - preguntas incoherentes con los hechos. - preguntas sobre bases hipotéticas. - preguntas sobre constancias o documentos inexistentes, entre otros; exigiendo repuestas que no solo ponen muy incómodos a los peritos por superar sus incumbencias y/o desbordarlos en sus interpretaciones, sino que los dejan al borde de la impericia, imprudencia o negligencia pericial, con los riesgos legales que ello implica.

También es importante destacar que en un principio, en el proceso pericial siempre se producen cambios en los procedimientos, en la búsqueda de dejar claras las normas y procedimientos para la recepción y preservación de las muestras, y los manejos administrativos y técnicos de las causas. Por lo que siempre, estos procedimientos deben estar regidos por guías y/o protocolos de todas las secciones del trabajo pericial, y estar siempre disponibles, como forma de trabajo científico serio y responsable y como bibliográfica teórica para las prácticas periciales de las distintas incumbencias que forman parte de esta.

Odontología Forense

La Odontoestomatología Forense como también es conocida, se refiere de acuerdo a lo establecido por Guerra (2002) como “el peritaje forense que hace el odontólogo tomando como base las evidencias que puede ofrecer el sistema estomatognático” (p. 1). Explican Moya, Roldán y Sánchez (1994), que existe una relación entre la Odontología y el Derecho, y que puede establecerse en dos maneras diferentes: la primera manera trata que se ejerza el cumplimiento de las leyes establecidas para la profesión, refiriéndose a la Odontología Legal. La segunda manera se basa en que la Odontología Forense y Legal, va a estar dada por la aplicación de los conocimientos odontológicos con el fin de resolver los problemas que se plantean en el derecho. También hacen mención de que la Odontología Forense se encarga del estudio de la resolución de problemas jurídicos aplicando conocimientos odontológicos.

En consecuencia, la Odontología Forense se relaciona con el derecho, la criminalística, la medicina legal, la antropología forense, el organismo judicial y la policía. En el ámbito jurídico y penal existen varias clases de pruebas: la inspección, la peritación, el documento, el testimonio, la confesión y el indicio.

La inspección, es el procedimiento por el cual se observa y constata de manera directa y a través de los sentidos, especialmente el de la visión, la condición de personas, lugares, rastros y objetos de utilidad para la investigación de un hecho punible. El documento, puede ser escrito, impreso, facturas; también cursan como estos los planos, dibujos, fotografías, videos, grabaciones magnetofónicas, en general todo lo que tenga carácter representativo o declarativo que sirva para establecer un hecho punible, implicar o descartar sospechosos. Las historias clínicas forman parte del documento, ya que en ellas los profesionales de la salud consignan las características generales y bucales del paciente, llevando a cabo un diagnóstico y por su parte el plan de tratamiento requerido.

El testimonio, consisten en reconstruir los hechos que se encuentran vinculados con el ilícito y circunstancia de modo, tiempo y lugar que lo rodearon, se origina del relato de una persona que evidenció los hechos, cursan como medio probatorio. La confesión, es la afirmación de forma voluntaria de una persona, y su participación en un delito. El indicio, se basa principalmente en el razonamiento, es decir deducir, inferir o derivar de un hecho probado de otro que aún no lo ha sido. Cursa como medio probatorio. La prueba pericial, es de todas las pruebas, la que más vincula al profesional de la odontología, debido a que puede ser llamado por autoridades judiciales para emitir algún concepto o aclarar dudas que estén relacionadas con la odontología.

Lesiones por Mordidas

El perito odontólogo juega un papel importante en estimar el daño causado a la integridad personal, y es a través de sus conocimientos el profesional más indicado para responder las preguntas efectuadas por la autoridad cuando se procede a dar inicio a la investigación por el delito de lesiones personales en donde esté involucrada la cavidad bucal o se evidencia Huellas de Mordida. Se entiende por huella de mordida, según Guerra (2002) “toda figura, señal o vestigio, producido sobre una superficie por contacto suave o violento con una región del cuerpo humano, o con un objeto cualquiera impregnados o no de sustancias colorantes orgánicas o inorgánicas” (p. 19).

Las huellas de mordida tienen la propiedad de indicar la forma, contorno y características del agresor, y de esto se vale el investigador para lograr su identificación. Las huellas se clasifican en positivas y negativas. Siendo las primeras las formadas por una figura impresa y coloreada sobre alguna superficie por contacto de algún objeto o región del cuerpo humano. Las segundas reciben su nombre debido a figuras formadas por hundimiento o depresión sobre el soporte que recibe al objeto

que la produce, pudiendo incluir dentro de éstas las huellas de pisadas humanas, y huellas de mordida sobre piel y alimentos.

Las mordeduras son lesiones que pueden ser contusas presentando edema, equimosis, erosión o laceración en la zona afectada, y en algunos casos se evidencia arrancamientos. Afecta generalmente partes salientes del cuerpo y su forma es típica: dos líneas equimóticas curvas que se miran por su concavidad, reproduciendo las arcas dentarias. De acuerdo con Moya, Roldán y Sánchez (1994), las huellas de mordida sobre el cuerpo humano se encuentran en diversas zonas como nariz, mejillas, labios, orejas y manos. Dependiendo del lugar donde se hallen las huellas de mordida, éstas se podrán relacionar con distintos hechos delictivos, como por ejemplo:

- En las riñas se encuentran las mordeduras en forma de defensa en las manos, y cuando son utilizadas en forma de ataque suelen presentarse en nariz, mejillas, orejas y labios.

- En los casos de delitos entre heterosexuales se puede encontrar mordeduras en sitios específicos como manos, glúteos, muslos, pene y clítoris. Y en los delitos entre homosexuales se observa las mordeduras en espalda, tórax, abdomen y glúteos.

- En los niños las lesiones son causadas por lo general por familiares o personas encargadas de su cuidado, estas lesiones se encuentran en lugares de difícil hallazgo debido a que el agresor evita ser descubierto. Pudiendo ser asociadas con abuso sexuales.

Para el estudio forense de huellas de mordida, hay que utilizar la siguiente metodología: • Determinar si la mordedura es humana o animal. • No dejar por fuera la posibilidad de que sea una mordida simulada. • Localizar topográficamente la lesión en el cuerpo. • Observar si la huella deja la impresión de un arco dentario o de ambos. • Establecer si hay continuidad en el dibujo o si por el contrario es

discontinua, lo cual indicaría la posible ausencia de piezas dentales en el agresor. • Determinar si las lesiones fueron producida en vida o post mortem. (Guerra, 2002, p. 70 – 71).

La obtención de una huella de mordida va a depender de la intensidad que aplique el agresor al momento de producirla; si la huella es producida con gran intensidad se obtendrá características específicas como equímosis, edema, hematoma y hasta incluso provocar desgarramiento de los tejidos lesionados. Lo contrario ocurriría al producirse una mordedura débil, proporcionando mínima evidencia para la identificación de ésta. La primera y más importante característica que presenta el organismo como medio de defensa luego de una mordedura, es la aparición de un microcoágulo, con el fin de reparar el tejido que se ha lesionado, obteniéndose solo en mordidas producidas en vida. Otra característica evidente es la retracción de los tejidos, al igual que el coágulo está supeditada a la intensidad de la mordida.

Métodos para la Identificación de las Lesiones por Mordidas

De acuerdo a las diferentes características descritas anteriormente, el Patólogo Forense se puede valer de diversos métodos, según Campos (2003):

Métodos Macroscópicos: es llevado a cabo por medio de la visión, ya que el investigador se vale de ésta para observar características específicas que logran la diferenciación de las huellas ante y post-mortem. Este método es subjetivo de acuerdo a cada investigador en particular, ya que depende de diferentes factores para su correcto diagnóstico. La experiencia es la que logra dar seguridad al investigador para tener la capacidad de diferenciar la huella por medio de este método. Sin embargo, se deben implementar otros métodos para la obtención de un diagnóstico fidedigno.

Métodos Microscópicos: estos métodos han ido desarrollándose a lo largo de los años, aportando innumerables beneficios al campo de la Odontología Forense. Dentro de estos métodos se pueden mencionar a los histológicos, histoquímicas, y

bioquímicos, siendo estos de gran importancia para el forense al momento de realizar la diferenciación de las huellas de mordida, ya que son métodos detallados que proporcionan datos específicos de cambios producidos en huellas de mordida vitales, los cuales difieren a los que ocurren en huellas post-mortales. Logrando de ésta manera determinar cronológicamente el momento en el que fue producida la lesión.

Sin embargo para una adecuada aplicación de los métodos anteriormente señalados, el investigador debe tener en cuenta la calidad en el registro de la huella de mordida que se pretende analizar, y esto dependerá de los siguientes factores: • La fuerza masticatoria empleada. • Particularidades mecánicas de la piel (espesor, elasticidad). • El lugar del cuerpo afectado. • El tiempo de lesión de los dientes sobre el tejido. • El momento del examen, que debe ser lo más pronto posible.

Delito de Violencia Sexual

El ser humano como ente social, es decir, el ser que se encuentra en conexión e interrelación continua con el resto de las personas que integran un conglomerado, se ha caracterizado por conductas que entrañan violencia, bien sea desde la época de la prehistoria, como una manera de subsistencia y poderío, hasta la actualidad; generadas igualmente por la búsqueda de poder, dominación y sometimiento, de acuerdo a los estándares aprendidos por los sujetos, tanto en el ámbito interno o familiar, como en el medio externo, influenciado por circunstancias y vicisitudes que lo inducen, con o sin motivo, a valerse de tal conducta.

Habida cuenta que, la realidad presente se encuentra plagada de desvalores, donde la ética y el respeto con el transcurrir del tiempo van desapareciendo, trayendo como resultado, que el fenómeno social de la violencia fluctúe de manera creciente. En tal sentido, la violencia viene a ser una conducta o comportamiento llevado a cabo por una o varias personas, mediante la cual propinan a una o a un grupo de personas maltratos de las más diversas modalidades, y por múltiples razones, pero siempre con

un mismo objetivo, como lo es causar daño a sus víctimas perjudicando su integridad, tanto física como mental.

Tal violencia puede ser de distintas índoles aunque la más empleada es la física, que implica lesiones corporales; seguida de la psicológica, causante esta violencia de perturbaciones en la estabilidad emocional del agredido. Así se ha verificado, de lo expuesto por García, y Cabral (2001), cuando explican que:

La carga semántica del término violencia conlleva la noción de fuerza, se trata del uso de la fuerza, generalmente con intencionalidad manifiesta o encubierta de someter a otro/a y ocasionar daño físico o psíquico; se manifiesta en cualquier ámbito de la vida individual y social e implica múltiples formas de expresión, pero sea cual sea su rostro, expresa daño, coacción, abuso, hostilidad, control, ataque, destrucción y, fundamentalmente violación de los derechos humanos. (p. 34)

Al respecto, Sernam (1995) define la violencia como “cualquier acción, proceso o condición, por el cual un individuo o un grupo violan la integridad física, social y/o psicológica de otra persona o grupo, generando además las condiciones para que esta interacción se produzca”. (p. 60) Asimismo, Falcón (2002) la describe como “la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un fin determinado en un conflicto. La violencia así considerada es una acción destructiva que puede básicamente manifestarse en diversos tipos de agresiones: psicológica, verbal, física, sexual”. (p. 25)

Dentro de este marco, la Organización Mundial de la Salud (1996) llevó a cabo una conceptualización de forma abstracta y generalizada de lo que debe entenderse por violencia precisándola como el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno de desarrollo o privaciones. Igualmente, la Organización Mundial de la Salud en el año 2002, emitió el Informe Mundial sobre Violencia y

Salud, en el cual se señala la violencia fragmentada en tres clases, y lo hace tomando en consideración la entidad y las características de los que llevan a cabo el acto de violencia, de la siguiente manera: - La Violencia autoinfligida. - La violencia interpersonal. - La violencia colectiva.

La violencia en general, es un mal que emerge del ser humano, y por ende va destinado al mismo, la cual sobreviene en cualquier esfera o ámbito, sea público o privado, trayendo consecuencias nefastas no sólo para las personas a la cuales va dirigida la misma, sino también para el resto de la sociedad y su estructura, ya que afecta los cimientos de ella, tal como señala Cappiello (2000) “la violencia mutila, desequilibra, desgarrar, hiere, duele, produce serias alteraciones psico-emocionales y sociales en la identidad, los proyectos de vida, el prestigio y en la sexualidad”. (p. 35)

En este sentido, la violencia de género o violencia contra la mujer, resulta menester, antes de continuar con lo planteado en esta investigación, hacer referencia acerca de la posición que ha surgido y que sostiene que el término violencia de género, origina una distorsión literaria al hacer un empleo erróneo de la misma, por cuanto el género viene a ser una construcción creada a través del tiempo por la sociedad para aludir a las relaciones entre hombre y mujer, según las costumbres y patrones de una determinada comunidad. Aunado a esto, hay que tener en consideración que hablar de género no es lo mismo que hablar de sexo, puesto que aquel constituye una alusión de nombres y pronombres, los cuales se encuentran relacionados con los concordantes y adjetivos en las oraciones gramaticales, por lo que no siempre se encuentra vinculado con el sexo biológico.

Así se ha verificado, que no son sinónimos sexo y género, aun cuando la mayoría los tomen como tal. Hablar de sexo implica hacer alusión de las distinciones orgánicas entre hombres y mujeres, macho y hembra; mientras que el género es una construcción que obedece a órdenes sociales y culturales. Al efecto, Facio (1995) cita a Jacobo, para explicar que:

... esto se debe en parte a la confusión que plantea el término en español, debido a que en este idioma el término se usa no sólo para clasificar el tipo o especie a la que pertenecen seres y cosas, sino también para designar la manera, modo o la forma de ser algo. (p. 46)

De allí, que algunos sostengan que la mejor manera de denominar las agresiones de toda índole de la que es víctima el sexo femenino, es “violencia contra la mujer”, aunque la mayoría tome estos términos indistintamente. Esta aclaración es hecha en virtud del punto a tratar en el presente trabajo investigativo. Ahora bien, el rol de la mujer en la sociedad y su auge en las distintas facetas de la vida, no ha mermado la violencia que desde la antigüedad se ejerce contra ella.

Tal violencia sufrida y vivida por la mujer, desde tiempos remotos, viene dada por el sistema de subyugación impuesto por el hombre; en tal sentido se habla de violencia de género o violencia contra la mujer por motivo de su sexo. García (2012, p. 76, cita a Velásquez), quien presenta una definición de este tipo de violencia al expresar que “abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física”.

Según esto, puede decirse que la violencia ejercida contra las mujeres se debe a su naturaleza femenina. Violencia que conlleva un sinnúmero de comportamientos perjudiciales o lesivos para ésta, producidos en cualquier ámbito dentro de la sociedad, con dimensiones que van desde la discriminación y desestima hasta la agresión y, más aún, la muerte. Ciertamente, la violencia de género implica toda violencia ejercida con ocasión al sexo, en el presente caso, al sexo femenino; en otras palabras, refiere aquella violencia contra la mujer.

Al respecto, el texto de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha

20 de Diciembre de 1993 consagra en su artículo primero que la violencia contra la mujer constituye:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. (p. 2)

Igualmente, el artículo primero de la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), de fecha 16 de Enero de 1995 estipula la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (p. 8). Ambos son ratificados y al mismo tiempo ampliados por la legislación venezolana, a través de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), artículo 14 según el cual la violencia contra las mujeres se refiere a:

Todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado. (p. 68)

Sin duda alguna, dicha Ley extiende el margen de violencia contra la mujer al incluir otros tipos de violencia como la laboral, o la económica o patrimonial, estableciendo como actos tipos una serie de conductas consideradas como discriminatorias. En este sentido, la supra mencionada ley configura como formas de violencia de género además de la física, psicológica, acoso sexual, violencia doméstica, violencia sexual, acto carnal violento, el acoso u hostigamiento, la amenaza, violencia laboral, violencia patrimonial y económica, violencia mediática,

violencia institucional, violencia simbólica, aunado a los delitos de prostitución forzada, esclavitud sexual, tráfico de mujeres, niñas y adolescente y trata de mujeres, niñas y adolescentes, previstos estos últimos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como delitos de lesa humanidad.

Dentro de este orden de ideas, la violencia contra la mujer es conceptualizada y delimitada en cuanto a sus consecuencias, alcance y proyección, por el Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer 2000-2005, llevado a cabo por el Ministerio de la Salud y Desarrollo Social, en el cual se afirma que es: ... una violación a los derechos humanos, un obstáculo para el desarrollo de las naciones y un problema de salud pública, por las graves repercusiones que tiene para la mujer, la familia y el conjunto de la sociedad, en la medida que causa: -Crecimiento significativo de la mortalidad femenina. -Continuo debilitamiento de la energía de la mujer, comprometiendo su calidad de vida, agrediendo su confianza, su autoestima y privándola de su plena participación pública y por lo tanto, del ejercicio de la ciudadanía. -Elevados costos económicos a la sociedad, reflejados en los servicios de salud: servicios de emergencia, unidades de cuidados intensivos, servicios complementarios, ambulancias, laboratorios forenses, servicios de medicina legal.

A veces los familiares de las mujeres agredidas también necesitan atención: medicamentos, gastos médicos, especialistas, laboratorios. Como consecuencia se congestionan los servicios de salud, afectándose su calidad y cobertura de atención hospitalaria. -Ausentismo laboral y disminución de rendimiento y productividad. - Incremento de costos para el control de seguridad... -Violación del derecho a una vida autodeterminada y libre de violencia.

Las clases o formas más comunes de violencia contra la mujer se encuentran descritas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en donde las especifica en diecinueve clases mencionadas éstas con anterioridad, estipulando todas aquellas conductas consideradas como de violencia y,

por lo tanto, actos tipo. Dicho en otras palabras, son conductas que encuadran en los tipos penales señalados en la referida Ley, por cuanto estas formas de violencia, se circunscriben en el tipo penal tipificado en la precitada Ley, configurándose así en delitos. Ahora bien, entre estas formas las más comunes son:

1.- Violencia psicológica: constituye ésta toda conducta de acción u omisión dirigida a generar daños emocionales en la mujer con la finalidad de reducir su autoestima y someterla a tratos ultrajantes y deshonorosos. Baiz (2008, p. 50) cita a Herrera, cuando estipula que: La violencia psicológica hace referencia a cualquier acto o conducta intencionada que produce desvaloración o sufrimiento de la víctima, o agresión contra ella. Los insultos verbales (conocidos como violencia verbal) y la crueldad mental son ejemplos de conductas que actúan a nivel de la psiquis de la víctima, reduciendo su autoestima y, por lo tanto, minimizando su calidad de ser humano. Por otro lado, el referido autor especifica que “el maltrato psicológico se ejerce a través de una manipulación emocional que se manifiesta mediante la desvalorización, la culpabilización, la intimidación y a través de la imposición de conductas restrictivas como el aislamiento y el control económico”.

Dentro de este contexto, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007, p. 26), en su artículo 15, numeral 1, conceptualiza la violencia psicológica, considerándola como una de las formas de violencia contra la mujer, cuando señala: Violencia Psicológica: Es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

2.- Violencia física: este tipo de violencia viene dado por todos aquellos actos, tanto de acción como de omisión, que acarrear lesiones corporales de diversa

naturaleza a sus víctimas, en este caso a la mujer. Al respecto, Baiz (2008) cita a Herrera, el cual la define como “cualquier acción no accidental, que provoque o pueda provocar, en la víctima, daño físico o enfermedad” (p. 47). Tales actos pueden efectuarse desde un simple empujón, pasando por una serie de ataques como patadas, puñetazos, bofetadas, mordiscos, estrangulaciones, tirones de cabello, hasta llegar a lesiones más graves como cortadas y heridas penetrantes con arma blanca y objetos contundentes, quemaduras, entre muchos otros.

Igualmente, la precitada ley define la violencia física como forma de violencia contra las mujeres en el artículo 15 numeral 4, cuando expresa que:

Violencia Física: Es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas y/o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física. (p. 27)

3.- Violencia doméstica: también conocida como violencia intrafamiliar. Es una de las formas más comunes de violencia hacia la mujer que existe, dado el ámbito en que se produce o genera ésta. Tal violencia es considerada como cualquier tipo de agresión y abusos perpetrado contra la mujer dentro del ámbito familiar, como el caso del cónyuge, concubino, hijos, padre y cualquier otro pariente consanguíneo o afín de ella; o de aquellas personas con las que mantuvo una relación afectiva como ex conyuge, ex novio, ex concubino, tendentes a menoscabar su integridad como mujer. Según Soria (2007, p. 159), la violencia doméstica es: Un proceso victimizatorio, cometido generalmente por un hombre sobre la mujer en el marco de una relación familiar, donde dicha agresión se configura a través del conjunto de relaciones interpersonales sostenidas con la mujer en el núcleo familiar y social (relaciones sociales, afectivas de pareja, sexuales, entre otros).

Por otro lado, en el numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley, señala que:

Violencia Doméstica: Es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendiente, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines. (p. 27)

4.- Violencia sexual: comprende todo tipo de agresión que genere u ocasione desmedro o menoscabo en la libertad y libre escogencia sexual de la mujer. En este sentido Baiz (2008) cita por un lado a Falcón, cuando plasma que la violencia sexual es “una relación sexual influida, coaccionada o determinada por la violencia, es decir una agresión impuesta por el agresor” (p. 50). Y por otro lado, a Sarasua y Zubizarreta (2005), al decir que, dicha violencia se produce cuando:

Se fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales contra su voluntad, cuando se ve obligada consentir para evitar males mayores (por ejemplo una paliza, que maltrate a los hijos como venganza, etc.) o cuando se le imponen conductas sexuales humillantes para su dignidad. (p. 53)

Asimismo, la Ley en estudio, en el numeral 6 del artículo 15 establece que:

Violencia Sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. (p. 27)

5.- Violencia patrimonial y económica: este tipo de violencia común contra las mujeres, viene dada por aquellas conductas dirigidas a ocasionar daño, menoscabo y privación de los bienes y propiedades que conforman el acervo patrimonial de la mujer. Baiz (2008), plasma la definición dada por la Organización Panamericana de la Salud respecto de esta violencia al señalarla como “toda acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, saturación, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes,

valores, derechos o recursos económicos.” (p. 54) Por otro lado, la supra mencionada Ley en el numeral 12 del artículo 15 especifica y amplía este tipo de violencia cuando estipula que:

Violencia Patrimonial y Económica: Se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir. (p. 29)

Por otro lado, el fenómeno social de la violencia de género o violencia contra las mujeres, es un flagelo que presenta múltiples facetas y, por ende, tiene las más variadas causas u orígenes, supeditadas a los arraigos sociales que determinan a cada comunidad. Dichos factores varían según el tiempo y espacio, acentuándose unos más que otros e incluso, actuando entre sí a la hora de generar violencia contra la mujer. De allí que, este problema afecte a las mujeres sin importar clase o estrato social, cultura, entre otros. Ciertamente, en relación al tema investigado, se puede observar que entre los factores que inciden mayormente en la ocurrencia de tales delitos se encuentran los siguientes:

Factores o causas biológicas: Son fuentes que originan violencia contra la mujer y que provienen de aspectos orgánicos del sujeto activo. Dentro de estas causas se encuentran:

1- Causa Famélica: El hambre constituye una necesidad fisiológica primordial para el mantenimiento de la vida. Es un instinto natural de todo ser vivo, imprescindible para su desarrollo y conservación, a pesar de que el hombre y la mujer

como seres racionales han condicionado tal instinto. No obstante, ésta puede ser desencadenante de muchos casos de violencia contra la mujer, en el ámbito familiar, sobre todo en los casos donde el hombre como sostén de familia no logre la satisfacción de esta necesidad, tanto de su familia, como la suya propia y por ende, se convierta en el centro de recriminaciones, reclamos, entre otros, que pueden terminar en delito de violencia contra la mujer.

2- Causa Sexual: El sexo es otro factor muy importante, sobre todo en lo relacionado a la violencia doméstica, la cual es generada en el presente caso por la pareja, llámese cónyuge, concubino, novio, de la mujer agredida. Dicha causa es generadora de violencia contra la mujer en aquellos supuestos de negación por parte de ésta a mantener relaciones sexuales, por lo que origina un conflicto con el hombre, debido a su creencia del llamado débito conyugal, creencia ésta donde la mujer debe satisfacer sexual y obligatoriamente a su pareja, independientemente o por encima de su voluntad.

Factores psicológicos: Conforman la causa que origina la agresión y la discriminación contra la mujer. Están dados por agentes internos como la celotipia y la inmadurez psicológica y agentes externos como las drogas y el alcohol; influyendo todos en el comportamiento de los sujetos.

1- La Celotipia: Puede decirse que constituye una enfermedad emocional en la que predomina una conducta o comportamiento anormal de posesión por un lado y de recelo por el otro, que se manifiesta, respecto de cualquier afecto o bien que disfrute o procure, y que pueda ser obtenido por otro. De tal manera que, los celos, como producto de la celotipia, son causal de violencia contra la mujer, en el entendido que el hombre se siente su dueño y amo, lo que genera un sometimiento, en algunos casos absoluto, de la misma, transgrediendo y menoscabando sus derechos y libertades. Asimismo, los celos por razones tanto fundados como infundados, llegan a producir

violencias físicas y psicológicas a la víctima, entre otro tipo de delitos, incluso hasta el homicidio.

2- La Inmadurez psicológica o emocional: Esta causa viene dada tanto en un sexo como en otro, por lo que independientemente en quien se manifieste, creará violencia. Tiene sus bases, en cierto modo, en la escasa educación que puede haber tenido la persona y la carestía de elementos necesarios para su desarrollo integral como tal, por lo que va conformando un carácter temperamental y no comedido, conllevando esto a que se encuentre relacionado a menudo en conflictos de toda clase, dentro y fuera del núcleo familiar.

3- Las drogas y el alcohol: Resultan evidentes los cambios de conducta que obran en una persona bajo el influjo del alcohol, sobre todo en aquellas adictas al mismo, o mejor conocidas como alcohólicas. Las transformaciones emocionales, temperamentales y de personalidad influyen de tal manera, que no permiten a las personas razonar equilibradamente. En efecto, muchos casos en los cuales las mujeres resultan agredidas, son consecuencia de la ingesta desproporcionada de bebidas etílicas por parte de los hombres. Por otro lado, son bien conocidas las derivaciones que trae consigo el flagelo de la droga. Por una parte, la inestabilidad temperamental que ocurre en el adicto cuando no ha logrado obtener la sustancia estupefaciente o psicotrópica; y, por la otra, cuando se encuentra bajo los influjos de ésta, lo que igualmente lo llevan a realizar actos y a cometer delitos de cualquier naturaleza, incluyendo violencia de género.

Factores económicos: Otro problema que repercute en el tema de la violencia a saber, viene dado por el problema pecuniario ya que en muchos casos, independientemente del nivel o estrato social, la mujer es relegada únicamente a las labores del hogar o simplemente a la organización del mismo, recayendo íntegramente la responsabilidad de manutención en el hombre. Tal situación conlleva al sometimiento de la mujer, por cuanto es considerada por su pareja como

dependiente de él; de allí que le deba respeto y obediencia. Esto origina que la víctima resista la violencia y desmedro hacia su persona por el temor a quedar desprotegidos, tanto ella como sus hijos, por no poseer medios para su manutención, por lo que el hombre se aprovecha de tal situación.

Factores culturales: Son aquellos en los que predomina una determinada costumbre dentro del espectro de comunidades y sociedades, lo que conlleva que dichas tradiciones impongan un régimen de discriminación por causa de género, siendo la mujer el blanco de dicha discriminación.

Este factor obedece a los patrones ideológicos imperantes que hacen que una sociedad sea patriarcal y machista, relegando cualquier derecho de la mujer. Esos principios culturales e ideológicos, colmados de supremacía y transmitidos a través del tiempo en las sociedades, han dotado al hombre de predominio con respecto a la mujer. Este poder indiscutible otorgado al hombre ha propiciado un machismo, traspasado de padre a hijo, de generación en generación, por el cual el hombre desde que es niño tiene la concepción de que la mujer es más débil y, debido a su sexo, se encuentra en una posición inferior a la de él que la obliga a aceptar cualquier situación de menosprecio, vejación y violencia.

Es indudable que cuando las parejas pertenecen a estratos sociales diferentes, por ende, tanto el hombre como la mujer, son sujetos portadores de culturas diferentes; lo que implica una diferencia importante entre ellos que redundará en perjuicio de la mujer, sea cual fuere su nivel cultural. Es decir, si el hombre posee un nivel cultural superior, denigra y menosprecia a la mujer haciéndola víctima de su atropello debido a la poca cultura de ésta que no le permite estar al mismo nivel intelectual de él.

De hecho, todas las religiones, tomando en cuenta las primordiales como lo son la Judía, la Musulmana, la Cristiana, la Budista y la Hinduista, coinciden en colocar a

la mujer en un nivel donde las normas, valores y pautas de comportamiento están sujetas a tabúes tradicionales; según los cuales, el papel representado por la mujer dentro de la sociedad y más aún en la familia, es discriminatorio, insignificante y de sumisión frente al del hombre, puesto que, a pesar de pertenecer ambos a la misma religión, ésta le concede a él una posición beneficiosa y llena de prioridades.

Bases Legales

En esta sección de la investigación se encuentran plasmados las leyes y reglamentos que sustentan la misma o que se encuentran relacionadas. De esta manera es importante destacar en conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (1999), lo establecido en relación a la violencia sexual de la mujer como una violación a los derechos humanos y su derecho a buscar y aplicar sanción al causante de dicha violencia.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Resulta claro que, este artículo enuncia los valores fundamentales sobre los cuales se asienta el Estado Venezolano al constituir éste, según lo previsto en el referido artículo, un defensor y garante de todos y cada uno de los principios propios de la democracia, basada en la justicia y en el respeto por todo lo concerniente a los derechos humanos, tales como la vida, la libertad, la igualdad, entre otros tantos valores; lo que implica que la mujer, como integrante y ciudadana del mismo, es destinataria de los referidos principios y por ende, goza de los mismos derechos,

facultades y protección que el hombre. Habida cuenta que, dicho artículo se configura como precepto fundamental en la defensa de ésta, al tener todos los ciudadanos las mismas garantías.

En el Título III De los Derechos Humanos, Garantías y Deberes. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que lo desarrollen.

Ciertamente, el presente artículo consagra el deber y la obligación que recae sobre el Estado Venezolano, como garante del ejercicio y goce de todos los derechos humanos por parte de sus ciudadanos, en virtud del Principio de Progresividad; siendo éstos de carácter irrenunciable, indivisible e interdependiente. Por lo tanto es obligatorio su cumplimiento por parte de todos y cada uno de los órganos integrantes del Poder Público, según lo pautado en la Constitución, en los tratados sobre Derechos Humanos y las leyes que lo desarrollen.

De allí, la importancia del presente precepto constitucional, que abarca la preminencia de los Derechos Humanos de los hombres y las mujeres; estando estas últimas protegidas por diversos instrumentos jurídicos, tanto nacionales como internacionales, a través de los tratados suscritos y ratificados por la República, cuya observancia es imperativa, forzosa e ineludible por parte de los órganos del Estado.

Artículo 21. Todas las personas son iguales ante la ley; y en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o

menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva: adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por algunas de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Evidentemente, el Principio de Igualdad y, por ende, de no discriminación se encuentra plasmado en este artículo, no sólo al enunciar la igualdad de las personas ante la ley, sino también al prohibir cualquier tipo de segregación o exclusión, basadas en razones de sexo, raza, credo, condición social y de aquellas distinciones que quebranten y deterioren el ejercicio o goce en situaciones de igualdad, de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Asimismo, estipula el carácter garante de la ley, en reguardo de la igualdad real y efectiva ante ésta en las diversas condiciones jurídicas y administrativas, con el propósito ineludible de establecer disposiciones legales tendentes a salvaguardar a todas aquellas personas o grupo de éstas que puedan ser objeto de discriminación, vulneración o marginación alguna, protegiéndolas en tales condiciones y sancionando los abusos y maltratos cometidos contra ellas.

Artículo 26. Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará una justicia gratuita, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

El presente artículo constitucional explana la facultad y el derecho que poseen todos y cada uno de los ciudadanos de acceder a la justicia a través de cualquiera de sus órganos encargados de hacer cumplir la misma, haciendo efectivo su ejercicio, a objeto de salvaguardar la incolumidad de sus derechos, libertades e intereses, tanto directos y particulares como colectivos y difusos y, por ende, a obtener el resguardo real y efectivo de los mismos y a su oportuna y pronta respuesta ante dicha solicitud.

De allí que, el Estado avale una justicia imparcial, gratuita, accesible, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa, expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles, razón por la cual la mujer víctima de violencia pueda no sólo hacer valer sus derechos, sino también obtener a través de la Administración de Justicia del Estado, la atención antes referida y el resguardo, protección y reposición de sus derechos vulnerados, con el debido apremio y prontitud del mismo.

En el Capítulo III. De los Derechos Civiles. Artículo 49. El debido proceso se aplicará a todas las situaciones judiciales y administrativas, en consecuencia:

1. La defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga; de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante la violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo, con las excepciones establecidas en esta Constitución y en la Ley.

2. Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad.

Este artículo encierra todas las garantías, tanto judiciales y administrativas, para constituir lo que se conoce como debido proceso. Habida cuenta que, el debido proceso para que sea considerado como tal, debe observar una serie de requisitos indispensables a los fines de garantizar una justicia transparente, idónea, equitativa e imparcial, por lo que se prevé de manera genérica todas aquellas garantías para las personas a las cuales se les sigue un procedimiento de cualquier índole, incluyendo a las que se les impute la comisión de un hecho punible perpetrado en contra de la mujer, tipificado en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), para que de esta manera pueda configurarse en los casos de procesos penales en materia de violencia, la preeminencia de los Derechos Humanos y garantizar un proceso como instrumento fundamental para la realización de la justicia.

Estas garantías vienen dadas por el derecho a la defensa y asistencia jurídica, notificación de los cargos por los cuales se investiga, acceso a las pruebas, la presunción de inocencia, entre otras. En líneas generales y, conforme a los artículos constitucionales antes citados, se puede constatar el deber y obligación que tiene el Estado, de resguardar los derechos y garantías de todos los ciudadanos, sin exclusión de ninguna especie, en virtud de que éste se encuentra constituido sobre las bases de la igualdad, la justicia, la libertad, entre otros derechos y principios fundamentales; donde privan el goce y el ejercicio irrenunciable, indivisible e independiente de los derechos humanos, sin distinción alguno, siendo por ende amparada toda persona, tanto hombre como mujer, no sólo en el disfrute de sus derechos, sino también en el acceso a los mecanismos de defensa de los mismos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Belém do Pará de la República de Brasil, en

fecha 6 de Octubre de 1994, siendo promulgada como Ley en Venezuela según Gaceta Oficial N° 35.632, de fecha 16 de Enero de 1995, establece en su articulado lo siguiente: En el capítulo I, Definición y ámbito de aplicación. Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Ciertamente, dicha Convención da una definición de lo que debe considerarse como violencia contra la mujer, en el entendido que abarca toda conducta o comportamiento que transgreda la integridad, tanto física como psicológica, de la misma, en todos los ámbitos.

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual, y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

El presente artículo especifica qué tipos de violencia encuadran dentro de la violencia contra la mujer, como lo conforman todas aquellas agresiones físicas,

sexuales y psicológicas, que ocurran dentro de las más diversas esferas, como en la familia, en la comunidad, lugar de trabajo, instituciones educativas, entre otros.

En el Capítulo II, Derechos protegidos. Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, como en el privado.

Dicho precepto encierra el objeto, propósito y fin de los diversos instrumentos y mecanismos, tanto nacionales como internacionales, fundados en ofrecerle a la mujer, una vida digna en la esfera privada y pública, donde no se configure contra ésta violencia alguna.

Código Orgánico Procesal Penal Promulgada su última reforma según Gaceta Oficial N° 5.930 de fecha 04 de Septiembre de 2009, el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano presenta carácter supletorio ante la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), específicamente en aquellos supuestos donde la Ley objeto de este trabajo investigativo hace remisión expresa. Un ejemplo de dicha remisión viene dada en el artículo 65 de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los casos de comisión de delitos de homicidio en todas sus calificaciones, contra la mujer; siendo los tribunales ordinarios de primera instancia en lo penal, los competentes para llevar tales causas de conformidad al procedimiento estipulado en el Código Orgánico Procesal Penal.

Igualmente, el Código precitado, al ser la Ley Penal Adjetiva por excelencia, establece no sólo el procedimiento a seguir en los casos de comisión de hechos punibles, sino también, los principios, garantías y derechos que asisten a las partes; determinando a las víctimas directas, que en el presente caso, son las mujeres víctimas de violencia.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Promulgada en la Gaceta Oficial N° 38.647, de fecha 19 de Marzo de 2007, con reimpresión de fecha 23 de Abril del 2007, Gaceta Oficial N° 38.668, reforma en el

año 2014, se establece en el Capítulo I denominado Disposiciones Generales, tres artículos referidos al objeto o finalidad por la cual fue sancionada y promulgada dicha Ley; junto con los principios rectores necesarios para la consecución de tales fines y, los derechos efectivamente amparados por la misma, a saber:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica.

En el marco de este artículo se prevé el objeto o fin que tiene la referida Ley, en garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, lo que para ello será necesario el establecimiento de condiciones y medidas destinadas para no sólo sancionar cualquier acto delictivo que vaya en desmedro de los derechos de las mujeres, sino también para prevenir, atender y erradicar la violencia desde cualquier ámbito, contra éstas.

Asimismo, promover un avance drástico en cuanto a parámetros y sistemas sociales se refiere, que sostengan la subyugación y discriminación de la mujer; lo que sin duda constituye una progresión necesaria tanto desde el ámbito jurídico, como del ámbito cultural y social del Estado y su población.

Artículo 2. A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a todas las mujeres, el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos y entes de la Administración Pública, y así asegurar un acceso rápido.

2. Fortalecer políticas de prevención de la violencia contra las mujeres y de erradicación de la discriminación de género. Para ello, se dotarán a los Poderes Públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, laboral, de servicios sociales, sanitarios, publicitarios y mediáticos.

3. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres objeto de violencia desde las instancias jurisdiccionales.

4. Coordinar los recursos presupuestarios e institucionales de los distintos Poderes Públicos para asegurar la atención, prevención y erradicación de los hechos de violencia contra las mujeres, así como la sanción adecuada a los culpables de los mismos y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.

5. ... (omissis).

6. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas de sensibilización, prevención, detección, seguridad y protección de manera que en su aplicación se tengan en cuenta los derechos, necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

El thelos o fin primordial de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia está basado en un grupo de disposiciones o medidas establecidas en la misma ley para la consecución de tales fines, es decir, la precitada Ley consagra medidas destinadas al logro de una serie de asistencias y protecciones, entre ellas, el de garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos ante los diversos órganos del Estado y un debido y oportuno acceso a los mismos, promover y establecer políticas y programas de prevención y erradicación de la violencia y discriminación contras las mujeres, fortificar el ámbito penal y procesal penal vigente en materia de violencia, coordinar los recursos presupuestarios e institucionales para brindarle a las mujeres la debida atención antes, durante y después de los actos de violencia contra ellas, entre muchos otros fines; todos con un solo objeto, como lo es

la prevención, atención, sanción y erradicación de toda clase de violencia o discriminación del género femenino.

Artículo 3.

Esta Ley abarca la protección de los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida.

2. La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos público y privado.

3. La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

4. La protección de las mujeres particularmente vulnerables a las violencias basadas en género.

5. El derecho de las mujeres víctimas de la violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública, Nacional, Estatal y Municipal. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y de los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.

6. Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia, suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem do Pará). (p.16)

El presente artículo enumera taxativa y expresamente todos aquellos derechos que amparan a la mujer como persona y miembro de la sociedad, estipulando no sólo los derechos fundamentales que la asisten, sino también aquellos que encierran facultades y potestades, colocándola en igualdad con el hombre desde toda índole, entre ellos el derecho a la vida, protección a su dignidad, a la integridad física, sexual, psicológica, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, protección a las mujeres particularmente vulnerables de violencia de género, el derecho de éstas a recibir absoluta información, asesoramiento adecuado, atención, emergencia, apoyo y recuperación integral y, en general, todos aquellos derechos, facultades y garantías previstos en la Constitución y en tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.

El juzgamiento de los delitos de que trata esta Ley se seguirá por el procedimiento especial aquí previsto, salvo el supuesto especial contenido en el párrafo único del artículo 65, cuyo conocimiento corresponde a los tribunales ordinarios. El presente artículo expresa la preeminencia del procedimiento especial y específico a seguir en los casos de comisión de hechos punibles contra las mujeres, haciendo la salvedad que en los casos de delitos graves, como lo es el homicidio de la mujer en cualquiera de sus calificaciones, debe ser aplicado el procedimiento ordinario correspondiente para tales delitos.

Efectivamente, la Ley amplía la esfera de personas legitimadas para interponer las denuncias en materia de violencia de género, en consecuencia puede inferirse que, cualquier persona, sea víctima directa o indirecta de hechos punibles contra la mujer, puede denunciar tales hechos, así como cualquier institución u organismo perteneciente o no al Poder Público del Estado, siendo el único requisito exigible el tener conocimiento de la perpetración de tal hecho. Artículo 71. La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin la asistencia de abogado o abogada, ante cualquiera de los siguientes organismos: 1.

Ministerio Público. 2. Juzgados de Paz. 3. Prefecturas y jefaturas civiles. 4. División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia. 5. Órganos de policía. 6. Unidades de comando fronterizas. 7. Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados. 8. Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

Cada uno de los órganos anteriormente señalados deberá crear oficinas con personal especializado para la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esta Ley.

Parágrafo Único: Los pueblos y comunidades indígenas constituirán órganos receptores de denuncia, integrados por las autoridades legítimas de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, sin perjuicio de que la mujer agredida pueda acudir a los otros órganos indicados en el presente artículo.

En la Sección Segunda, que va desde el artículo 75 al artículo 81, la supra citada Ley explana el objeto de la investigación de hechos punibles de violencia contra la mujer, como lo son el esclarecimiento de los hechos, la constatación del mismo, las circunstancias que lo rodean, la recolección y preservación de las evidencias, identificación del autor, entre otros; así como la atribución de competencia al Fiscal del Ministerio Público especializado para dirigirla; el alcance de sus funciones al referir la obligación de averiguar y hacer constar todos aquellos hechos y acontecimientos necesarios para la imputación y posterior acusación del presunto agresor, teniendo también la obligación de recabar todos los hechos y pruebas que a su vez favorezcan a éste.

En el caso de la experticia, el Código Civil Venezolano. Título III, Capítulo V, Sección VI.

Artículo 1.422: Siempre que se trate de una comprobación, o de una apreciación que exija conocimientos especiales, puede procederse a una experticia". Como vemos, el Legislador no exige la experticia para todo lo que necesite de cualquier grado de conocimiento, sino cuando se requieran conocimientos especiales. La Ley no exige en los expertos cualidades científicas o técnicas y menos aún ser titulares de una ciencia, arte o industria, lo único que les exige es que posean conocimientos prácticos en la materia a que se refiere la experticia. Sólo se le pide que emitan su opinión que, a la luz de los conocimientos especiales que poseen, se han formado de la cuestión de hecho sometida a su examen; sólo deben apreciar determinadas circunstancias y emitir su parecer respecto de ellas, de conformidad con los conocimientos especiales que poseen.

Artículo 1.423: La experticia se hará por tres expertos, a menos que las partes convengan en que la haga uno solo.

Se establece en este artículo el principio legal de acuerdo al cual, toda experticia deberá ser practicada por tres peritos, sin embargo, permite que las partes convengan en que la gestión probatoria sea efectuada por un solo perito, quien en la práctica es designado por el Tribunal de la causa, hace posible entonces, que por vía de convenio las partes opten por la designación de un solo perito.

Artículo 1.424: Los expertos serán nombrados por las partes, de común acuerdo, y a la falta de acuerdo de las partes, cada una de ellas nombrará un experto y el Tribunal nombrará otro.

Se interpreta de la lectura de este artículo, que la designación de los peritos, corresponde a las partes involucradas en el proceso, lo cual harán de común acuerdo, es decir, cada parte nombrará un perito y al Tribunal corresponderá designar el tercero, incluso la parte no compareciente al acto de nombramiento de expertos en un proceso, debe ser suplida de oficio por el Tribunal, haciendo ese nombramiento.

Ley Orgánica Del Servicio De Policía De Investigación, El Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalísticas y el Servicio Nacional De Medicina Y Ciencias Forenses de fecha viernes 15 de junio de 2012, gaceta oficial extraordinaria N° 6.079. Título V Del Servicio Nacional De Medicina Y Ciencias Forenses.

Artículo 72. Se crea el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses como órgano principal en materia de medicina y ciencias forenses en el servicio de investigación penal, con naturaleza de órgano desconcentrado de investigación penal y seguridad ciudadana, dependiente administrativa y funcionalmente del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana.

El Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses tiene carácter civil, no policial, científico, público, permanente, profesional y organizado. Estará desplegado en todo el territorio nacional para garantizar el ejercicio de la investigación penal. El Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses es el órgano principal en materia de experticias en el servicio de investigación penal.

De las áreas del servicio

Artículo 73. El Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses tiene competencia en todo el territorio nacional en materia de las experticias y la asesoría científica y técnica requerida para la investigación penal y policial.

De las atribuciones del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Artículo 74. Son atribuciones del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses como órgano principal de materia de experticias en el servicio de investigación penal:

1. Reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal.
2. Garantizar y mantener, en coordinación con los demás órganos y entes competentes, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el ejercicio de sus competencias.
3. Practicar las experticias requeridas y rendir los dictámenes periciales para el caso concreto, solicitando la colaboración de expertos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos o técnicos especiales.
4. Determinar la causa, tipología y data de muerte en todos los casos que legalmente se requiera, así como establecer la identificación no rutinaria del cadáver.
5. Realizar estudios en personas vivas, practicando exámenes forenses físicos y/o de salud mental.
6. Elaborar pruebas de identificación genética en personas vivas o fallecidas, restos óseos, piezas dentales u otro tejido humano que requiera estudio forense.
7. Efectuar las necropsias y exhumaciones a los cadáveres que a nivel forense lo requieran.
8. Desarrollar estudios en muestras y practicar exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación en casos forenses.
9. Prestar los servicios médico y de ciencias forenses que sean solicitados por el Ministerio Público, los órganos y entes competentes en materia de policía de investigación, la Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

10. Ser el centro científico de referencia nacional en todos los asuntos relacionados con la medicina y las ciencias forenses.

11. Servir de órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes médico-legales practicados por otros funcionarios y organismos por solicitud de autoridad competente.

12. Brindar asesoramiento científico forense al Poder Judicial, al Ministerio Público, los órganos y entes competentes en materia de policía de investigación, la Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes.

13. Asesorar y emitir consultas sobre experticias científicas y médico-legales a las autoridades competentes y a las instituciones vinculadas con el sistema de justicia.

14. Servir de órgano de acreditación y de certificación de laboratorios de pruebas periciales de entidades públicas y privadas, así como de personas dedicadas a estas actividades, dentro del ámbito de las materias de su competencia.

15. Las demás establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y resoluciones.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

El marco metodológico representa uno de los aspectos importantes dentro del proceso de investigación, ya que implica el planteamiento de operaciones técnicas, que permiten la obtención de datos a través de un plan global de investigación, proporcionando un modelo de verificación, que facilita contrastar los hechos con las teorías. Esto se obtiene estableciendo patrones para conducir el trabajo, en función de lograr resultados válidos y confiables.

La metodología está referida al momento que alude al conjunto de procedimientos lógicos, tecno – operacionales implícitos en todo proceso de investigación, con objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos. Por su parte Hurtado y Toro (2001), considera que la metodología “... constituye la médula de la investigación” (p. 57), refiere al desarrollo propiamente dicho del trabajo investigativo.

A fin de cumplir con este importante aspecto inherente a todo proceso de investigación, se desarrolló el presente capítulo, a través del cual se dio respuestas a las interrogantes objeto de estudio basadas en proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual.

Tipo y Diseño de Investigación

Esta investigación se adapta al tipo Tecnista de modalidad Proyecto Factible que, según la Universidad Pedagógica Experimental (UPEL, 2005) consiste en la elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para

solucionar problemas requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales y que puede tener apoyo en una investigación diagnóstica con diseño de campo no experimental.

Es tecnicista, ya que el interés del investigador consistió en buscar la solución de un problema práctico de orden jurídico, ahondando en satisfacer una necesidad detectada mediante la puesta en funcionamiento de un programa, plan, estrategia, equipo o prototipo inventado, diseñado y adaptado por el investigador a la situación planteada. Al respecto, Orozco, Labrador y Palencia (2002) establecen lo siguiente: “El prototipo de investigación tecnicista se identifica porque trata de usar la experiencia con alto grado de optimización. El investigador experto usa lo que ya se conoce, en función de resolver un conflicto o desequilibrio en una situación coyuntural”. (p. 21)

Al mismo tiempo, se ubica dentro de la modalidad de propuesta, la cual es definido por Gómez (2006), como “la elaboración de proyectos de solución de problemas de necesidades fundamentadas en el conocimiento que tiene el investigador sobre la situación a resolver, para satisfacer necesidades de una institución o grupo social a nivel nacional o local” (p. 17). Esta afirmación corresponde con lo planteado en este estudio, ya que se pretende diseñar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual.

Al tener el apoyo en una investigación diagnóstica, ésta se define según Hurtado y Toro (2001) como:

Aquella investigación que tiene como propósito describir uno o más eventos, obteniendo los datos de fuentes vivas o directas, en su ambiente natural; es decir, en el contexto habitual al cual ellas pertenecen sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto (p. 220).

Según la fuente de donde se obtuvieron los datos, el estudio diagnóstico se ubica dentro del diseño de Campo, por permitir registrar datos, incorporar detalles, acciones y palabras de fuentes vivas o directas en su ambiente natural, como lo es la información suministrada por la población en estudio. Se concibe este tipo de investigación de acuerdo a la Universidad Fermín Toro (2001, p. 10), como "el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes".

Asimismo, el estudio propuesto se adaptó a los propósitos de la investigación no experimental definida por Balestrini (2001, p. 118) como aquellos "donde se observan los hechos estudiados tal como se manifiestan en su ambiente natural, y en este sentido no se manipulan de manera intencional las variables"; específicamente transeccional o transversal, el cual indica Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003, p. 186): "Los diseños de investigación transeccional recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único". Por lo que en esta investigación los datos recolectados a través del diseño de campo, fueron tomados directamente de la realidad sin manipular de manera intencional la información suministrada por los especialistas en estudio, en un solo momento.

Población y Muestra

Para la realización de esta investigación se delimitó una población, que define Michelena (2000, p. 55), "(...) como el conjunto de unidades o elementos claramente definidos por las características que poseen, conforma un todo, y pueden ser personas, empresas, países, ciudades, etc." En esta investigación la población es finita, precisa y homogénea, compuesta por los especialistas en odontología forense del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, en total siete (7) profesionales.

Una vez definida la población en estudio, se establece la muestra que no es más que una parte de la población cuyas características y proporción sean suficientemente

representativas y permitan obtener los datos sin necesidad de abordar la totalidad de la misma, es decir, se trata de extrapolar los resultados de la muestra a todo el universo. La muestra es un subconjunto de la población. Al respecto, Michelena (2000) señala:

La muestra es el subconjunto de ese universo, presupone que ésta debe poseer las características del conjunto, por lo tanto su importancia radica en que la escogencia sea representativa en muchos casos, especificando tamaño y tipo de muestreo, ya que existe gran variedad al respecto. (p. 55)

Como ya se ha especificado anteriormente, la población de este estudio está integrada por siete (7) especialistas en odontología forense del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) de los estados Aragua y Carabobo. En vista de que la población es pequeña se tomó en cuenta en un 100 por ciento para el estudio y ésta se denomina muestra censal, López (1999), define Muestra Censal como “aquella porción que representa a toda la población, es decir, la muestra es toda la población a investigar” (p. 12)

Técnicas de Recolección de Información

Las técnicas de recolección de datos son las diferentes formas de alcanzar la información. Para ello, se deben aplicar instrumentos como recursos para poder obtener resultados, de este modo, el instrumento sintetiza en sí toda la labor previa de la investigación. Tomando en cuenta esto, Tamayo y Tamayo (2001, p. 182), definen el instrumento y las técnicas de recolección de datos como: “... la expresión operativa del diseño de investigación, es la especificación concreta de cómo se ha de hacer la investigación”.

Para lograr una buena recolección de información se utilizaron técnicas y estrategias, que fueron capaces de evidenciar que el investigador posee una

orientación interpretativa y participante de la acción que se desarrolla poniendo en evidencia la singularidad de los protagonistas, como lo son los especialistas en odontología forense del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo en estudio.

Como procedimiento de recolección de datos, se usó la encuesta, definida por Tamayo y Tamayo (2001, p. 42) “trata de requerir información de un grupo socialmente significativo de personas, acerca de los problemas en estudio, extrayendo las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos”.

Toda técnica, como la encuesta, tiene un instrumento, siendo el que se va a aplicar el cuestionario, estructurado por una lista de preguntas e inquietudes agrupadas para que un grupo determinado de personas manifiesten su opinión por escrito, en este particular de tipo dicotómicas. Sabino (2002, p. 168) refiere a éste como “una lista de preguntas que puede ser administrada por escrito con dos opciones de respuestas”.

Validación del Instrumento

A través de la técnica del Juicio de expertos el instrumento fue validado, los cuales lo evaluaron de acuerdo a los siguientes aspectos: coherencia con los objetivos de la investigación y correspondencia de las preguntas con el propósito planteado. La validez de un instrumento según Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003), “en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir” (p. 236), para la validez se tomaron en cuenta las dimensiones de las variables y los respectivos indicadores.

Este requisito metodológico, que según Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003, p. 236) es imprescindible antes de proceder a aplicar un instrumento de recolección de información a fin de determinar la validez de los contenidos. Para tal fin, se recurrió a tres expertos en el área de odontología forense y experticia, suministrándoles el material necesario, por el cual emitieron su opinión en

cuanto a la representatividad del contenido de los ítems con relación al objeto de estudio, comprobándose su validez para proceder a su aplicación, según formato de validación.

Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad del cuestionario fue mediante una prueba piloto a un grupo de dos (02) especialistas pertenecientes a otro estado de la misma institución en estudio, la confiabilidad fue determinada mediante el cálculo del Coeficiente Kuder – Richardson, por la dicotomía de las respuestas. Al respecto Flames (2001) indica que es “un procedimiento aplicable en pruebas cuya corrección de los ítems es binario (respuesta correcta o incorrecta)” (p. 44). Asimismo, Hernández, Fernández, Baptista (2001) señalan que, “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en el cual su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados” (p. 242). Los grados de confiabilidad según Flames (2001) son: “valores entre 0,00 y 0,64 poco confiables, de 0,65 y 0,74 confiables y 0,75 y 1,00 altamente confiables” (p. 53).

Formula kuder – Richardson
$$k - R_{20} = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum p \cdot q}{s^2} \right]$$

K	Número de ítems
$\sum p \cdot q$	Sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos
S^2	Varianza del total de aciertos

Técnicas de Análisis

En búsqueda de darle significado a la información obtenida dentro del presente estudio, es conveniente tomar en cuenta un conjunto de operaciones en esta sección, con el propósito de organizarlos e intentar dar respuesta a los objetivos planteados en éste, evidenciar los principales hallazgos encontrados, conectándolos de manera directa con los indicadores establecidos en la tabla de especificaciones, así como, con los conocimientos que se disponen con relación a la variable que se propone estudiar.

Según Arias (2004, p. 99), las técnicas de procesamiento y análisis de datos: “(...) describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registros, tabulación y codificación si fuere el caso”. El resultado arrojado del cuestionario con la técnica de la encuesta, se incorporó al computador para los cálculos específicamente en el programa Excel a través de una tabla o distribución de frecuencia. Al respecto Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2003, p. 343), afirman que la distribución de frecuencias es “un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

Los cálculos consistieron en establecer el porcentaje obtenido por cada opción de respuesta de la pregunta, asignándole un valor cuantitativo entre uno (01) y cien (100) representando su valor en porcentaje y que al sumarse dará como acumulado un cien por ciento (100%). En el tratamiento de la información se sustentó la investigación, en la modalidad cuantitativa, por lo que los datos recogidos de la muestra en estudio, fueron organizados por variables, dimensiones e indicadores, para un procesamiento estadístico descriptivo, manifiesto en tablas de frecuencia y porcentaje, agrupados finalmente en gráficos de barra.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El presente momento de la investigación, comprende el análisis e interpretación de los datos estadísticos recabados a través de la aplicación de un instrumento, descrito como un cuestionario de preguntas dicotómicas estructurado por 21 ítems, a la población de este estudio formada por siete (7) especialistas en odontología forense del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo.

La información recolectada fue presentada mediante tablas que contienen las frecuencias de respuestas o de incidencia sobre las alternativas, conjuntamente con los porcentajes correspondientes, a través de gráficos de columnas que representan los porcentajes de aparición de dichas alternativas. Los cálculos fueron logrados mediante el paquete estadístico SPSS en su versión 10 y la hoja de cálculo Excel, ambos bajo el ambiente Windows Milenium.

Los datos recolectados y obtenidos a través de cada alternativa de respuesta elegida por los sujetos en estudio, se analizaron e interpretaron sustentados con las teorías que avalan el marco teórico presentados de acuerdo a las dimensiones e indicadores definidos en el cuadro operativo de variables. De dicho análisis surgió primeramente la propuesta, orientada a diseñar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual y luego las conclusiones y recomendaciones generales de dicha investigación, basadas en los resultados obtenidos del cuestionario a los sujetos encuestados.

Resultados del Cuestionario aplicado

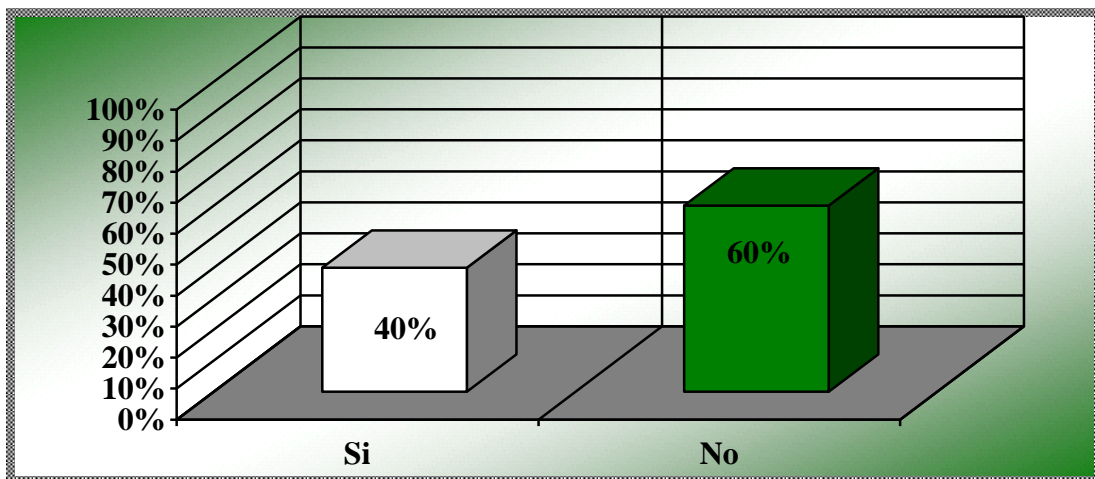
1. Para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual, usa usted algún procedimiento estandarizado.

Tabla de Frecuencia N° 1. Uso del Procedimiento estandarizado para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	3	40%
No	4	60%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 1: Representación gráfica del uso del procedimiento estandarizado para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual



Análisis:

Según el 60 por ciento de los sujetos encuestados se pudo evidenciar que para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual, no se usa algún procedimiento estandarizado en el SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo; mientras que el restante 40 por ciento indica que si se usa. Lo cual implica la importante necesidad de diseñar un manual que incluya este tipo de procedimiento, a los fines de cumplir con la rigurosidad científica requerida para generar los elementos de convicción que serán manejados como pruebas en el juicio oral de nuestro sistema penal acusatorio venezolano.

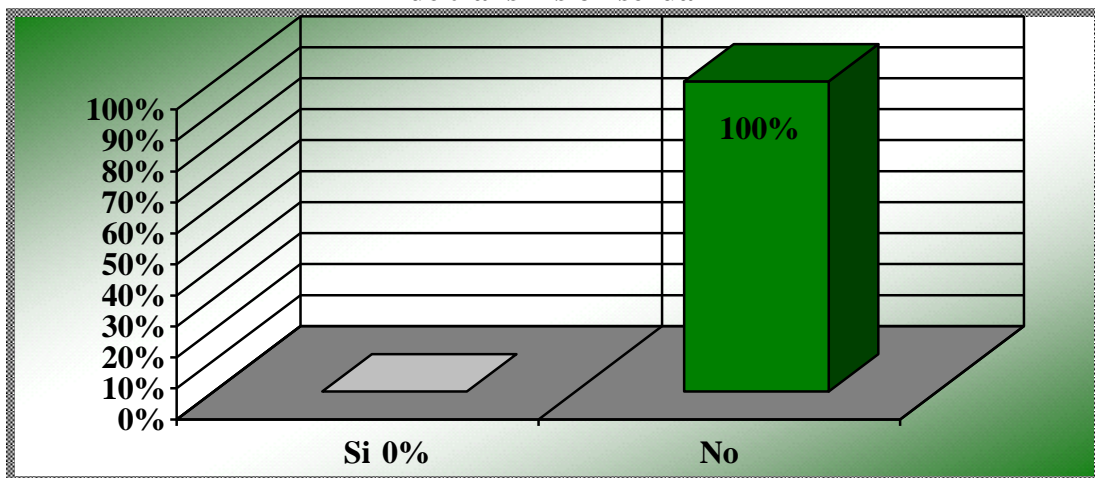
2. Usa un procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual, en el caso de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 2. Uso del procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 2: Representación gráfica del uso del procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual



Análisis:

De acuerdo al 100 por ciento de los encuestados, es decir todos los especialistas en odontología forense que forma parte del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, señalan que no se usa un procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual, en el caso de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Estos resultados hace factible la propuesta basada en el diseño de un manual que incluya pasos y normas a seguir para el abordaje del equipo multidisciplinario en los casos de violencia sexual.

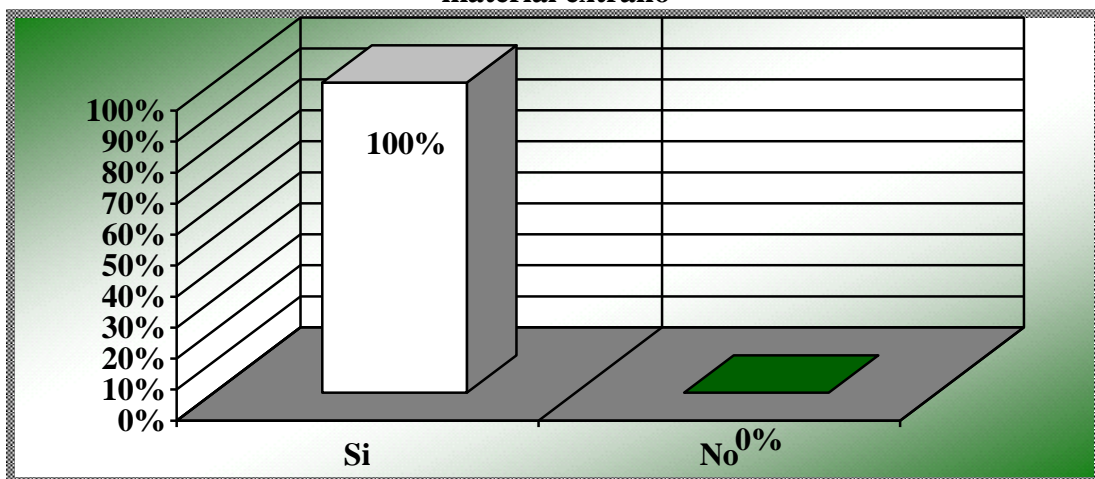
3. En su práctica diaria se reconoce la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño (si lo indica el recuento de los hechos) por presunción del delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 3. Reconocimiento de la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 3: Representación gráfica del reconocimiento de la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño



Análisis:

En relación al 100 por ciento de los sujetos encuestados, es decir toda la población en estudio, formada por siete profesionales de la odontología forense del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, en su práctica diaria si se reconoce la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño (si lo indica el recuento de los hechos) por presunción del delito de violencia sexual. Esto implica el relativo énfasis de la actuación del experto odontólogo forense; en el momento de su actuación, campo de acción, procedimientos a realizar para la evaluación de lesiones, patologías y circunstancias que tienen vinculación con los órganos, tejidos, células y fluidos de la cavidad bucal.

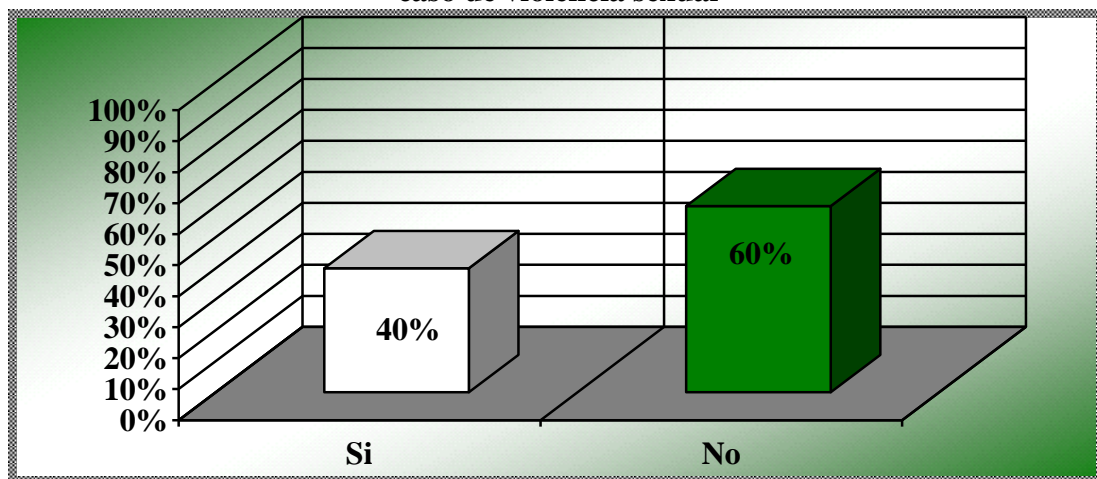
4. Tiene en cuenta un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual, en la cavidad oral, mordeduras o succión.

Tabla de Frecuencia N° 4. Usa un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	3	40%
No	4	60%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 4: Representación gráfica del uso de un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual



Análisis:

En este caso, el 60 por ciento de los sujetos en estudio con características de odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, indicaron que no tienen en cuenta un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual, en la cavidad oral, mordeduras o succión. Mientras el 40 por ciento restante, si lo toma en cuenta. Debiendo ser estos resultados tomados en cuenta para ser incluido dicho sistema en la propuesta, ya que el experto forense debe lograr determinar la naturaleza clínica de las lesiones, a fin de facilitar los procedimientos científicos.

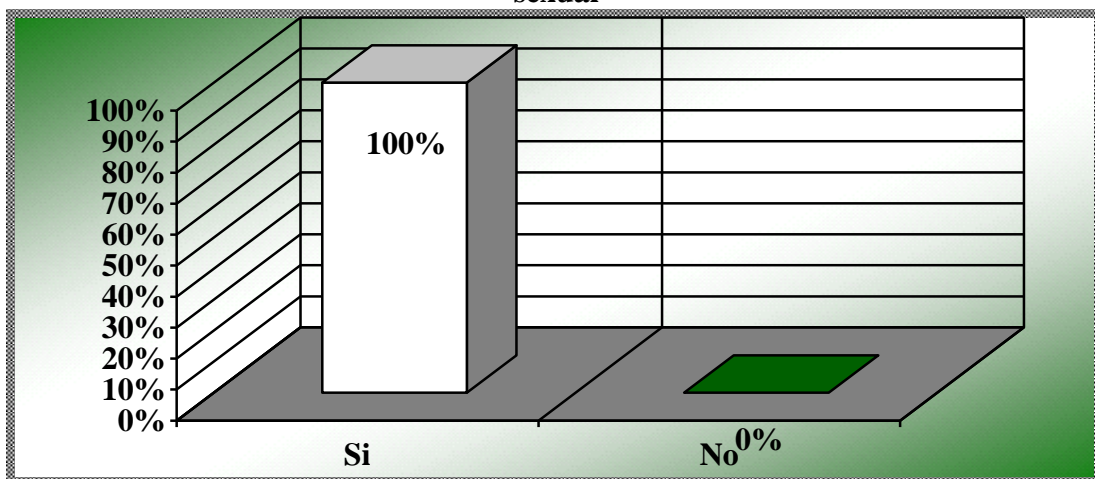
5. Sigue algún procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 5. Uso de un procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 5: Representación gráfica del uso de un procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual



Análisis:

Para todos los profesionales odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, es decir el 100 por ciento; si se sigue algún procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual. Sin embargo, aunque si emplean dicho procedimiento, es bien sabido que el mismo no se encuentra sistematizado, puesto que el que manejan es producto de la experiencia adquirida por el funcionario más antiguo o por la experiencia empírica adquirida por los años de servicios. De allí que el manual propuesto pretende definir la actuación del odontólogo forense como parte del equipo multi e interdisciplinario en los casos de violencia sexual.

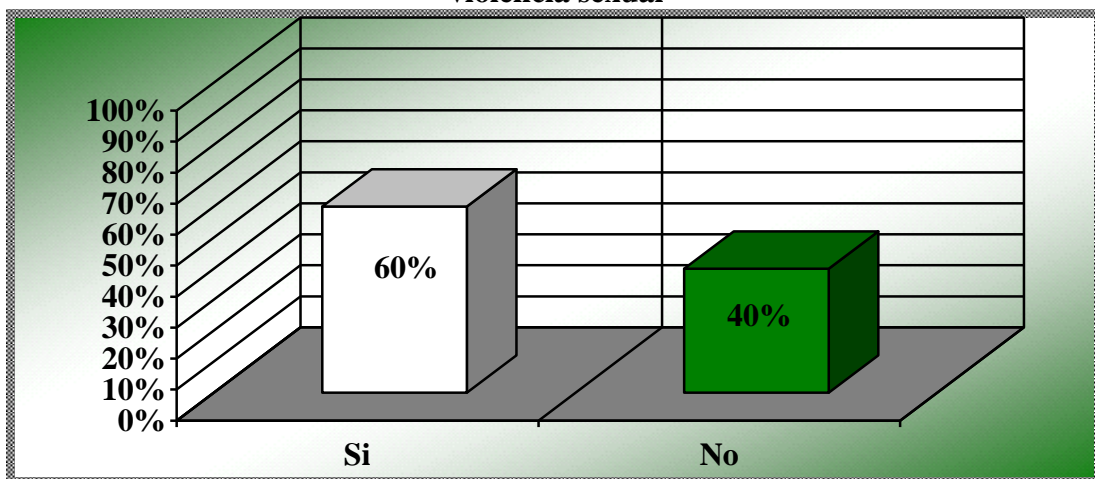
6. Para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual, ¿usted sigue algún método.

Tabla de Frecuencia N° 6. Uso de algún método para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual.

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	4	60%
No	3	40%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 6: Representación gráfica del uso de algún método para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual



Análisis:

En este particular, el 60 por ciento de los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo que conforman la población en estudio; indicaron que para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual, si se sigue algún método. Mientras el restante 40 por ciento no lo sigue. A pesar de que los resultados indican el uso de un método, pues el mismo no se encuentra descrito en ningún documento para su posterior consulta, esto hace factible la propuesta de un manual el cual establezca los procedimientos a desarrollar durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual tanto en sujetos vivos como en cadáveres.

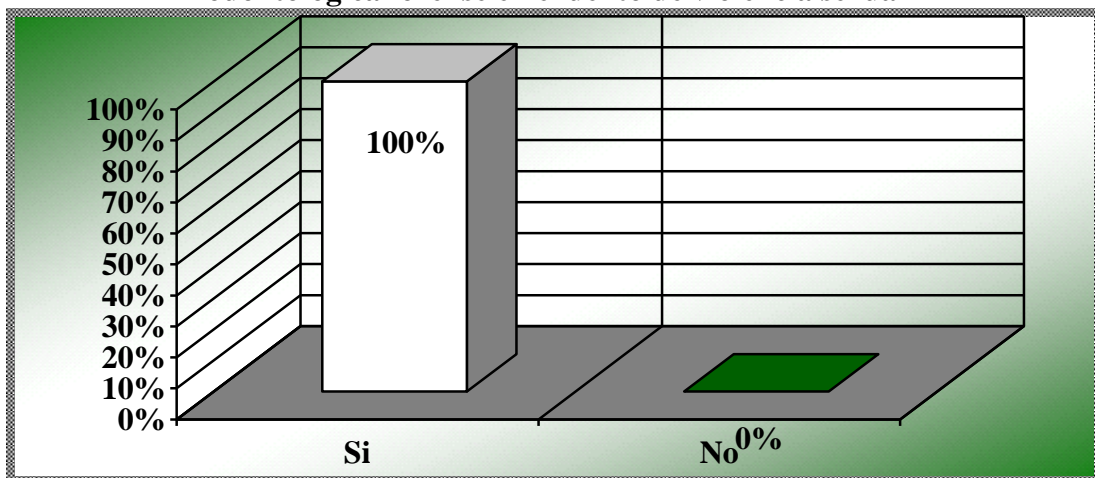
7. Emplea normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 7. Uso de normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – Tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 7: Representación gráfica del uso de normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – Tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

Al evaluar el ítems 7, todos los profesionales odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, es decir el 100 por ciento; indican que si emplean normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Esta normativa aplicada, debe ser actualizada en la actual tecnología para el abordaje forense, en forma aunada con las instituciones de los sectores de justicia, protección y salud, en la construcción de procesos integrados e integrales de atención, con los aportes mutuos desde el conocimiento y la experiencia de todos.

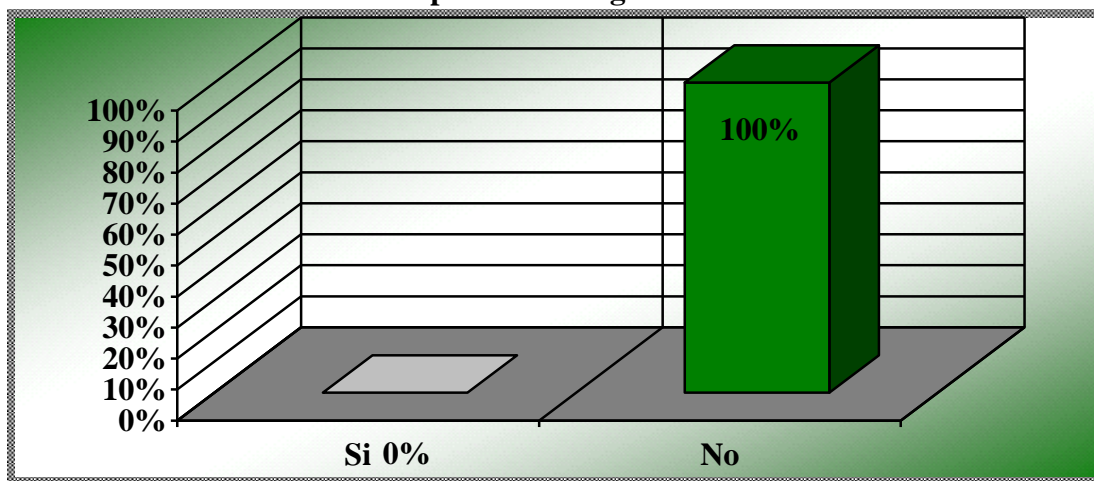
8. Maneja un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor.

Tabla de Frecuencia N° 8. Manejo de un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 8: Representación gráfica del manejo de un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor



Análisis:

En relación al manejo de un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor, por parte de los siete profesionales en estudio; es decir el 100 por ciento de toda la población, informo que no se maneja. Lo cual debe ser incluido en la propuesta, para la correcta aplicación que permita facilitar la noble labor de auxiliar a la administración de justicia en la investigación de los delitos sexuales.

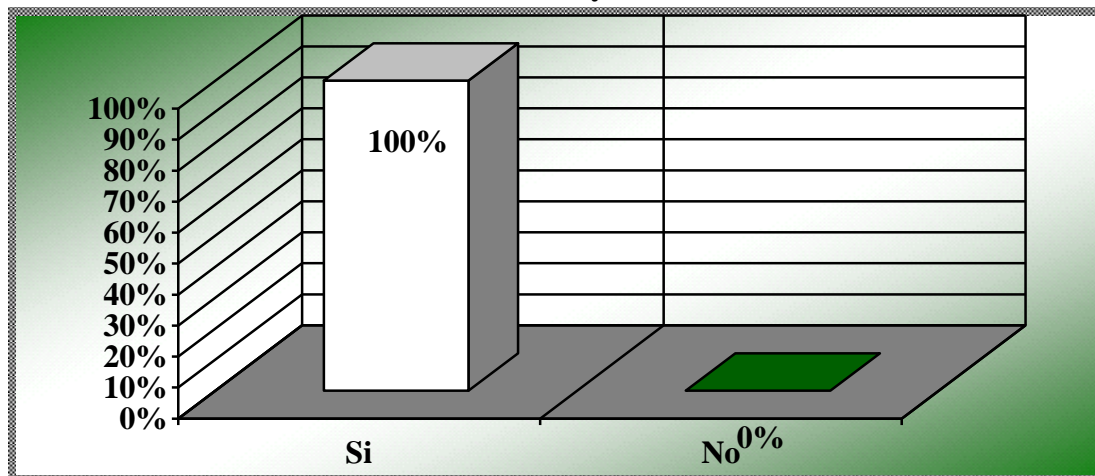
9. Durante el proceso de peritaje odontológico forense en el delito de violencia sexual, usted incluye procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión.

Tabla de Frecuencia N° 9. Empleo de procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 9: Representación gráfica del empleo de procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión



Análisis:

Según indica el 100 por ciento de la población en estudio, durante el proceso de peritaje odontológico forense en el delito de violencia sexual, si se incluye procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión. Debido a ello, el manual propuesto debe avalar que dicho procedimiento constituya una herramienta fundamental para garantizar la calidad de la prueba pericial, de tal forma que contribuya con mayor efectividad al ejercicio de la administración de justicia, a la aplicación de acciones de restitución de derechos a las víctimas de delitos sexuales, a la adopción de medidas de protección frente a nuevas vulneraciones, a la detección de situaciones y factores de riesgo y a la prevención de la de violencia sexual.

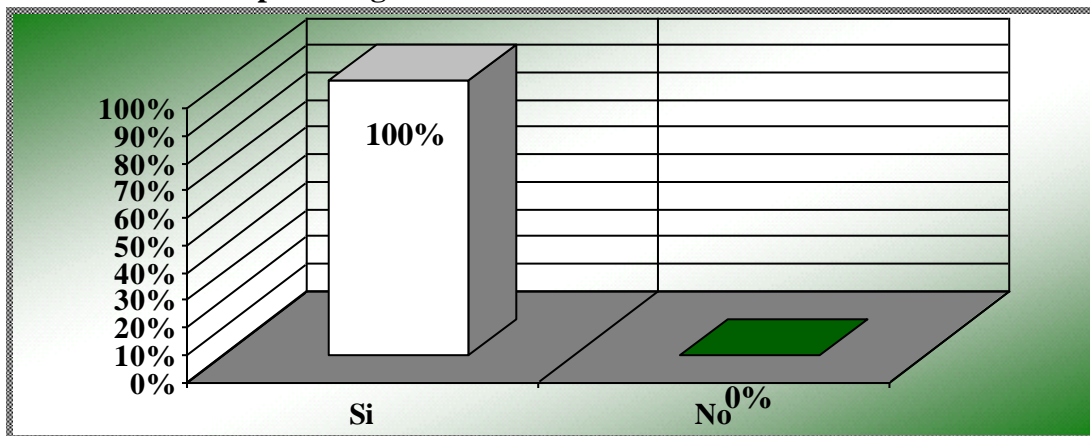
10. Dispone de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 10. Disposición de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 10: Representación gráfica de la disposición de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual



Análisis:

El análisis de este ítem permitió evidenciar, según la opinión del 100 por ciento de los odontólogos forenses en estudio, que si se dispone de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual. Constituyendo esto en una situación que solo debe ser actualizada y estar acorde al desarrollo y cumplimiento de los parámetros establecidos para adoptar medidas de mejoramiento continuo y optimizar la prestación del servicio forense a los usuarios víctimas de violencia sexual.

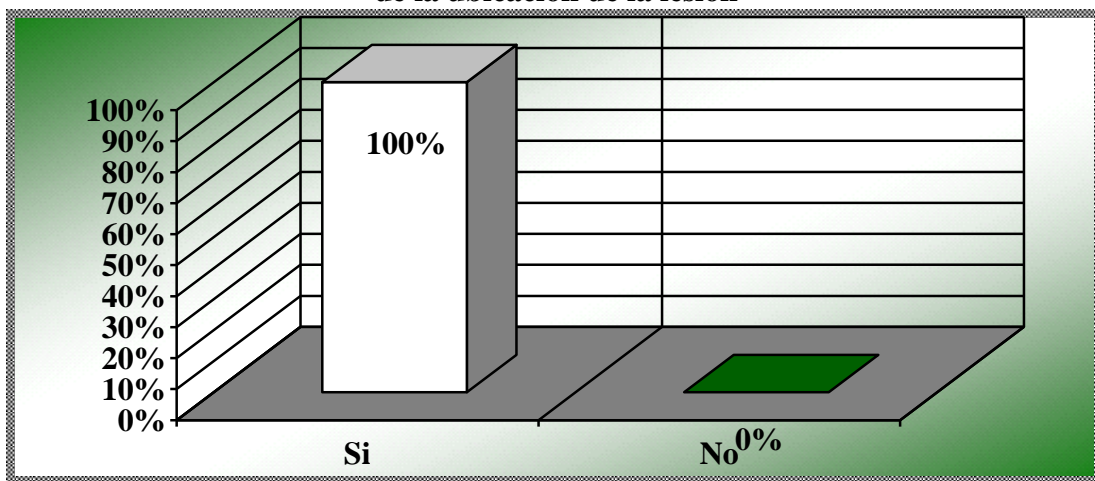
11. En el instituto donde ejerce sus funciones como odontólogo forense, se dispone de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión.

Tabla de Frecuencia N° 11. Disposición de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 11: Representación gráfica de la disposición de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión



Análisis:

Para el 100 por ciento de odontólogos forenses encuestados, se pudo determinar que en dicho instituto donde ejercen sus funciones, si se dispone de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión. A pesar de su existencia, es necesario que esta propuesta garantice que este procedimiento sea actualizado periódicamente, así como su adecuada divulgación y control, con lo cual se garantice la unificación de criterios en el desarrollo de las pruebas periciales que se practiquen en el país en los casos de delitos sexuales, con una visión integral y forense.

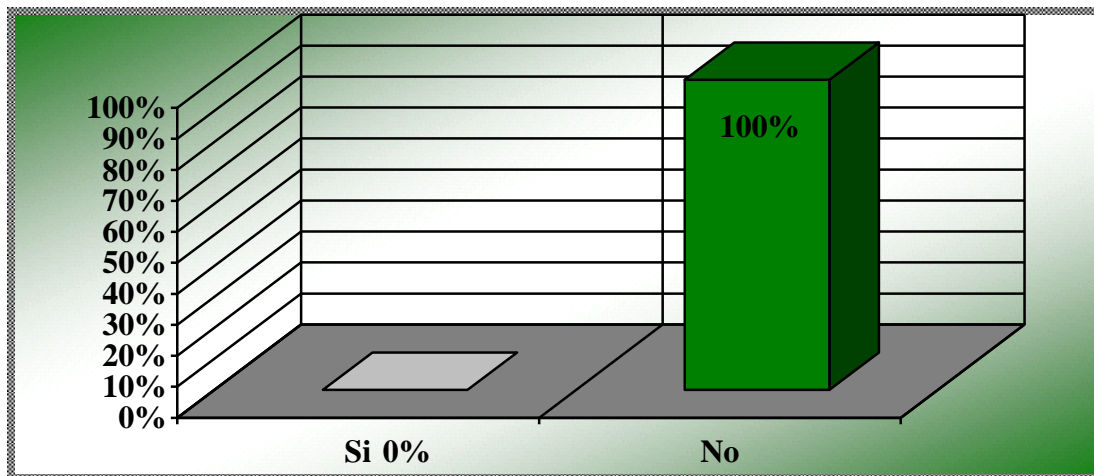
12. Para la obtención de la evidencia física y los hallazgos del examen clínico forense durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, ¿la institución emplea algún formato de consentimiento informado.

Tabla de Frecuencia N° 12. Empleo de algún formato de consentimiento informado

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 12: Representación gráfica del empleo de algún formato de consentimiento informado



Análisis:

Todos los odontólogos forenses encuestados coinciden que para la obtención de la evidencia física y los hallazgos del examen clínico forense durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, la institución no emplea algún formato de consentimiento informado. Al justificar las respuestas, la población encuestada afirma que solo se usa el consentimiento informado en el caso de que la víctima sea menor de edad, que son pocos los casos. Sin embargo, el instituto debe tener en cuenta dicho procedimiento, lo cual debe ser incluido en la propuesta basada en asegurar la calidad de la atención de las víctimas y la coordinación efectiva con otros sectores como los de salud, protección y justicia.

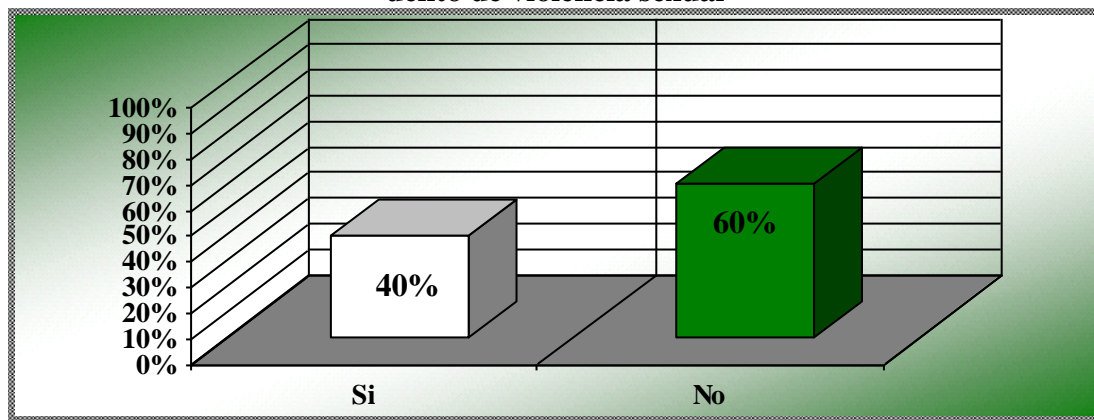
13. El SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, pone a su disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 13. Disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	3	40%
No	4	60%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 13: Representación gráfica de la disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

En este caso, el 60 por ciento de la población en estudio indicó que el SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo no pone a disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Mientras que el 40 por ciento restante señaló que si se pone. Esto implica la necesaria inclusión de procedimientos que permitan la disposición de documentos, lo cual demuestre la correcta preservación, registro y documentación de los elementos de prueba, así como la interpretación de los resultados especializados.

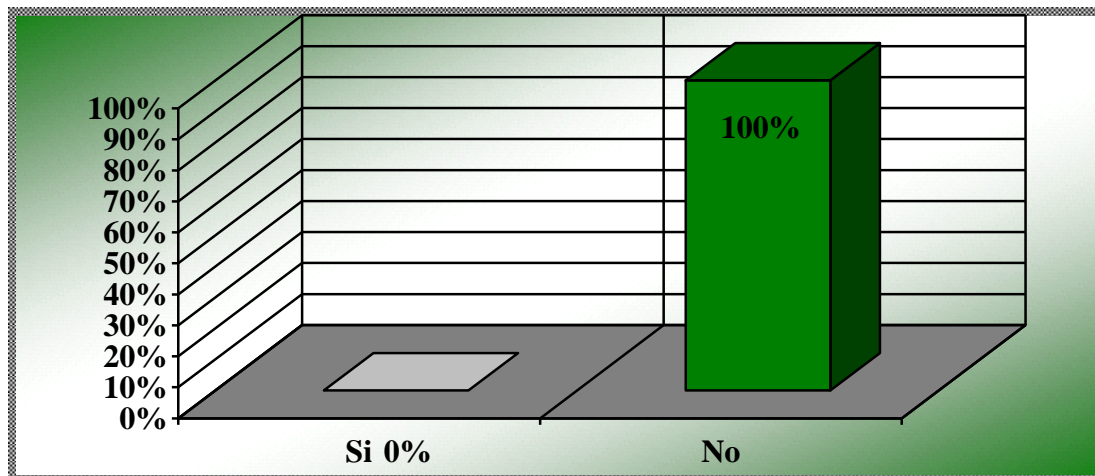
14. La institución dispone de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros de diferentes áreas; como documentos de sustentación para facilitar la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 14. Disposición de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 14: Representación gráfica de la Disposición de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros



Análisis:

Para todos los profesionales odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo; la institución no dispone de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros de diferentes áreas; como documentos de sustentación para facilitar la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Este resultado hace factible la propuesta, la cual debe contener el abordaje forense integral de la víctima en la investigación del delito sexual y estar orientado al equipo de profesionales interdisciplinarios que aplican los procedimientos técnicos y científicos en el desarrollo y obtención de la prueba pericial integral del delito sexual.

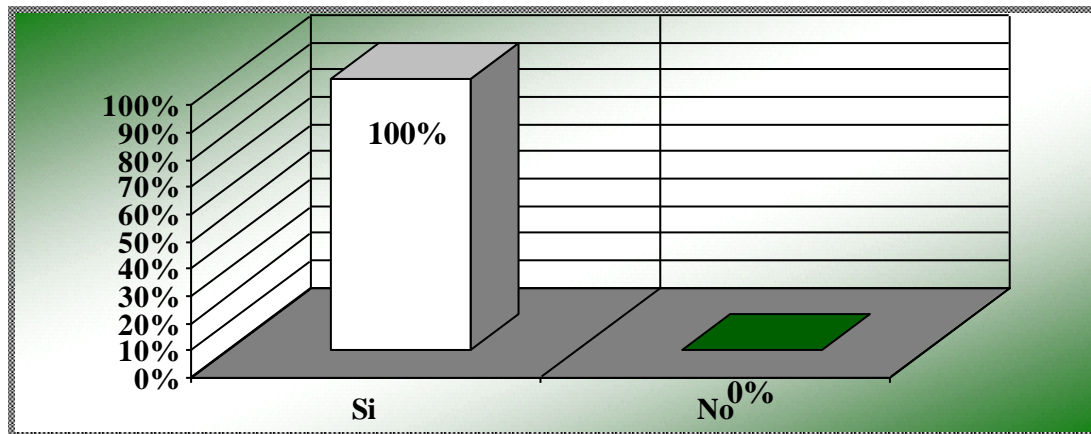
15. En su labor, cuenta con un procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas.

Tabla de Frecuencia N° 15. Empleo de procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 15: Representación gráfica del empleo de procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas



Análisis:

De forma positiva, se evidenció que el 100 por ciento de los odontólogos forenses en estudio, están de acuerdo en afirmar que en su labor, cuentan con un procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas; los cuales deben estar a la vanguardia de la tecnología actual y la coordinación efectiva con otros sectores como los de salud, protección y justicia.

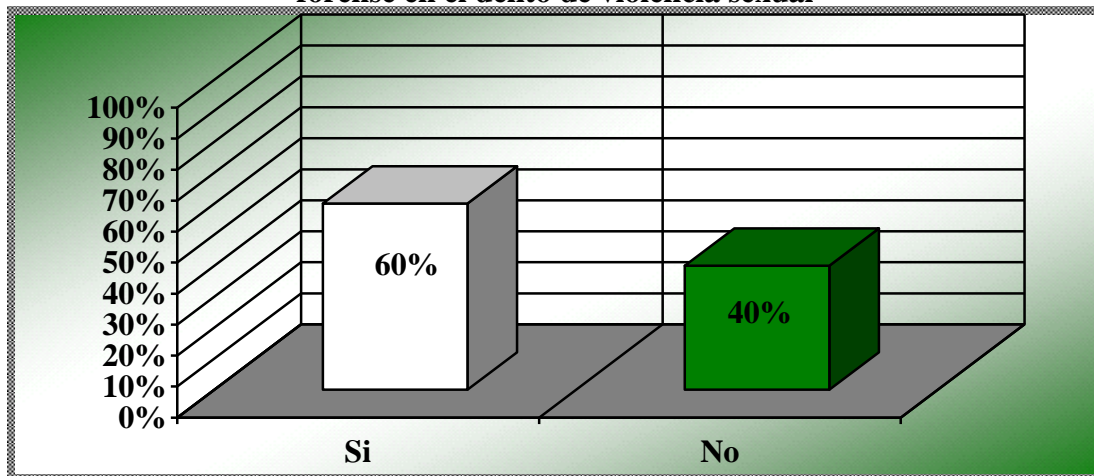
16. Considera usted que es necesario poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 16. Consideración de la necesidad de poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	4	60%
No	3	40%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 16: Representación gráfica de la consideración de la necesidad de poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

En este aspecto, el 60 por ciento de los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, consideran que si es necesario poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. De manera contraria, el 40 por ciento no lo considera. Siendo esto el objetivo principal del manual propuesto aplicable por todos los organismos y personas que hacen parte del equipo que realiza funciones relacionadas con la ejecución de pruebas periciales en las víctimas, dentro de la investigación de delitos sexuales, desde la recepción del caso hasta el envío del informe pericial y archivo de la copia respectiva.

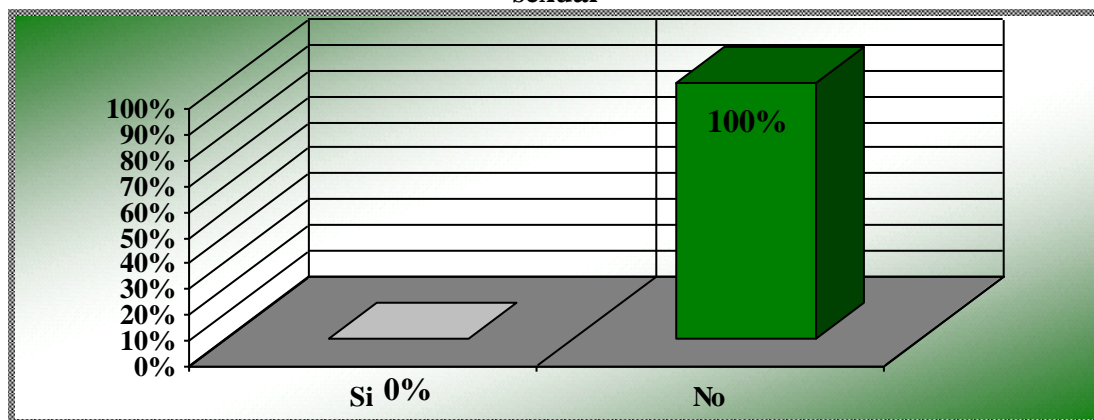
17. Cuenta el SENAMECF con los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 17. Disposición del SENAMECF de recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 17: Representación gráfica de la Disposición del SENAMECF de recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

En este caso, el 100 por ciento de los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, indican que este instituto no cuenta con los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Pues aunque dicho manual requiere recursos técnicos para su aplicación, el mismo constituye un conjunto de procesos en la cadena de atención que debe brindarse a las víctimas de delitos sexuales, el cual se debe articular y coordinar con todos los demás procedimientos de otras instancias, por lo que el costo beneficio del mismo hace necesario invertir en dichos recursos.

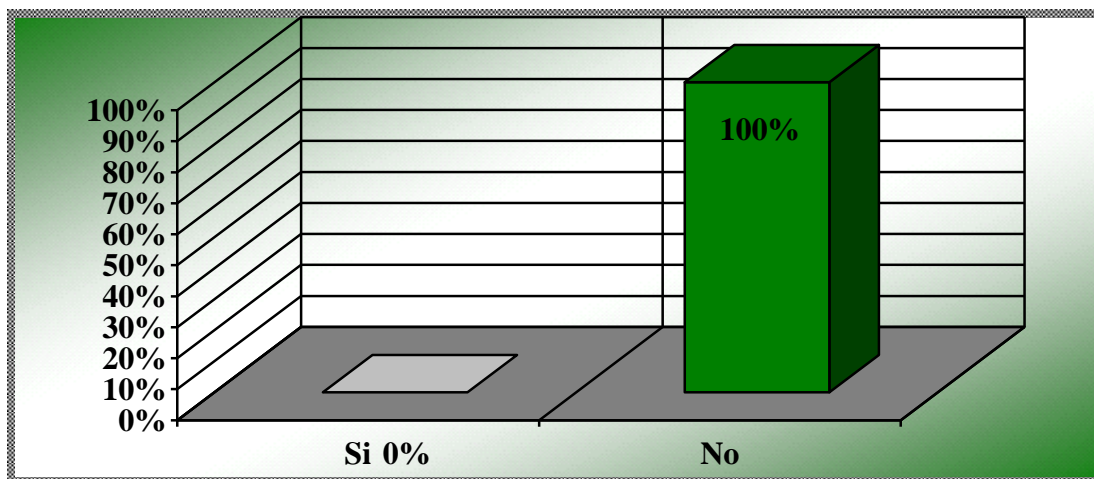
18. Dispone el SENAMECF con los recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 18. Disposición del SENAMECF de recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 18: Representación gráfica de la Disposición del SENAMECF de recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

Igual que en el caso anterior, el 100 por ciento de los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, consideran que el SENAMECF no dispone de los recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Este recurso es necesario y se deben incluir la colaboración de otras instancias que lo antecedan y que lo siguen, desde el conocimiento o la sospecha de la comisión de un delito, hasta la atención de la víctima y el juzgamiento.

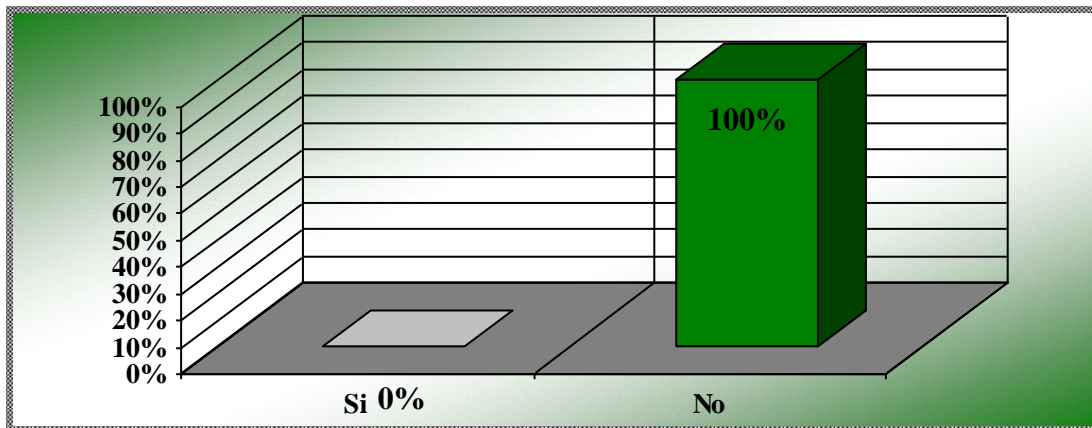
19. Usted considera que los odontólogos forenses que forman parte del SENAMECF son proactivos al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 19. Disposición al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 19: Representación gráfica de la Disposición al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual



Análisis:

En este particular, el 100 por ciento de los odontólogos forenses en estudio, consideran que no son proactivos al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual. Sin embargo, estos cambios son para mejorar, actualizar y sistematizar los procedimientos y no para acarrear más procedimientos, esto hará que el proceso de abordaje integral forense de la víctima en la investigación del delito sexual forme parte de un modelo de atención integral, interinstitucional e intersectorial a las víctimas de delitos sexuales.

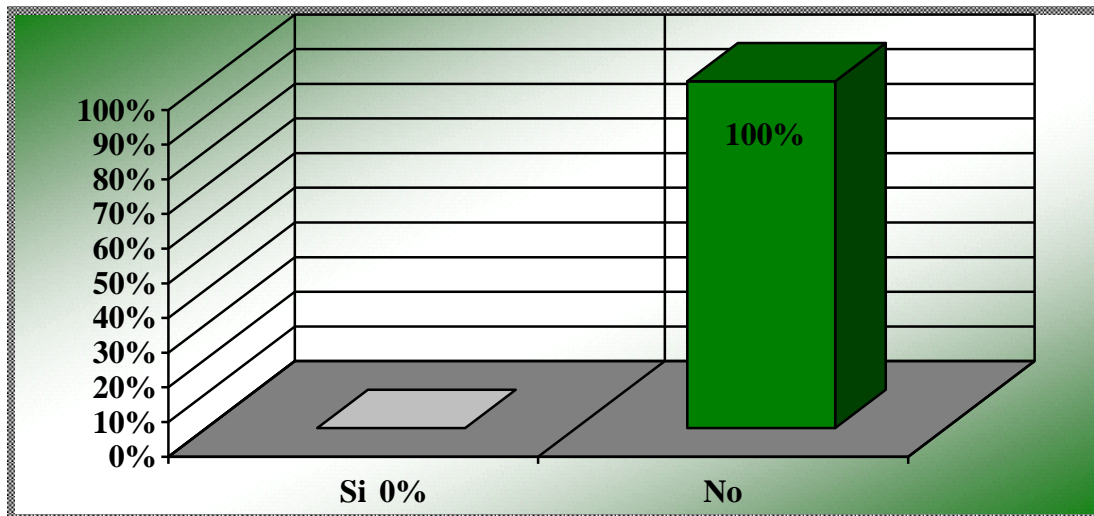
20. En el SENAMECF existe un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual.

Tabla de Frecuencia N° 20. Existencia de manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual en el SENAMECF

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 20: Representación gráfica de la existencia de manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual en el SENAMECF



Análisis:

En este aspecto, el 100 por ciento de los sujetos en estudio, señalan que en el SENAMECF no existe un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual. Este resultado valida la factibilidad del manual propuesto el cual intentara proporcionar una atención que respete la dignidad de la víctima dentro de la investigación del delito sexual y contribuirá a restituir sus derechos violentados, además de garantizar la atención efectiva de sus necesidades de salud física y psíquica.

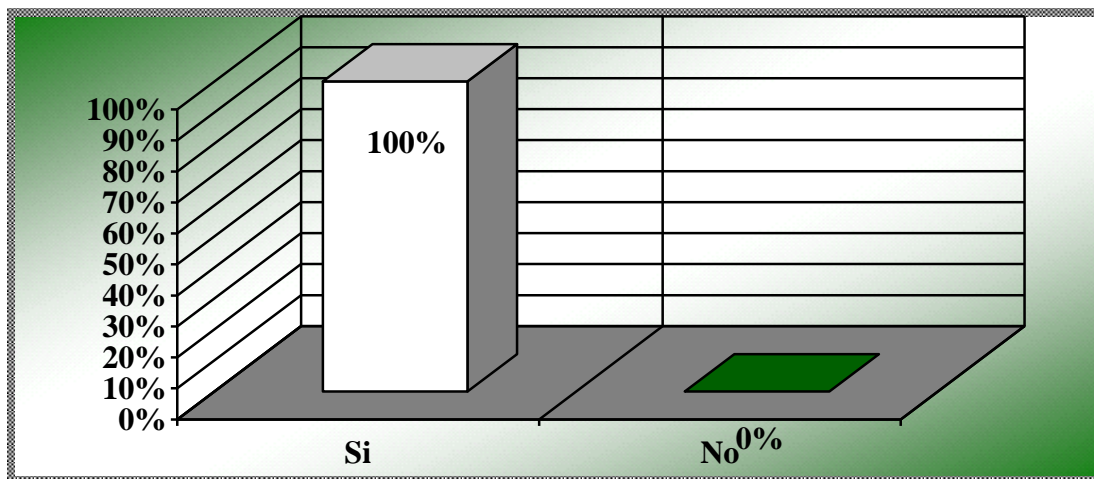
21. Estaría dispuesto a colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF.

Tabla de Frecuencia N° 21. Disposición de colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario aplicado a la población en estudio.

Gráfico N° 21: Representación gráfica de la Disposición de colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF



Análisis:

En este ítems, se pudo evidenciar que el 100 por ciento de los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, si estaría dispuesto a colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF. Esta situación constituye una gran fortaleza para el desarrollo de la propuesta, ya que el manual intenta especificar procedimientos de protección y de justicia, para lo cual se requiere de una atención integral de la problemática que debe ser abordada, en forma intersectorial, interinstitucional e interdisciplinaria.

CAPÍTULO V

LA PROPUESTA

En este capítulo se plantea como propuesta, un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo, como un instrumento valioso diseñado para apoyar el quehacer institucional, tanto para la coordinación de actuación multidisciplinaria e interdisciplinaria de expertos médicos, odontólogos, sicólogos, sociólogos y criminalistas en el complejo abordaje pericial forense de los casos de violencia sexual, como para evaluar cómo se llevaron a cabo los diversos procedimientos vinculados a cada disciplina o especialidad actuante, a los fines de cumplir con la rigurosidad científica requerida para generar los elementos de convicción que serán manejados como pruebas en el juicio oral de nuestro sistema penal acusatorio venezolano.

Presentación de la Propuesta

Esta propuesta está dirigida en primer lugar al Servicio de Medicina y Ciencias Forenses de Carabobo y Aragua, el cual se encuentra sustentado por la Ley Orgánica del Servicio de Policía de investigaciones, e indirectamente al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. El SENAMECF tiene un carácter civil, científico, público, profesional y organizado, puesto es un órgano principal en materia de experticia en el servicio de investigación penal. Siendo parte de sus atribuciones; reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal; garantizar y mantener en coordinación con los demás órganos y entes competentes, la cadena de custodia de

todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el ejercicio de sus competencias; practicar las experticias requeridas y rendir los dictámenes periciales para el caso concreto, solicitando la colaboración de expertos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos o técnicos especiales; determinar la causa, tipología y data de la muerte en todos los casos que legalmente se requiera, así como establecer la identificación no rutinaria del cadáver; realizar estudios en personas vivas, practicando exámenes forenses físicos y/o de salud mental; elaborar pruebas de identificación genética en personas vivas o fallecidas, restos óseos, piezas dentales, u otro tejido humano que requiera estudio forense; desarrollar estudios en muestras y practicar exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación en casos forenses, entre otros.

Para materializar dichas atribuciones y competencias, el presente manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo, define la actuación del odontólogo u odontóloga forense como parte del equipo multi e interdisciplinario en los casos de violencia sexual; Establece los procedimientos a desarrollar durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual tanto en sujetos vivos como en cadáveres y Plantea los aspectos bioéticos y de bioseguridad que deben ser considerados durante la experticia odontológica forense en los casos de violencia sexual.

De igual manera, se presenta esta propuesta con la firme convicción de que la institución la tomará en cuenta, ello debido a que la misma incluye los pasos y normas a seguir para el abordaje del equipo multidisciplinario en los casos de violencia sexual, con énfasis a la actuación del experto odontólogo u odontóloga forense; momento de su actuación, campo de acción, procedimientos a realizar para la evaluación de lesiones, patologías y circunstancias que teniendo vinculación con los órganos, tejidos, células y fluidos de la cavidad bucal deberán ser evaluados por el experto odontólogo u odontóloga forense a los fines de determinar la naturaleza y

significación clínica de las lesiones, tiempo, estado, número y ubicación de las mismas, entre otros. Todo ello orientado a facilitar la debida rigurosidad de los procedimientos científicos llamados a cumplir para al final emitir un resultado o dictamen con fundamento legal y bajo principios bioéticos en respeto a los derechos humanos.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Presentar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo bajo los aspectos normativos y bioéticos vigentes.

Objetivos Específicos

1. Definir la actuación del odontólogo u odontóloga forense como parte del equipo multi e interdisciplinario en los casos de violencia sexual.
2. Establecer los procedimientos a desarrollar durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual tanto en sujetos vivos como en cadáveres.
3. Plantear los aspectos bioéticos y de bioseguridad que deben ser considerados durante la experticia odontológica forense en los casos de violencia sexual.

Justificación de la Propuesta

En consideración a la materialización de las atribuciones y competencias del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (SENAMECF) en Carabobo y Aragua, esta propuesta le brinda herramientas valiosas para la ejecución de los procedimientos de las diversas disciplinas forenses llamadas a actuar de manera interdisciplinaria para abordar científicamente los casos de violencia sexual, teniendo la oportunidad de poder detectar fallas en la actuación individual o como equipo de expertos y alcanzar superarlas de acuerdo a las pautas que brinda este manual de procedimientos.

Por todas las razones mencionadas, se estima que con la presente propuesta se aportan numerosos beneficios, entre los que destacan:

Desde el punto de vista social se genera una pauta científica para la actuación de expertos odontólogos y odontólogas forenses como parte del equipo multi e interdisciplinario para el abordaje adecuado y oportuno de los casos de violencia de género que requieran su intervención. De esta forma, se garantiza al ciudadano o ciudadana víctima y victimario, la rigurosidad científica y procedimental bajo principios ético – legales, con la debida objetividad y respeto a los derechos humanos de los involucrados contribuyendo de esta forma a un proceso de justicia justo y digno.

Por otro lado, desde el punto de vista de la perspectiva institucional es un aporte que ayuda a solventar la necesidad que tiene el SENAMECF en cuanto a la carencia de un manual de cargos y procedimientos para las diversas actuaciones forenses, por lo tanto este manual de procedimientos aplicable a los casos de violencia sexual contribuirá a reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal; Permitirá

garantizar y mantener en coordinación con los demás órganos y entes competentes, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con la experticia odontológica forense; Favorecerá la práctica de experticias requeridas con disposición de los dictámenes periciales odontológicos para los casos de violencia sexual, pudiendo solicitarse la colaboración de expertos odontólogos u odontólogas nacionales o extranjeros, en el caso se requieran conocimientos científicos o técnicos especiales; Contribuirá a la realización de estudios en personas vivas o fallecidas vinculadas a hechos de violencia sexual, tanto para la práctica de exámenes forenses físicos y de salud mental, este último en caso de sujetos vivos; Planteará la forma y oportunidad de la toma de muestras con fines de estudio del perfil biológico genético en personas vivas o fallecidas, víctimas o victimarios de violencia sexual sean estas practicadas a fluidos, tejidos u órganos de interés para la experticia odontológica forense.

Desde el punto de vista disciplinario, contribuirá a crear una base de información actualizada para odontólogos u odontólogas forenses, en respaldo a su actuación idónea como expertos forenses dentro del SENAMECF, como para los que desarrollen actividades de docencia e investigación en las líneas de investigación forense.

Estructura de la Propuesta

En el presente documento se incluye un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo bajo los aspectos normativos y bioéticos vigentes. El presente diseño surge en función del diagnóstico realizado al personal expertos odontólogos y odontólogas forenses adscritas al SENAMECF de los estados Carabobo y Aragua a través de un cuestionario. En dicho diagnóstico se evidenció

que existen debilidades sobre todo en lo concerniente al conocimiento sobre normativas sobre el manejo del consentimiento informado al momento de las evaluaciones periciales y toma de muestras, así como también la no existencia de manuales de procedimientos para las actuaciones de los expertos del SENAMECF teniendo que hacer uso de protocolos y manuales de procedimientos del antiguo Departamento de Ciencias Forenses del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, protocolos que a su vez no se actualizan desde el año 2006.

Por otra parte, en el diagnóstico se evidenció la poca demarcación en cuanto a la identificación de tareas, en relación a la actuación multi e interdisciplinaria de los casos de delito de violencia sexual, además de la poca difusión de normas y jurisprudencia en relación al respeto a la autonomía y autodeterminación de la persona como derecho humano consagrado en el artículo 46, ordinal 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Por lo tanto, este manual facilita la comunicación y difusión sobre esta materia, puesto que durante las primeras 72 horas desde el momento de la ocurrencia de los hechos, el abordaje integral forense de la víctima en la investigación del delito sexual constituye una urgencia medicolegal y por tanto debe ser atendida como tal en los servicios forenses y de salud.

El diseño del manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo implica la elaboración y coordinación de un conjunto de relaciones armónicas entre la labor de los expertos odontólogos y odontólogas forenses dentro del equipo multidisciplinario para el abordaje de los casos del delito de violencia sexual en los servicios de medicina y ciencias forenses de los estados Carabobo y Aragua, inmerso dentro de la arquitectura organizacional del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses y jurisprudencia, normas y políticas que en conjunto permitan dar una respuesta científica y oportuna a la investigación penal y al sistema de justicia venezolano en materia experticia en los casos de violencia sexual.

Factibilidad de la Propuesta

La factibilidad institucional-administrativa, económica y técnica para la realización de un manual de procedimientos se ampara en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), además de la Ley Orgánica del servicio de Policía de Investigaciones, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; ley donde se señalan las atribuciones del SENAMECF. La factibilidad económica para la operatividad de este manual se garantiza a través de los recursos manejados por el Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Vice ministerio Integrado de Investigación Penal y del Plan Gran Misión a Toda Vida.

Las maquinarias o herramientas necesarias en la implementación de la propuesta se pueden determinar como un video beam para la capacitación del recurso humano que labora en el instituto. Además, la propuesta es factible técnicamente, ya que la empresa no requiere de recursos técnicos tales como: computador, sumadora, impresora, fax, escáner, entre otros, para el desarrollo e implementación de la propuesta, puesto que ya los tiene.

Los recursos de infraestructura necesarios para llevar a cabo los procedimientos propuestos consisten solamente en condicionar un espacio, en la institución para la capacitación del recurso humano. Además, resulta necesario también acondicionar un área únicamente para ofrecer el servicio de orientación y asesoría a las víctimas de delitos sexuales.

En este sentido, la propuesta a desarrollar se considera operativamente factible, ya que son un conjunto de procedimientos y actualización de otros, que no requieren de conocimientos especializados para su manejo, pues ya se poseen. Además la institución cuenta con el apoyo del equipo multi e interdisciplinario en los casos de

violencia sexual para brindar el entrenamiento que sea necesario a todo el personal, y esta investigación tiene como finalidad dar a conocer todas los procedimientos necesarias para tal fin, así como la mejor manera de ponerla en práctica para garantizar incorporar aspectos inmersos en la prestación del servicio forense integral a la víctima, tales como: el respeto de su dignidad humana, el reconocimiento de sus necesidades y expectativas de salud física y psíquica, la aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones psicológica y médica, y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados con la investigación de este delito.

En cuanto al aspecto financiero la institución requiere hacer una evaluación presupuestaria para realizar una inversión en cuanto a la adquisición de recursos materiales y humanos, con la finalidad de garantizar la aplicación y correcto manejo de los procedimientos peritales. Por tal motivo, se puede decir que la propuesta es económicamente factible; Siendo importante destacar que no se realizó un estudio de factibilidad profundo, debido a que el alcance de la investigación se basa en establecer los procedimientos a desarrollar durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual tanto en sujetos vivos como en cadáveres y no en un plan de acción de las mismas.

En relación a la factibilidad social, antiguamente solía ser delicado, la gran mayoría de las personas eran reacias a aceptar el cambio, hoy en día ese paradigma ha cambiado, con el auge de la computación y de los adelantos tecnológicos. En tal sentido, se puede evidenciar que este problema no representa impedimento alguno en la implementación de la propuesta, ya que el experto odontólogo u odontóloga forense posee los conocimientos y destrezas suficientemente necesarios para el desarrollo de la misma y están conscientes de las ventajas que les brindará tanto a la institución, a la víctima como a ellos. Además el manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, no perjudica su cumplimiento dentro del entorno social donde se podrá aplicar.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA
EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE
VIOLENCIA SEXUAL**

VALENCIA, SEPTIEMBRE 2015



ÍNDICE

	Páginas
Introducción.....	3
Antecedentes	4
Marco Normativo	9
Abordaje del equipo multidisciplinario en los casos de violencia sexual .	12
Descripción del proceso	18
Responsables	19
Experticia Odontológica Forense en el delito de violencia sexual	20
Documentos involucrados en el proceso	24
Entrevista Odontológica Forense	26
Examen de la Cavidad Bucal	33



INTRODUCCIÓN

Página 3

En virtud del proceso de modernización y avance de la medicina forense, el Servicio de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se consolida como el principal organismo científico forense del sistema judicial venezolano, que aporta las pruebas periciales necesarias para garantizar la objetividad de los procesos judiciales.

Siendo necesario garantizar al sistema de administración de justicia, la idoneidad de las pruebas periciales que se aportan a las Investigaciones, atendiendo a las necesidades nacionales y teniendo en cuenta aspectos de seguridad, calidad científica y técnica, salud y preservación del medio ambiente entre otros, el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses en desarrollo de su misión, debe servir como órgano o ente rector de los procesos científico técnico forense en el país, con acreditación académica y reconocimiento internacional, que garantice el aporte de peritajes precisos, objetivos y fidedignos a los órganos que conforman la administración de justicia.

El manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo, es un instrumento valioso diseñado para apoyar el quehacer institucional, tanto para la coordinación de actuación multidisciplinaria e interdisciplinaria de expertos médicos, odontólogos, psicólogos, sociólogos y criminalistas en el complejo abordaje pericial forense de los casos de violencia sexual, como para evaluar los diversos procedimientos vinculados a cada disciplina o especialidad actuante.



ANTECEDENTES

Página 4

La violencia, sea física, psicológica o de cualquier índole, proyecta un sinnúmero de delitos violatorios de los derechos humanos constatados directamente sobre las personas, específicamente las pertenecientes al sexo femenino sobre las que recae el menoscabo de dichos derechos, así como la vulneración de lo estipulado y previsto tanto en la Constitución Nacional como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de la mujer, al igual que de las leyes que han sido promulgadas a tales efectos.

En consecuencia, a través del artículo 14 de la actual Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.668 de fecha 23 de abril de 2007, se define la violencia contra la mujer, como “todo acto sexista o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico o patrimonial; la coacción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se producen en el ámbito público como en el privado”.

En esta misma ley, específicamente en el artículo 15, se describen las diferentes formas de violencia en contra de la mujer, pareciendo importante resaltar para interés de esta investigación, la violencia sexual a la que muchas venezolanas han sido víctimas a través de conductas que amenacen o vulneren el derecho a decidir voluntaria y libremente su sexualidad.



ANTECEDENTES

Página 5

La referida Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007) también establece en el artículo 35, el derecho que tiene la mujer a los fines de acreditar el estado físico producto de actos de violencia, de poder presentar un certificado médico expedido por profesionales de la salud que presten servicios en cualquier institución pública. De no ser posible, el certificado médico podrá ser expedido por una institución privada; en ambos casos, el mismo deberá ser conformado por un experto o una experta forense, previa solicitud del Ministerio Público.

Siendo allí, donde juega un papel importante el Estado, destacándose y siguiendo apegados a los estatutos de la Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (2007), lo establecido en el artículo 123, donde se indica que el ministerio con competencia en materia del interior y justicia creará en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, una unidad médico-forense conformada por expertos para la atención de los casos de mujeres víctimas de violencia que emitirán los informes y experticias correspondientes en forma oportuna y expedita.

De esta manera, el 15 de junio de 2012 el presidente Hugo Chávez Frías, vía Ley Habilitante, aprobó la Ley Orgánica de Servicio de Policía de Investigación, el CICPC y el SENAMECF, por medio del cual las medicaturas forenses dejan de ser competencia de la policía judicial y pasan a depender directamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz adscrito al Viceministerio del Sistema Integrado de Investigación Penal.



ANTECEDENTES

Página 6

En este sentido, hoy en día se ha observado un alto número de reporte de casos de mujeres víctimas del delito sexual en el SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, donde se pone en riesgo el estado de salud de la mujer, debido a lesiones de diferentes índoles, pudiendo observar en esta investigación un gran incremento de reportes con lesiones de tipo cutánea entre las cuales se encuentra a las mordeduras. Las mordeduras se encuentran en personas que cursan tanto como víctimas como victimarios, ya que se establece que las mordidas son utilizadas por la víctima para defenderse de su agresor, como por el victimario, a manera de agredir y lesionar a la víctima de una manera rápida (comúnmente vistas en casos de violación, en abuso y maltrato infantil). Teniendo en cuenta que también son encontradas en personas que practican sadomasoquismo, peleas entre personas del mismo sexo y en otra serie de casos específicos.

En este particular, las lesiones por mordeduras presentadas por las víctimas, son lesiones contusas especiales que pueden ser evaluadas sobre la superficie corporal de la víctima a fin de procesarlas técnica y científicamente con el fin de obtener una evidencia identificativa orgánica que pueda ser cotejada o comparada con los registros dentales de un supuesto agresor; por lo que esta actividad solo puede ser realizada por Odontólogos u Odontólogas Forenses, realizando diferentes procedimientos para captar la huella así como los pasos a seguir para obtener los registros de mordida que van a ser sometidos a comparación.



ANTECEDENTES

Página 7

De igual manera se insiste en que su base científica es la variabilidad de las características dentales de un individuo humano a otro, lo cual ofrece la probabilidad de utilizarla con el fin de identificar al sujeto que infringió la mordida; por tanto, más allá que determinar si lo observable en la superficie corporal de la víctima es una huella de mordedura humana, es procesarla y compararla con los registros del imputado (acusado).

Hoy en día es muy valioso el aporte que hace el Odontólogo dentro de su labor como auxiliar de la justicia en las diferentes modalidades de su actuación como perito. Pues se ha visto, como en muchas ocasiones a jueces o a fiscales, se les presentan situaciones jurídicas que no pueden resolver adecuadamente, por estar por fuera de sus habituales conocimientos, debiendo solicitar la intervención del Odontólogo u Odontóloga Forense, como persona capaz de reconocer las piezas dentales, que han sido en algunos casos la única evidencia física para fundamentar decisiones jurídicas.

En algunas ocasiones dentro de la escena de un crimen se logran detectar huellas de mordida y huellas labiales sobre objetos que para los técnicos o fiscales no presentan ningún tipo de utilidad, y las desechan o pasan desapercibidas, desconociendo el potencial de éstas para identificar a una persona por medio de su clasificación y cotejo.



ANTECEDENTES

En la actualidad se cuenta con una serie de instrumentos y métodos reconocidos mundialmente para registrar las diferentes huellas de mordida y de marcas de succión entre los cuales se pueden mencionar: el método fotográfico, la toma de impresiones y muestras de saliva tanto de la víctima como del sospechoso victimario, el estudio comparativo tanto físico como del perfil biológico genético, por medio de los cuales se valdrá el Odontólogo Forense para la adecuada identificación del autor de las huellas de mordida y marcas de succión generadas durante el hecho delictivo.



MARCO NORMATIVO

Página 9

ENTORNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES

El SENAMECF presenta un carácter civil, científico, público, profesional y organizado, y constituye el órgano principal en materia de experticia en el servicio de investigación penal.

Su **Misión**; se basa en planificar, coordinar, dirigir e integrar los procesos en materia de medicina y ciencias forenses, a fin de proporcionar información forense objetiva y oportuna al servicio del sistema judicial, en pro de una sana administración de justicia, contribuyendo de esta manera a la seguridad y a la paz social. Así como garantizar la formación académica del recurso humano especializado en la materia.

Como **Visión** tiene; ser el ente rector de los procesos científico técnico forense en el país, con acreditación académica y reconocimiento internacional, que garantice el aporte de peritajes precisos, objetivos y fidedignos a los órganos que conforman la administración de justicia.



MARCO NORMATIVO

Página
10

ENTORNO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES

Entre sus atribuciones del SENAMECF se encuentran:

Reunir, Ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal;

Garantizar y mantener en coordinación con los demás órganos y entes competentes, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el ejercicio de sus competencias;

Practicar las experticias requeridas y rendir los dictámenes periciales para el caso concreto, solicitando la colaboración de expertos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos o técnicos especiales;

Determinar la causa, tipología y data de la muerte en todos los casos que legalmente se requiera, así como establecer la identificación no rutinaria del cadáver;

Realizar estudios en personas vivas, practicando exámenes forenses físicos y/o de salud mental;

Elaborar pruebas de identificación genética en personas vivas o fallecidas, restos óseos, piezas dentales, u otro tejido humano que requiera estudio forense;

Desarrollar estudios en muestras y practicar exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación en casos forenses, entre otros.



ABORDAJE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
12

El manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual en los estados Aragua y Carabobo está orientado al equipo de profesionales que aplican los procedimientos técnicos y científicos en la realización de la prueba pericial con una actuación y visión integral en el contexto del delito sexual.

Igualmente se busca asegurar la calidad de atención y coordinación efectiva con otros sectores como salud, protección y justicia, y garantizar la correcta preservación, registro y documentación de los elementos de prueba, así como, su estudio específico y la interpretación de los resultados especializados en el base a la información de la cual dispone el perito sobre el caso de violencia sexual que se investiga.

El equipo multidisciplinario para el abordaje de sujetos vivos, víctimas o victimarios en el delito de violencia sexual incluye, a los peritos Médicos Forenses de las áreas de clínica (medicatura forense), Odontólogos Forenses y Psicólogos Forenses del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, además del personal auxiliar y administrativo (tales como secretarios, enfermeras, auxiliares, entre otros), involucrado en el respectivo proceso de atención que tenga contacto con los elementos materiales probatorios o evidencia física que puedan ser de utilidad en la investigación.



ABORDAJE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
13

También se incluye en este equipo multidisciplinario a los profesionales de la salud que atiendan inicialmente a la víctima, sea a nivel público o privada y deban rendir el respectivo informe médico certificado.

Toda atención forense en la investigación del delito sexual involucra desde la prueba pericial elementos materiales probatorios y evidencias físicas debidamente contextualizadas y analizadas, que, en conjunto con las demás pruebas, faciliten al juzgador tipificar el delito; igualmente, brindar el apoyo y la orientación que una víctima y su familia requieran. Por lo tanto, el proceso de actuación multi e interdisciplinaria debe articularse y coordinarse con todos los demás procedimientos de otras instancias que lo anteceden y que lo siguen, desde el conocimiento o la sospecha de la comisión de un delito, hasta la atención de la víctima y el proceso de juicio.

El primer contacto de la persona a examinar con la organización forense determina la imagen que se proyecta de la institución, por lo cual es fundamental que la atención se brinde de manera oportuna y amable, debidamente formada en primeros auxilios psicológicos. La persona responsable de la recepción de la solicitud y atención forense en la investigación del delito sexual debe abstenerse de hacer preguntas o comentarios en público acerca de los hechos y la situación de la víctima o presunto agresor. De igual manera debe evitar comunicar a la víctima o a su familia o al presunto agresor sus opiniones personales sobre el evento.



ABORDAJE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
14

Se debe suministrar información básica sobre el proceso de abordaje forense multi e interdisciplinario en la investigación del delito sexual, a los usuarios (as) que tengan dudas o inquietudes al respecto. La actuación del experto odontólogo u odontóloga forense como parte del equipo multi e interdisciplinario, busca apoyar al sector justicia mediante el aporte del proceso pericial en los casos de delitos sexuales al brindar apoyo a la persona a examinar, mediante una atención cálida, empática y no culpabilizante; coordinar una remisión efectiva al sector salud para la atención de las necesidades de salud física o psíquica de la víctima y de su familia, si se requiere y realizar una remisión efectiva al sector encargado de su protección.

Durante las primeras 72 horas desde el momento de la ocurrencia de los hechos, la valoración clínica forense de la víctima en la investigación por delito sexual constituye una urgencia médico-legal y por tanto debe ser atendida como tal en los servicios forenses y de salud. El proceso de abordaje forense multi e interdisciplinario en la investigación del delito sexual procede a solicitud escrita de una autoridad competente. En dicha solicitud se debe aportar la información indispensable para orientar la realización del examen y la interpretación de los resultados en el contexto de la información (tal como el hecho que se investiga, el motivo de la peritación y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos, copia del acta de inspección de la escena, historias clínicas, dibujos, diagramas, fotografías, entre otros).



ABORDAJE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
15

En los casos de violencia sexual en los cuales la víctima es atendida en un servicio de salud, público o privado, antes de que la autoridad tenga conocimiento del hecho. En tales casos, se debe efectuar el respectivo examen médico y colección de elementos materiales probatorios o evidencias físicas teniendo en cuenta lo establecido en Manual de Procedimientos en Materia de cadena de Custodia de Evidencias Físicas del Ministerio Público e informar inmediatamente a la autoridad al respecto, dejando constancia escrita de la fecha y hora, el mecanismo utilizado y los datos (institución, nombre y apellidos, número del documento de identificación, entre otros), de quien recibió el informe, así como de quien lo reportó. En los casos de que exista duda sobre la veracidad de los informes médicos podrá hacer lo necesario para su comprobación y verificación.

El abordaje forense en la investigación del delito sexual (incluyendo la toma de muestras biológicas), requiere el consentimiento libre e informado de la persona por examinar o de su representante legal si esta fuere incapaz, o cuando se trate de un menor de edad, de sus padres, representantes legales o en su defecto el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescentes. El mismo debe ser escrito y debe ir precedido de una explicación sobre los procedimientos que se van a efectuar y el objetivo de los mismos. Se debe archivar con los demás documentos del caso. Además, en todos los casos se debe dejar constancia sobre la obtención del Consentimiento Informado en el respectivo informe pericial.



**ABORDAJE DEL EQUIPO
MULTIDISCIPLINARIO EN LOS
CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Página
16

En todo caso, en los reconocimientos médicos/odontológicos que deban practicarse a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, se tendrá en cuenta su opinión al respecto. En el evento en que la persona adulta o el menor por examinar se rehúse a la práctica de la valoración (incluso existiendo el consentimiento firmado por los padres, representantes legales, se le debe informar por escrito al solicitante.

En estos casos es el solicitante quien debe gestionar la respectiva autorización del Juez de Control para su realización preservando en todo caso la dignidad y el bienestar de la persona examinada, que deben prevalecer sobre cualquier otra consideración.

Cuando la persona a examinar sea un adolescente (mayor de catorce años y menor de dieciocho) sometido al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, debe contarse con la autorización del Defensor a quien le corresponde verificar la garantía de los derechos del adolescente.

Tratándose de casos penales regidos por el sistema acusatorio, si la persona por examinar es el imputado dentro de una investigación o proceso penal, es indispensable la autorización previa del Juez de Control para realizar el examen y/o toma de muestras; igualmente en estos casos, se requiere siempre la presencia del defensor del imputado.



ABORDAJE DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
17

Lo anterior significa que el imputado tiene derecho a que su defensor lo asesore con respecto a las implicaciones que tiene para él la toma de una muestra o la realización de un examen clínico forense para dar su consentimiento para el mismo, pero no implica que el defensor pueda estar dentro del consultorio durante el examen porque esto constituiría una violación a la privacidad que exige el acto médico u odontológico.

Aunque la privacidad durante el abordaje forense integral es ideal, cuando sea aconsejable la presencia de personas diferentes al personal forense o de salud (por ejemplo, del acompañante, de un intérprete, entre otros), se debe dejar la respectiva constancia en el informe pericial.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

En este proceso se incorporan aspectos inmersos en la prestación del servicio forense multi e interdisciplinar a la persona a examinar, tales como: el respeto de su dignidad humana, el reconocimiento de sus necesidades y expectativas de salud física y psíquica, la aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones psicológica y médica, y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados con la investigación de este delito.

El proceso cubre todas las actividades a desarrollar, desde la recepción de la solicitud para la atención forense, hasta el envío del informe pericial con base multi e interdisciplinar y contextualizado en el hecho objeto de la investigación. Incluye la realización de la entrevista y examen psico-forense, médico-forense y odontoforense; la recepción y/o colección y manejo de los elementos materiales probatorios o evidencia física; la interconsulta a los laboratorios forenses para la realización de los estudios y análisis correspondientes; la identificación de las necesidades de salud o protección de la víctima y su remisión a los organismos de salud o la información al respecto a la autoridad competente, para que reciba la atención requerida.



RESPONSABLES

La responsabilidad de las diferentes actividades del proceso se inicia con la enfermera (o), secretaria (o) o auxiliar que recibe el caso, continúa con el médico que realiza el examen médico-legal, colecta los elementos materiales probatorios o evidencia física y en caso de observar lesiones o fluidos de procedencia oral incorporara al experto odontólogo u odontóloga forense, quien a su vez procederá a la realización del examen odonto-legal y colecta de los elementos materiales probatorios o evidencia física de interés odontológico.

Luego ambos expertos deben emitir el informe pericial correspondiente, hacer las recomendaciones necesarias, orientar y proporcionar información a la víctima y a su familia para que se decidan a continuar participando con la investigación judicial, coordinan los servicios de salud y protección que debe recibir la víctima (cuando se requiere); y todo finaliza con la secretaria (o) o auxiliar encargado (a) al hacer efectivo el envío del respectivo informe pericial con archivo de la respectiva copia.

Garantizar la cadena de custodia de los elementos materia de prueba es responsabilidad de todo el personal administrativo, auxiliar y pericial, que haga parte de este proceso



EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
20

Una vez abordado la víctima o victimario de un caso de delito sexual por parte del médico (a) forense y habiéndose observado lesiones de interés criminalístico a abordar por los expertos odontólogos u odontólogas forenses, el médico (a) referirá el caso. El experto odontólogo (a) forense procederá a valorar el daño corporal e indicios de interés criminalísticos vinculados a su área de especialidad y campo de acción, cumpliendo los procedimientos descritos a tales fines.

El primer paso luego de obtener información sobre el caso sean estas; orden por escrito de parte del órgano instructor competente, historias clínicas e informe médico de atención pública o privada previa en caso de que se hubiese realizado, hoja de inspección técnica del lugar del suceso. El perito odontólogo (a) forense se presentara ante el paciente dando su nombre completo, solicitara la documentación identificadora (cédula de identidad, pasaporte, partida de nacimiento) informándolo sobre el procedimiento a realizar tipo exploraciones en cavidad bucal y otras regiones corporales donde existan indicios de mordeduras o actos de succión.

Además se informara sobre la necesidad de realizar otras pruebas de laboratorio, toma de fotografías, impresiones o toma de muestras de sangre en caso que procediesen según la evidencia a manejar, obteniendo así el debido consentimiento informado.



EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
21

Además de la firma del consentimiento informado en caso de tratarse de adulto, es decir persona mayor de 18 años o casado (a) y mentalmente sano, deberá registrarse en el formato de evaluación odontológica forense su huella dactilar de los pulgares derecho e izquierdo. En el caso de niños, niñas y adolescentes o personas mentalmente disminuidos firmaran los padres o representantes legales.

Según el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (2011), toda valoración de Daño corporal deberá ser integral, objetiva, descriptiva y completa en sentido céfalo – caudal; deberá garantizar como principio ético el respeto y el pudor del paciente; deberá determinar con exactitud la región, lugar o partes del cuerpo en que se han inferido las lesiones, basándose en los principios de la morfología topográfica de la anatomía humana; deberá precisar la ubicación, naturaleza, extensión y profundidad de las lesiones; deberá establecer la data aproximada y determinada, así como el riesgo o complicaciones de las lesiones; deberá precisar el tiempo cierto o probable de curación o la imposibilidad de alcanzarla, así como la incapacidad funcional y secuelas (evaluación del carácter de gravedad de las lesiones); deberá establecer el estado patológico general de la persona previo o posterior a sufrir las lesiones (enfermedad pre-existente o con causa) y deberá precisar si existen vestigios de lesiones antiguas que estén o no asociados a los hallazgos encontrados como recientes.



EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL

Página
22

En los casos en que la evaluación clínico-odontológica forense involucre áreas genitales se deberá garantizar el resguardo al pudor y respeto del examinado y se practicará por 1 o 2 expertos, en compañía de una enfermera, si es adulto. Si se trata de un niño, niña o adolescente deberá estar presente un familiar de línea consanguínea femenino.

Para el registro de la evaluación se utilizará el formato odontológico que para ello se haya establecido, debiendo determinar la existencia o no de lesiones físicas, extra genitales, para genitales y genitales propiamente dichas generadas por elementos de la cavidad oral, además de coleccionar evidencias de interés criminalístico, relacionadas con el suceso (coleccionar, preservar, identificar, rotular y enviar al laboratorio correspondiente) acompañadas de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia y establecer en lo posible, la data de las lesiones.

Sugerir la práctica de la experticia correspondiente por parte Dirección de Evaluación y Diagnóstico Mental Forense, en caso que corresponda y constatar que en la evaluación médico-forense se descartó embarazo en caso de riesgo gestacional y fue referida a la Consulta especializada de ser necesario.

Referir la víctima a los organismos competentes para la orientación respectiva, así como a la unidad sanitaria que corresponda a fin de descartar enfermedades de transmisión sexual, manteniendo la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.



**EXPERTICIA ODONTOLÓGICA
FORENSE EN EL DELITO DE
VIOLENCIA SEXUAL**

Página
23

En caso de evaluación odontológica forense de cadáveres vinculados a delitos sexuales, se deberá examinar el cadáver sin lavarlo, evidenciando cualquier característica y dimensiones de los traumatismos, ubicándolos según puntos de referencia anatómicos y se realizarán fijaciones fotográficas, a criterio del odontólogo forense.

En las áreas de lesiones de huella de mordedura se realizara la toma de saliva, así como también muestras de la cavidad bucal a los fines de estudio genético, realizando la remisión de dichas evidencias a los laboratorios correspondientes acompañadas de la Planilla de Registro de Cadena de Custodia.



DOCUMENTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Página
24

1.1. Documentos de sustentación

- Solicitud escrita y documentos asociados (copia del acta de inspección de escena, copia de la denuncia si es proporcionada, copia de la historia clínica, entre otros).
- Registros sobre procedimientos efectuados en las etapas del proceso de abordaje forense en la investigación de delito sexual, previas a la que se está desarrollando en un momento dado.
- Reportes de resultados de interconsultas a otros servicios o laboratorios forenses.

1.2. Documentos de referencia

- Recepción del caso
- Entrevista médico-forense.
- Examen médico-legal y colección de los elementos materiales probatorios o evidencia física.
- Examen Odontológico-forense.
- Examen odonto-legal y colección de los elementos materiales probatorios o evidencia física.
- Análisis interpretación y conclusiones del informe pericial Multi e interdisciplinario en la investigación del delito sexual.



DOCUMENTOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

Página
25

- Aspectos específicos de la entrevista médico-forense y odontológico-forense a menores de edad.
- Instructivo para el manejo y descripción de prendas de vestir en la investigación del delito sexual.
- Instructivo de manejo del kit para la toma de muestras de interés odontológico en la investigación del delito sexual.
- Protocolo del informe pericial Multi e interdisciplinario en la investigación del delito sexual.

1.3. Documentos por generar

- Registro de radicación del caso, es decir, número del caso de uso interno. (manual o sistematizado).
- Formato de consentimiento informado.
- Informe pericial en la investigación de delitos sexuales.
- Diagramas, calcos, fotografías, Rx, entre otros.
- Solicitud de interconsulta.
- Registros de cadena de custodia de los elementos materiales probatorios o evidencias físicas.
- Oficios o formatos para remisión a organismos de salud.
- Registro de envío del informe pericial.
- Formato de remisión a salud.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA- FORENSE

Página
26

Objetivo: La entrevista odontológica forense se lleva a cabo una vez realizada la inspección médico-forense, entrevista en la cual se obtiene información sobre los hechos motivo de investigación, los antecedentes personales, sociales y familiares de importancia y la atención de las necesidades de salud, protección y justicia de la víctima. Para ello el médico (a) debe explorar el estado emocional y cognitivo del (a) examinado (a) observando, si hay o no congruencia afectiva con las ideas expresadas en el relato de los hechos y si presenta alteraciones psíquicas que requieran evaluación forense por psiquiatría o psicología y/o tratamiento por el sector salud, además de facilitar un clima de confianza y empatía que contribuya a disminuir la ansiedad, especialmente en lo relacionado con el sub-siguiente examen.

Verificar su identidad, corroborando los datos registrados en el documento con los datos aportados por esta. En caso de ser indocumentada hacer el registro correspondiente en el informe pericial.

En todos los casos tomar la huella del dedo índice derecho del examinado, o en su defecto la del pulgar derecho, en un extremo libre del oficio petitorio, si se trata de un servicio forense, o en la historia clínica, si se trata de un servicio de salud. De no ser posible tomar reseña monodactilar de la mano derecha, tómelala de la izquierda, haciendo la anotación correspondiente. Se debe dejar constancia sobre la toma de la huella en el respectivo informe pericial.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA-FORENSE

Página
27

Cuando sea el caso, registrar en el espacio “Observaciones” del informe pericial, el nombre completo y relación con el examinado, o cargo e institución, de cada una de las personas diferentes al personal forense o de salud presentes en el consultorio durante la entrevista (por ejemplo el acompañante, un intérprete, entre otros).

Explicar a la persona por examinar en qué consiste la entrevista odontológico-forense así como los procedimientos complementarios (por ejemplo: toma de muestras, registros fotográficos, entre otros), y mencionar sus objetivos e importancia dentro de la investigación. Informarle sobre la utilidad de expresar libremente lo que siente y piensa, sin darle falsas expectativas sobre el curso que podrá seguir la investigación y el proceso judicial, y resolver cualquier inquietud que pueda surgirle.

Documentar el consentimiento informado por parte de la persona por examinar, de su representante legal si ésta fue-re incapaz o cuando se trate de un menor de edad, de los padres, representantes legales. El formato de consentimiento informado se debe archivar en el respectivo servicio forense o de salud con los demás documentos del caso. Además, en todos los casos se debe dejar constancia sobre el diligenciamiento del Consentimiento Informado en el espacio “Observaciones” del respectivo informe pericial.

En todo caso, en los reconocimientos médicos que deban practicarse a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, se tendrá en cuenta su opinión al respecto.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA-FORENSE

Página
28

En el evento en que la persona adulta o el menor por examinar se rehúse a la práctica de la valoración (incluso existiendo el consentimiento firmado por los padres o re-presentantes legales, se le debe informar por escrito al solicitante. En estos casos es el solicitante quien debe gestionar la respectiva autorización del Juez de Control requerida para su realización preservando en todo caso la dignidad y el bienestar de la persona examinada, que deben prevalecer sobre cualquier otra consideración.

La entrevista odontológica-forense de la persona por examinar hace parte del proceso de abordaje forense multi e interdisciplinario en la investigación del delito sexual, el cual procede por solicitud escrita de una autoridad competente, o a criterio del médico perito, cuando durante la práctica de otra prueba (ejemplo: valoración de lesiones, violencia intrafamiliar, entre otros), la información aportada por la persona o los hallazgos lo ameriten, caso en el cual no se requiere una solicitud adicional a la que ya se ha recibido para la valoración médico-legal que se esté efectuando.

En estos casos aunque ya se cuente con el consentimiento informado para la valoración odonto-legal que se está realizando, antes de proceder al examen de áreas genitales de parte del experto odontólogo (a) forense en los casos de delito sexual, se debe contar con el consentimiento informado específico para practicar la evaluación de lesiones de violencia sexual en las áreas genital, anal, entre otras.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA-FORENSE

Página
29

En los casos de violencia sexual en los cuales la víctima es atendida en un servicio de salud, público o privado, antes de que la autoridad tenga conocimiento del hecho, el médico tratante recabara toda información médica necesaria en la historia clínica y deberá informar inmediatamente a la autoridad al respecto, dejando constancia escrita de la fecha y hora, el mecanismo utilizado y los datos (institución, nombre y apellidos, número del documento de identificación, entre otros), de quien recibió el informe, así como de quien lo reportó.

Si las condiciones de salud de la persona por valorar requieren un manejo médico de urgencias, debe darse prioridad a esa atención.

El lugar donde se realiza la entrevista médico/odontológico-forense debe estar adecuadamente dispuesto de modo que constituya un entorno privado, distensionante y que garantice la tranquilidad durante el desarrollo de la entrevista, con mínimas posibilidades de distracción o interrupciones. Además debe ser confortable.

Aunque la privacidad durante la entrevista odontológico-forense es fundamental, en el caso de menores inicialmente éstos entrarán con el acompañante, lo cual facilita manejar la ansiedad del menor y sirve de apoyo para obtener la información general sobre los antecedentes, luego y si el niño(a) acepta, se continúa con la entrevista a solas, para hacer reingresar al acompañante en el momento del examen físico, cuando sea el caso.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA- FORENSE

Página
30

Con personas adultas si ellas así lo desean, se puede permitir el ingreso del acompañante. En cualquier caso, se le debe recomendar al acompañante permanecer en silencio y ubicarse cerca a la víctima, pero fuera de su vista para evitar que pueda influir en el desarrollo de la entrevista

A la entrevista odontólogo (a) forense con la víctima debe dedicársele el tiempo necesario, de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso a examinar.

Quien realiza la entrevista debe constituirse en un facilitador en la comunicación; estar atento a lo expresado por la víctima, de tal forma que genere tranquilidad, hacerla sentir valorada para propiciar confianza y seguridad. Es importante reconocer los sentimientos de la víctima, esto ayuda a brindar la sensación de ser comprendido. El entrevistador debe abstenerse de hacer gestos o expresiones aprobadoras o desaprobadoras evitando mostrarse condescendiente o apesadumbrado.

El entrevistador debe respetar la dignidad de la víctima. No debe hacer juicios sobre su conducta. Si la víctima aporta información que considera “secreta”, el entrevistador debe ser honesto, sin prometer que su contenido no será reportado en el informe pericial.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA-FORENSE

Página
31

El entrevistador debe respetar la dignidad de la víctima. No debe hacer juicios sobre su conducta. Si la víctima aporta información que considera “secreta”, el entrevistador debe ser honesto, sin prometer que su contenido no será reportado en el informe pericial.

El entrevistador debe ser imparcial, pero sin perder la objetividad; no se debe olvidar que la entrevista odontológica-forense no solamente sirve para orientar el examen odonto-legal e interpretar los hallazgos en el contexto de la información disponible sobre el caso que se investiga, sino también para informar a la autoridad acerca de la situación real de la víctima y propiciar la atención de sus necesidades de salud, protección y justicia.

Es fundamental no insistir en que la víctima relate cosas o aspectos que no desea. Si a pesar del esfuerzo del entrevistador (a), la víctima demuestra no estar en capacidad para relatar su vivencia, es inadecuado continuar la entrevista.

Si la persona entrevistada (o su acompañante) entrega durante la entrevista médico/odontólogo-forense las prendas de vestir que tenía puestas cuando sucedieron los hechos, el perito las recibirá haciendo la anotación correspondiente en el informe pericial y especificando las condiciones en que se reciben y las características del empaque o la carencia de éste.



ENTREVISTA ODONTOLÓGICA- FORENSE

Página
32

Relato de los hechos

Para orientar la investigación y el abordaje forense integral en la investigación por delitos sexuales es fundamental contar con un recuento sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon los hechos y establecer la clase de relación o afinidad que tenía la víctima con el (los) agresor (es). En lo posible, estructure la entrevista de tal forma que se obtenga un relato cronológico y secuencial de los hechos que se investigan y eventos subsecuentes relacionados (ej.: atención médica de urgencias y/o posterior, entre otros).

Solicite a la persona por examinar que haga un relato de los hechos. Es importante que ésta sea quien refiera las cosas, así el perito las intuya. Es recomendable emplear, principalmente, preguntas abiertas. En caso de emplear preguntas cerradas, se recomienda que sean respuestas alternativas, mencionándolas.

A medida que avanza el relato, enfoque las preguntas a detalles referidos espontáneamente por la persona entrevistada, sin insinuar una respuesta en particular, pues el entrevistado puede optar por responder lo que cree que su interlocutor quiere escuchar, especialmente en el caso de menores. Evite también, todo tipo de preguntas sugestivas que conduzcan u orienten la respuesta hacia una situación que la persona entrevistada no ha mencionado.

No haga suposiciones acerca de lo expresado por el (la) entrevistado(a). Dado que el empleo del lenguaje no siempre es tan obvio como parece.



EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL

Página
33

Siempre debe ser evaluado el sistema estomatognático en busca de lesiones traumáticas, fluidos y células del agresor, así como para establecer la presencia (o ausencia) de signos clínicos compatibles con infecciones de transmisión sexual y, cuando sea del caso, estimar criterios odontológicos para valoración de edad, por un profesional Odontólogo u Odontóloga Forense.

Ante la sospecha de un delito sexual que involucre la boca de la víctima, con o sin lesiones en la cavidad oral, tomar un frotis con escobillón en la zona retromolar y surco mucogingival, tanto superior como inferior, así como muestras de los espacios interdentes, utilizando seda dental, para buscar semen, espermatozoides u otras evidencias. El cepillado dental previo al examen, no descarta su presencia en un hecho reciente.

Examen de tejidos blandos

A. Examinar todos los tejidos blandos incluyendo los surcos mucogingivales, las encías, la zona retromolar, los carrillos, el paladar, el piso de la boca, la lengua, los labios y el área perilabial, con el fin de establecer o descartar la presencia de lesiones como equimosis, hematomas, edemas y heridas, entre otras, que sugieran traumas ya sea infligidos por el agresor, que puedan estar asociados con la obstrucción manual de boca y nariz, o que se hayan producido durante el forcejeo.

Hallazgos sugestivos de abuso sexual, en paladar y frenillos: La presión del miembro viril contra el interior de la boca puede producir lesiones como desgarros,



EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL

Página
34

equimosis, edema, petequias o cicatrices en estructuras que por sus características son especialmente lábiles. Es importante revisar detalladamente el paladar (incluyendo el paladar blando); si se encuentra alguna lesión reciente, se tomarán muestras de frotis de paladar para su envío al laboratorio en busca de espermatozoides y semen. Igualmente se debe observar el estado en que se encuentran, tanto los frenillos labiales y vestibulares superiores e inferiores, como el frenillo lingual.

Cualquier lesión presente en los tejidos blandos de la cavidad oral, debe ser identificada; muy bien descrita en cuanto a su forma, tamaño, color, gravedad y si se trata de una lesión reciente o antigua. Además, correctamente ubicada, recordando especificar si está en la estructura superior o inferior (cuando sea del caso) y en cuál lado (derecho o izquierdo), y documentada.

B. Determinar la presencia (o ausencia) de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual.

Examen de estructuras dentales, procesos alveolares y maxilares

Establecer (o descartar) la presencia de cualquier lesión que sugiera trauma en estas estructuras (fracturas, luxaciones, exarticulaciones o avulsiones totales, etc.). Dependiendo del concepto del médico u odontólogo examinador, si se cuenta con el recurso, se tomará o no radiografía de la zona afectada.



EXAMEN DE LA CAVIDAD ORAL

Página
35

Cualquier lesión debe ser adecuadamente identificada, descrita y documentada en el informe pericial. En las fracturas dentales se deben tener en cuenta sus bordes (si son bordes cortantes e irregulares se trata de fracturas recientes, en cambio los bordes romos y lisos nos orientan a una fractura antigua) y registrar el tercio del diente en que se encuentran. Para la correcta ubicación de las lesiones, se debe identificar correctamente la (s) pieza (s) dental (es) comprometida (s) ya sea con el nombre y especificando si es temporal o permanente, superior o inferior y derecha o izquierda (vg.: incisivo central superior derecho temporal; primer molar inferior izquierdo permanente), o utilizando la nomenclatura de dos dígitos.

Cuando sea del caso, evaluar los criterios odontológicos para valoración de edad, se considera el método de Demirjian, Mincer y cols., Lamedin y Gustafson,

La recolección y manejo de muestras y/o evidencias se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Con el desarrollo de la investigación, luego de analizar las bases teóricas relacionadas con la experticia odontológica, así como de los datos recolectados en función de lograr el objetivo general de esta investigación basada en Proponer un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, se puede afirmar que los objetivos planteados se lograron, verificando además la existencia real del problema expuesto.

Por lo que al diagnosticar la necesidad de elaborar un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, se pudo concluir que según la mayoría de los sujetos encuestados se pudo evidenciar que para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual, no se usa algún procedimiento estandarizado en el SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo; no tienen en cuenta un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual, en la cavidad oral, mordeduras o succión; para estimar, bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual, si se sigue algún método; indican que si emplean normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual;

De acuerdo a todos los especialistas en odontología forense que forma parte del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, señalan que no se usa un procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual, en el caso de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual; se reconoce la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño (si lo indica el recuento de los hechos) por presunción del delito de violencia sexual; se sigue algún procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual. Sin embargo, aunque si emplean dicho procedimiento, es bien sabido que el mismo no se encuentra sistematizado; no se maneja un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor.

De la misma forma, la mayoría de los encuestados afirman que si se incluye procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión; si se dispone de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual; el SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo no pone a disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros, para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual; la institución no dispone de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros de diferentes áreas; como documentos de sustentación para facilitar la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual.

Además todos los sujetos en estudio indican que si se dispone de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación

de la ubicación de la lesión; para la obtención de la evidencia física y los hallazgos del examen clínico forense durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, la institución no emplea algún formato de consentimiento informado; en el SENAMECF no existe un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual; los odontólogos forenses del SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, si estaría dispuesto a colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF.

Tomando en consideración, todo lo anteriormente expuesto y dándole cumplimiento al desarrollo del segundo objetivo específico, se describió teóricamente el Delito de Violencia Sexual a través de la coincidencia de todos los conceptos de diferentes autores en el concepto de la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), de fecha 16 de Enero de 1995, el cual estipula la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Al Demostrar la factibilidad de la propuesta basada en el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, definido en el tercer objetivo específico, se pudo concluir que la factibilidad institucional-administrativa, económica y técnica para la realización de un manual de procedimientos se ampara en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), además de la Ley Orgánica del servicio de Policía de Investigaciones, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses; ley donde se señalan las atribuciones del SENAMECF. La factibilidad económica para la operatividad de este manual se garantiza a través de los recursos

manejados por el Ministerio de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Vice ministerio Integrado de Investigación Penal y del Plan Gran Misión a Toda Vida.

El logro de todos los objetivos permitió diseñar el manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, el cual constituye un instrumento valioso diseñado para apoyar el quehacer institucional, tanto para la coordinación de actuación multidisciplinaria e interdisciplinaria de expertos médicos, odontólogos, sicólogos, sociólogos y criminalistas en el complejo abordaje pericial forense de los casos de violencia sexual, como para evaluar cómo se llevaron a cabo los diversos procedimientos vinculados a cada disciplina o especialidad actuante, a los fines de cumplir con la rigurosidad científica requerida para generar los elementos de convicción que serán manejados como pruebas en el juicio oral de nuestro sistema penal acusatorio venezolano.

Además, incluye los pasos y normas a seguir para el abordaje del equipo multidisciplinario en los casos de violencia sexual, con énfasis a la actuación del experto odontólogo u odontóloga forense; momento de su actuación, campo de acción, procedimientos a realizar para la evaluación de lesiones, patologías y circunstancias que teniendo vinculación con los órganos, tejidos, células y fluidos de la cavidad bucal deberán ser evaluados por el experto odontólogo u odontóloga forense a los fines de determinar la naturaleza y significación clínica de las lesiones, tiempo, estado, número y ubicación de las mismas, entre otros. Todo ello orientado a facilitar la debida rigurosidad de los procedimientos científicos llamados a cumplir para al final emitir un resultado o dictamen con fundamento legal y bajo principios bioéticos en respeto a los derechos humanos.

Recomendaciones

Una vez descritas las conclusiones en concordancia con el objetivo general de este estudio, se recomienda en primer lugar implementar la propuesta de esta investigación lo cual garantiza que los resultados que se obtendrán finalmente sean positivos; y a su vez y no menos importante:

- A Todo el personal involucrado:

Apoyarse constantemente sobre el entendimiento de las sugerencias planteadas con anterioridad, en caso de existir alguna duda, el mismo podrá dirigirse a la directiva de la institución para su efectiva orientación.

- A la Institución:

Tomar en cuenta la capacitación y formación constante del recurso humano en cuanto a la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual de forma constante y actualizada, con la finalidad de proveerlos de capacidad profesional a tono con los cambios actuales en esta materia, así como prepararlos a la hora de que surja alguna dificultad y al momento de tomar decisiones apresuradas, lo que permitirá hacerle frente al desarrollo de los dictamen con fundamento legal y bajo principios bioéticos en respeto a los derechos humanos.

Poner a la disposición de todo el personal, el desarrollo de la propuesta.

No descuidar el rol participativo y activo que tienen los odontólogos forenses, ya que permitirá que el mismo siga estando en un nivel adecuado de actividad.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias G., F. (2004). *El Proyecto de Investigación, Guía para su Elaboración*. Venezuela: Editorial Episteme. Cuarta Edición.
- Baiz V., Reina A. (2008). *Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. Vadell Hermanos Editores. Caracas, Venezuela.
- Balestrini, M. (2001). *Como Se Elabora El Proyecto De Investigación*. Caracas. Venezuela. Editorial BL.
- Código Civil de Venezuela. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.990 Extraordinario de la República de Venezuela, de fecha 26 de Julio de 1982. Editorial La Torre. Caracas. 1986.
- Código Orgánico Procesal Penal (1998). Gaceta oficial N° 5.208, de fecha 23 de Enero de 1998. Reforma Parcial, Extraordinario de fecha 04 de Septiembre de 2009 Gaceta Oficial N° 5.930.
- Código Orgánico Procesal Penal. (2001). Gaceta Oficial No. 5768 Extraordinaria de 13 de Abril de 2005. Vadell Hermanos Editores. Caracas. Venezuela.
- Código Penal de Venezuela (2005). Gaceta Oficial N° 5.763. Extrordinario.16 de marzo de 2005. Caracas, Venezuela.
- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial de la República de Venezuela. N° 36.860. 1999, Diciembre, 30.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en la ciudad de Belém do Pará de la República de Brasil. Promulgada como Ley en Venezuela según Gaceta Oficial N° 35.632, de fecha 16 de Enero de 1995.
- Facio M., Alda (1995). *Cuando el Género Suena, Cambios Trae. (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*. Fondo Editorial Escarcha Azul. Mérida, Venezuela.
- Falcón, M. (2002). *Malos Tratos Habituales a la Mujer*. Primera Edición. Universidad Externado de Colombia. J.M.Bosch Editor-Barcelona. Ayuntamiento de Sevilla.

- Fernández, I. (2012). *Ley Organica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, Efectos de su aplicación en Valencia, Estado Carabobo*. Trabajo de Grado no publicado. Realizado en la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Área de estudios de Postgrado, como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Penal. Carabobo. Venezuela.
- Flames G., A. (2001). *Como elaborar un Trabajo de Grado de enfoque cuantitativo para optar a los títulos Técnico Superior Universitario, Licenciado o equivalente, Especialista, Magister y Doctor*. Mexico. Editorial Trillas.
- García, M. (2012). *Maltrato contra la Mujer Un Asunto Penal*. Trabajo de Grado para optar al título de Especialización en Derecho Penal. Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.
- Gómez, R. (2009). *Métodos de Investigación Educativa*. Ceac. Caracas, Venezuela.
- Guerra, A. (2002). *Odontoestomatología Forense*. (4ta edición). Colombia: ECOE.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. Cuarta Edición. Mc Graw – Hill.
- Hurtado, I. y Toro, J. (2008). *Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de Cambio*. Unidad de Artes Graficas y Publicaciones del IESALC / UNESCO. Caracas. Valencia, Carabobo, Venezuela.
- Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), de fecha 16 de Enero de 1995. Caracas, Venezuela.
- Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Gaceta Oficial N° 5.551. Extrordinario.09 de noviembre de 2001. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Ministerio Público. Gaceta Oficial N° 5.262 Extrordinario 11 de septiembre de 1998. Caracas, Venezuela.
- Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, de fecha viernes 15 de junio de 2012, gaceta oficial extraordinaria N° 6.079.
- Ley Orgánica del servicio de Policía de investigaciones. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. Decreto 9.045 de fecha 15 de junio de 2012. Caracas, Venezuela.

- Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Promulgada en la Gaceta Oficial N°38.647, de fecha 19 de Marzo de 2007, con reimpresión de fecha 23 de Abril del 2007, Gaceta Oficial N° 38.668. Caracas, Venezuela.
- López, J. (1999). *Procesos de Investigación*. Caracas. Editorial Panapo.
- Michelena, B. (2000). *Todo en el Proceso de Investigación*. Caracas Venezuela. Litografía Tecnocolor.
- Ministerio De Salud Y Desarrollo Social (2002). Plan Nacional de Prevención y Atención de la Violencia hacia la Mujer 2000-2005. Editorial La Primera Prueba. Caracas, Venezuela.
- Nani, G. y Pino, J. (2006). *Métodos Empleados Para La Identificación Y Diferenciación De Huellas De Mordida Producidas Ante Y Post Mortem, De Los Casos Manejados En El Departamento De Ciencias Forenses Del Cuerpo De Investigaciones Científicas, Penales Y Criminalistas. Valencia, Estado Carabobo, 2005-2006*. Trabajo de Grado no publicado. Realizado en la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Departamento de Formación Integral del Hombre, como requisito para optar al título de Odontólogo. Carabobo. Venezuela.
- Organización De Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belem do Pará”. Estados Unidos de América.
- Organización De Las Naciones Unidas (1979). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 de fecha 20 de Diciembre de 1993. Estados Unidos de América. Organización Mundial de la Salud (1996).
- Orozco Cirilo, Labrador M. y Palencia A. (2002). *Metodología: Manual Teórico Práctico de Metodología para Tesistas, Asesores, Tutores y Jurados de Trabajos de Investigación y Ascensos*. (1ra ed.). Caracas, Venezuela: Ofimax de Venezuela C.A.
- Orta, S. (2010). *Eficacia de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la circunscripción judicial penal del estado Cojedes*. Trabajo de Grado no publicado. Realizado en la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Área de estudios de Postgrado, como requisito para optar al título de Magister en Ciencias Penales y Criminológicas. Carabobo. Venezuela.

- Ramos, J. (2007). *Analisis De Los Fluidos Corporales En Hechos De Violencia Familiar*. Trabajo de Grado no publicado. Realizado en la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Área de estudios de Postgrado, como requisito para optar al cargo de Profesor Asociado. Carabobo. Venezuela.
- Reglamento Técnico Para El Abordaje Forense Integral De La Víctima En La Investigación Del Delito Sexual*. (2006). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación. Versión 02, Agosto de 2006. Caracas, Venezuela.
- Román, J. (2009). *La Odontología Forense Es Una Ciencia Al Servicio De La Justicia*. Trabajo de Ascenso no publicado. Realizado en la Universidad de Carabobo Facultad de Odontología Área de estudios de Postgrado, como requisito para optar al cargo de Profesor Asociado. Carabobo. Venezuela.
- Sabino, C. (2002). *El Diseño de Investigación. El Proceso de Investigación*. Editorial Panapo. Tercera Edición.
- Sernam (1995). *Documentos de Trabajo, Módulos de Sensibilización de la Violencia Intrafamiliar*. Servicio Nacional de la Mujer. Chile.
- Tamayo, M., Tamayo, S. (2007). *Proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- Universidad Fermín Toro. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado.(2001) *Normas para la Elaboración y Presentación de los Trabajos de Grado para Especialización, Maestría y Tesis Doctorales*. Cabudare. Autor.
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2005). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas. Autor.
- Verbic, F. (2008). *La Prueba Científica en el Proceso Judicial*: Rubinzal – Culzoni Ed: 2008.

ANEXOS

Anexo. A. Instrumento Modelo



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



Estimado Odontólogo Forense:

El presente cuestionario ha sido diseñado con la finalidad de recabar información que sirva de insumo para desarrollar el Trabajo de Investigación titulado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO.**

El mismo será de gran importancia en el desarrollo de una investigación que se lleva a cabo en la Universidad de Carabobo, para optar al título de Especialista en Criminalística.

La Información suministrada por usted será tratada de manera confidencial, por lo que se agradece sinceridad y claridad al responder este cuestionario; para lo cual debe leer cuidadosamente cada enunciado, marcar con una equis (x) solo una alternativa y NO aportar datos personales.

De antemano se le agradece su colaboración.

Muchas Gracias.

Abg. Maive Y., Martínez G.

Instrucciones:

- a) Lea cuidadosamente cada enunciado.
- b) Selecciona solo una alternativa con una (x).

ÍTEMS	Sí	No
1. Para la exploración clínica de lesiones en boca, mordedura o succión, por violencia sexual, usa usted algún procedimiento estandarizado		
2. Usa un procedimiento para establecer la presencia de signos clínicos que hagan sospechar la existencia de una infección de transmisión sexual, en el caso de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
3. En su práctica diaria se reconoce la importancia de usar una táctica común para examinar la cavidad oral en busca de lesiones y material extraño (si lo indica el recuento de los hechos) por presunción del delito de violencia sexual		
4. Tiene en cuenta un sistema estandarizado para obtener y manejar fluidos y células que identifiquen al presunto agresor en el caso de violencia sexual, en la cavidad oral, mordeduras o succión		
5. Sigue algún procedimiento que facilite el reconocimiento de las características dentales del agresor en el caso de violencia sexual		
6. Para estimar bajo criterios odontológicos, la valoración del sexo del presunto agresor en el caso de violencia sexual, ¿usted sigue algún método		
7. Emplea normativa que exija establecer la correlación víctima – agresor – Tiempo del hecho, a partir de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
8. Maneja un patrón en la experticia odontológica forense vinculada al delito de violencia sexual, que permita identificar un elemento específico que puede estar relacionado con el modus operandi del agresor		
9. Durante el proceso de peritaje odontológico forense en el delito de violencia sexual, usted incluye procedimientos de identificación de la forma y tamaño de la lesión		
10. Dispone de normas que establezcan acciones para determinar la correspondencia del tamaño y forma de la lesión de mordedura o succión con las características de la cavidad oral del supuesto agresor en el delito de violencia sexual		
11. En el instituto donde ejerce sus funciones como odontólogo forense, se dispone de estrategias para documentar los hallazgos sugestivos de abuso sexual a través de la identificación de la ubicación de la lesión		
12. Para la obtención de la evidencia física y los hallazgos del examen clínico forense durante la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, ¿la institución emplea algún formato de consentimiento informado?		

ÍTEMS	Sí	No
13. El SENAMECF de los estados Aragua y Carabobo, pone a su disposición documentos de sustentación como: copia del acta de inspección de la escena, historia social, entre otros), para el mejor desarrollo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
14. La institución dispone de Instructivos, Manuales, Resoluciones, Protocolos, Reglamentos Técnicos, entre otros de diferentes áreas; como documentos de sustentación para facilitar la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
15. En su labor cuenta con un procedimiento detallado de los documentos que debe generar al momento de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual, como por ejemplo, informe pericial integral en la investigación del delito sexual, Fotografías y Diagramas		
16. Considera usted que es necesario poner en práctica procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
17. Cuenta el SENAMECF con los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
18. Dispone el SENAMECF con los recursos económicos precisos para poner en práctica un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
19. Usted considera que los odontólogos forenses que forman parte del SENAMECF son proactivos al cambio que generaría la aplicación de un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológica forense en el delito de violencia sexual		
20. En el SENAMECF existe un manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual		
21. Estaría dispuesto a colaborar en el desarrollo de un Manual de procedimientos para el manejo de la experticia odontológico forense en el delito de violencia sexual, dirigido al SENAMECF		

Anexo. B. Modelo de Validación de Expertos



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Por medio de la presente, doy constancia que el instrumento de recolección de datos (Cuestionario), elaborado para desarrollar el Trabajo de Grado titulado: **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA EXPERTICIA ODONTOLÓGICA FORENSE EN EL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTADOS ARAGUA Y CARABOBO**, presentado por Abg. Maive Y., Martínez G., para optar al título de Especialista en Criminalística; cumple con los requisitos exigidos para cubrir los objetivos de la investigación que pretende desarrollar.

Aprobado por: _____

Firma: _____ C.I. _____

Fecha de Validación: _____